

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 11054-2022-CG/APP-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES – MTC
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO – ATU
LIMA – LIMA – LIMA

**“CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA LÍNEA 2 Y RAMAL AV.
FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL
METRO DE LIMA Y CALLAO”**

**HITO DE CONTROL N° 3 - VERIFICACIÓN DEL AVANCE EN
LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ESTABLECIDAS EN EL
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA ETAPA 2L2**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 12 DE AGOSTO DE 2022 AL 29 DE SETIEMBRE DE 2022**

TOMO I DE I

LIMA, 29 DE SETIEMBRE DE 2022

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 11054-2022-CG/APP-SCC

**“CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA
DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO”**

**HITO DE CONTROL N° 3 - VERIFICACIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA ETAPA 2L2**

ÍNDICE

	Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1 Objetivo General	1
2.2 Objetivo Específico	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	4
EXISTEN RETRASOS EN LA ENTREGA DE LAS ÁREAS DE CONCESIÓN POR PARTE DEL CONCEDENTE, EN LA ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS POR PARTE DE LA ATU, ASÍ COMO EN LA SUBSANACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA DE LA ETAPA 2L2 POR PARTE DEL CONCESIONARIO, RESPECTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN. ADICIONALMENTE, SE EVIDENCIA UNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONCEDENTE, LA ATU Y EL CONCESIONARIO SOBRE LA OPTIMIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN DE LOS POZOS DE VENTILACIÓN PV6 Y PV7 Y LA ESTACIÓN E7 (SAN MARCOS). LAS SITUACIONES EXPUESTAS CONTINUÁN RETRASANDO LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS OBRAS DE LA ETAPA 2L2 DEL PROYECTO, LO QUE PODRÍA IMPACTAR EN EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE DICHA ETAPA, DILATANDO EL APROVECHAMIENTO OPORTUNO DE ESTE SERVICIO POR PARTE DE LOS USUARIOS.	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	47
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	47
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	48
IX. CONCLUSIÓN	48
X. RECOMENDACIONES	48
APÉNDICE 1	50
APÉNDICE 2	53
APÉNDICE 3	67
APÉNDICE 4	72

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 11054-2022-CG/APP-SCC**“CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO”****HITO DE CONTROL N° 3 - VERIFICACIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA ETAPA 2L2****I. ORIGEN**

El presente informe se emite en el marco del Control Concurrente realizado al “Contrato de Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao” (en adelante, Contrato de Concesión o Proyecto), cuya Comisión de Control Concurrente (en adelante, Comisión) fue acreditada ante la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC o Concedente) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, OSITRAN o Regulador) a través de los Oficios N° 000067-2022-CG/GCMEGA, N° 000068-2022-CG/GCMEGA y N° 000069-2022-CG/GCMEGA, respectivamente, del 15 de febrero de 2022 y registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de Orden de Servicio N° 02-C920-2022-048, en el marco de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, aprobada por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2020 y modificatorias, sujetando su desarrollo a los Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control correspondiente al periodo 2022 – 2024¹.

II. OBJETIVOS**2.1 Objetivo General**

Determinar si el Concedente y el Regulador vienen cumpliendo con sus obligaciones y funciones de conformidad con lo establecido en el “Contrato de Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, así como en la normativa aplicable.

2.2 Objetivo Específico

Verificar si el avance en la ejecución de las Obras de la Etapa 2L2, se viene desarrollando conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a las acciones que vienen desarrollando en el marco de sus competencias, la ATU, el MTC y el Regulador, con relación al avance en la ejecución de las Obras de la Etapa 2L2, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. El servicio de control ha sido ejecutado para el periodo comprendido desde el 12 de agosto de 2022 al 29 de setiembre de 2022, al MTC, entidad ubicada en Jr. Zorritos 1203, distrito de Cercado de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima, al OSITRAN, ubicada en Calle los Negocios 182, Piso 4 y a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, ubicada en Av. Domingo Orué 165, ambos en el distrito de Surquillo, provincia de Lima y departamento de Lima.

¹ Aprobada por Resolución de Contraloría N° 096-2022-CG de 7 de marzo de 2022.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las principales características del Contrato de Concesión se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Ficha Técnica del Contrato de Concesión

CARACTERÍSTICAS	DETALLE												
Objeto del Contrato	Diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento de la Línea 2 y el Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima.												
Fecha de firma de Contrato	28 de abril de 2014.												
Concedente	Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC.												
Concesionario	Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. , conformada por: <table border="0"> <tr> <td>o Cosapi S.A.</td><td>Participación 10.00%</td></tr> <tr> <td>o Salini Impregilo S.p.A. (Italia)</td><td>18.25%</td></tr> <tr> <td>o Iridium Concesiones de Infraestructura S.L.</td><td>25.00%</td></tr> <tr> <td>o Vialia Sociedad Gestora de Concesiones de Infraestructura S.L.</td><td>18.25%</td></tr> <tr> <td>o Ansaldo STS S.p.A.</td><td>16.90%</td></tr> <tr> <td>o Hitachi Rail Italy S.p.A.</td><td>11.60%</td></tr> </table>	o Cosapi S.A.	Participación 10.00%	o Salini Impregilo S.p.A. (Italia)	18.25%	o Iridium Concesiones de Infraestructura S.L.	25.00%	o Vialia Sociedad Gestora de Concesiones de Infraestructura S.L.	18.25%	o Ansaldo STS S.p.A.	16.90%	o Hitachi Rail Italy S.p.A.	11.60%
o Cosapi S.A.	Participación 10.00%												
o Salini Impregilo S.p.A. (Italia)	18.25%												
o Iridium Concesiones de Infraestructura S.L.	25.00%												
o Vialia Sociedad Gestora de Concesiones de Infraestructura S.L.	18.25%												
o Ansaldo STS S.p.A.	16.90%												
o Hitachi Rail Italy S.p.A.	11.60%												
Regulador	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN.												
Supervisor²	Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 (en adelante, CSIL2).												
Inversión	US\$ 4 530 928 168,22 sin IGV												
Plazo de Concesión	35 años contados desde la firma del Contrato de Concesión.												
Factor de competencia	- Menor monto de Cofinanciamiento. - Menor monto por Retribución por Mantenimiento y Operación (RPMO).												
Modalidad	Cofinanciada												
Adendas suscritas	- Adenda N° 1 , suscrita el 26 de diciembre de 2014, cuyo objetivo estuvo relacionado con la bancabilidad, nuevas fechas de entrega de terrenos, nuevo cronograma de ejecución de inversiones, nuevas definiciones, entre otros. - Adenda N° 2 , suscrita el 13 de diciembre de 2018, cuyo objetivo estuvo relacionado con la modificación de los plazos para la entrega de terrenos, aprobación de los Estudios Definitivos de Ingeniería (en adelante, EDIs) ³ y ejecución de obras, entre otros.												
Etapas	En ejecución de inversiones.												
Avance Total Ejecutado⁴	A julio de 2022 es de 44.51% con relación al presupuesto de inversión.												

Fuente: Contrato de Concesión, Ositran y portal del Concesionario

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la sección I “Antecedentes y Definiciones” del Contrato de Concesión, este comprende las siguientes etapas:

Cuadro N° 2
Etapas para la ejecución del Contrato de Concesión

	Etapas 1A	Etapas 1B	Etapas 2L2	Etapas 2- Ramal L4
Desde	Estación Mercado Santa Anita (E24)	Estación Municipalidad de Ate (E27)	Estación Parque Murillo (E11)	Estación Gambetta (E01)
Hasta	Estación Evitamiento (E20)	Mercado Santa Anita (E24)	Estación Parque Murillo (E11)	Estación Carmen de la Legua (E08)
# Estaciones	5	3	8	11
Patios Taller (2)	Patio Taller de Santa Anita			Patio Taller Bocanegra
Sub Estaciones Eléctricas	4 Sub Estaciones			2 Sub Estaciones

² Según Informe Mensual N° 82 de CSIL2, de enero de 2022, OSITRAN suscribió la Adenda N° 1 del Contrato N° 030-2015-OSITRAN por medio del cual se amplió el periodo de supervisión integral del Contrato de Concesión, prorrogando su vigencia hasta el 20 de junio de 2025.

³ En el Contrato de Concesión se define a los EDIs como sigue: “Son los estudios de ingeniería de detalle que desarrollará el CONCESIONARIO para (i) las Obras, y (ii) Material Rodante para la Primera y Segunda Etapa y otro para la Tercera Etapa, previo al inicio de la Fase de Ejecución de Inversiones Obligatorias, de cada Etapa.”

⁴ De acuerdo con lo señalado en el Informe Mensual N° 88 a julio de 2022, elaborado por el Supervisor CSIL2.

	Etapa 1A	Etapa 1B		Etapa 2L2	Etapa 2- Ramal L4
Método Constructivo Estaciones	Cut & Cover	Cut & Cover Sistema en Caverna	Cut & Cover	Cut & Cover	Cut & Cover
Método Constructivo Túneles	NATM (*)	NATM	NATM Tuneladora TBM (**)	Tuneladora TBM	Tuneladora TBM
Material Rodante	5 trenes	15 trenes		15 trenes	7 trenes

(*) NATM: New Austrian Tunneling Method (Nuevo Método Austriaco de Túneles)

(**) TBM: Tunnel Boring Machine (Máquina Tuneladora)

Fuente: Contrato de Concesión.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cabe indicar que, el plazo máximo para la ejecución de las Obras comprendidas para la Etapa 2-L2 incluyendo el desarrollo de las Pruebas de Puesta en Marcha GoA2⁵, según lo establecido en el Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución⁶ y la suspensión de obligaciones declarada por el OSITRAN debido a la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Covid-19⁷, es el 11 de junio de 2025, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3
Plazo máximo para la culminación de las obras del Proyecto para la Etapa 2L2

Etapa	Fecha de firma del Contrato de Concesión	Plazos para la culminación de las obras del Proyecto - Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución	Fecha para la culminación de las obras	Días calendario suspendidos	Plazo para la culminación de las obras de la Etapa 2L2 incluyendo la Suspensión de Obligaciones por COVID-19
Etapa 2L2	28/04/2014	3 798 días calendario ⁸ desde la firma del Contrato de Concesión.	20/09/2024	264	11/06/2025

Fuente: Adenda N° 2 al Contrato de Concesión e Informes N° 00326-2020-JCFM-GSF-OSITRAN, N° 00423-2020-JCFM-GSF-OSITRAN, N° 00424-2020-JCFM-GSF-OSITRAN, N° 00022-2021-JCFM-GSF-OSITRAN y N° 00316-2021-JCFM-GSF-OSITRAN.

Elaborado: Comisión de Control Concurrente

⁵ De acuerdo con el Contrato de Concesión dicho término se define como sigue:

"Pruebas de Puesta en Marcha (GoA2)"

Son las pruebas de funcionamiento, operatividad e Integración del Material Rodante y las Obras, así como de todos los bienes y equipos suministrados por el CONCESIONARIO y que componen el Sistema Ferroviario. Estas pruebas serán realizadas por el CONCESIONARIO y supervisadas por el Regulador, cuando el Material Rodante esté disponible para tal fin, en vacío por un periodo de noventa (90) Días Calendario. Estas pruebas se efectuarán de acuerdo al calendario de provisión del Material Rodante y podrán efectuarse total o progresivamente de acuerdo a los Protocolos de Pruebas y a lo señalado en las Cláusulas 6.46 a 6.54 del presente Contrato".

⁶ Incluido en el Contrato de Concesión a través de la Adenda N° 2.

⁷ Mediante los Informes N° 00326-2020-JCFM-GSF-OSITRAN, N° 00423-2020-JCFM-GSF-OSITRAN, N° 00424-2020-JCFM-GSF-OSITRAN, N° 00022-2021-JCFM-GSF-OSITRAN y N° 00316-2021-JCFM-GSF-OSITRAN, OSITRAN declaró la suspensión de ciertas obligaciones del Contrato de Concesión, entre ellas, el plazo de la obligación de culminación de la Ejecución de Obras de la Etapa 2-L2 (que como se ha indicado incluye el desarrollo de las Pruebas de Puesta en Marcha GoA2) establecido en la cláusula 6.21 del Contrato de Concesión, así como a las condiciones necesarias para la Puesta en Operación Comercial de la Etapa 2-L2, cuyos periodos de suspensión van desde los ciento seis (106) días calendario hasta los doscientos sesenta y cuatro (264) días calendario y se computan en adición a las fechas y plazos máximos previstos en el Contrato de Concesión. Asimismo, de acuerdo con el Informe N° 00424-2020-JCFM-GSF-OSITRAN de 16 de octubre de 2020, los periodos de suspensión dispuestos por el OSITRAN se computan en adición a las fechas y plazos máximos previstos en la cláusula 6.21 del Contrato de Concesión y en el Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución de la Adenda 2. Cabe precisar que mediante Memorando N° 00161-2022-JCFM-GSF-OSITRAN del 04 de julio de 2022, remitido a través del Oficio N° 06244-2022-GSF-OSITRAN del 05 de julio de 2022, OSITRAN señaló que mediante Informe N° 00377-2021-GSF-OSITRAN y Oficio N° 00565-2021-GSF-OSITRAN, procedió ampliar el plazo de vigencia de la suspensión de obligación indicada en el Informe N° 00022-2021-JCFM-GSF-OSITRAN y Oficio N° 00585-2021-GSF-OSITRAN, la cual está referida al Reconocimiento y Pago de las Obras programadas en la Valorización de Avance mediante el Pago por Obra (PPO) o la Retribución Por Inversión (RPI).

⁸ La cláusula 6.21 del Contrato Concesión establece lo siguiente: "El plazo máximo para la culminación de las Obras (...) y de la Segunda Etapa será de mil ochocientos sesenta (1,860) Días Calendario contados a partir de la Fecha de Cierre, (...); salvo que para cualquiera de las Etapas antes mencionadas, medie una declaración de Suspensión de Obligaciones o que se apruebe una ampliación del plazo conforme a la Cláusula 6.42 y siguientes. **En ambos casos el plazo dispuesto incluye la culminación de las Pruebas de Puesta en Marcha GoA2 de cada Etapa**". [énfasis agregado].

No obstante, mediante el numeral 5.7 de la cláusula Quinta de la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión dicho plazo máximo fue modificado a tres mil setecientos noventa y ocho (3 798) Días Calendario a partir de la Fecha de Cierre. Por otro lado, a través del numeral 3.1 de la cláusula Tercera de la Adenda 2 se precisó -entre otros- "El nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución sustituye aquellos plazos señalados en las cláusulas 6.11, 6.21 y 6.24 de la Sección VI del Contrato de Concesión, a su vez, sustitutos por la Adenda 1 al Contrato de Concesión.

En razón a la facultad otorgada al MTC, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2020⁹, dicha entidad suscribió con la ATU el Convenio de Encargo de Gestión el 4 de febrero de 2020¹⁰, encargándole - como Organismo Técnico Especializado- determinados actos o actividades vinculadas a la fase de Ejecución Contractual de los Contratos vigentes de Asociación Público Privada de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y las obligaciones contractuales asumidas por el Estado Peruano en el marco de dichos contratos.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 017-2021-MTC, se incorpora la Sexta Disposición Complementaria Transitoria en el Reglamento de la Ley N° 30900¹¹, disponiendo que la ATU asuma el rol de órgano técnico del MTC en la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada vigentes de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, celebrados con anterioridad a la fecha de publicación de la citada Ley, con las responsabilidades -entre otras- de elaborar, supervisar y aprobar los EDIs, gestionar los procesos de adquisición, expropiación, optimización y transferencia interestatal de inmuebles; así como suscribir las actas de optimización, entrega de las Áreas de la Concesión, gestionar la liberación de interferencias para la implementación de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, en coordinación con las entidades competentes.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la ATU, el MTC y el OSITRAN, así como de la visita de inspección efectuada por la Comisión de Control Concurrente (en adelante, la Comisión) al Proyecto, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión:

EXISTEN RETRASOS EN LA ENTREGA DE LAS ÁREAS DE CONCESIÓN POR PARTE DEL CONCEDENTE, EN LA ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS POR PARTE DE LA ATU, ASÍ COMO EN LA SUBSANACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA DE LA ETAPA 2L2 POR PARTE DEL CONCESIONARIO, RESPECTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN. ADICIONALMENTE, SE EVIDENCIA UNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONCEDENTE, LA ATU Y EL CONCESIONARIO SOBRE LA OPTIMIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN DE LOS POZOS DE VENTILACIÓN PV6 Y PV7 Y LA ESTACIÓN E7 (SAN MARCOS). LAS SITUACIONES EXPUESTAS CONTINUÁN RETRASANDO LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS OBRAS DE LA ETAPA 2L2 DEL PROYECTO, LO QUE PODRÍA IMPACTAR EN EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE DICHA ETAPA, DILATANDO EL APROVECHAMIENTO OPORTUNO DE ESTE SERVICIO POR PARTE DE LOS USUARIOS.

El Contrato de Concesión, establece las Inversiones Obligatorias¹² que comprenden la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería, la ejecución de las obras y la provisión de Material Rodante para la Etapa 1A, 1B y Segunda Etapa¹³, así como las inversiones de la Tercera Etapa¹⁴.

⁹ Mediante Decreto de Urgencia N° 010-2020 se modificó la Ley 30900, con el objeto -entre otros- de incorporar la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final, la cual dispone que "En tanto no se suscriban los acuerdos para la cesión de posición contractual a favor de la ATU, a los que se refiere la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900 (...), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se mantiene como entidad pública titular en los contratos de concesión vigentes de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, celebrados con anterioridad a la fecha de publicación de la referida Ley"

¹⁰ Modificado mediante la Adenda N° 1 del 4 de noviembre de 2020.

¹¹ Reglamento de la Ley N° 30900, Ley que crea la ATU para Lima y Callao, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MTC.

¹² De acuerdo con la Sección I "Antecedentes y Definiciones del Contrato de Concesión, se define como:

"(...)

Inversiones Obligatorias

Comprenden la elaboración de los EDI, la ejecución de las Obras y la Provisión de Material Rodante para la Etapa correspondiente, así como las Inversiones de la Tercera Etapa, a cargo del CONCESIONARIO en los términos previstos en el presente Contrato."

¹³ Que comprende la Etapa 2 – L2 y el Ramal L4.

¹⁴ De acuerdo con la Sección I "Antecedentes y Definiciones del Contrato de Concesión, se define como:

"(...)

Con la finalidad de verificar el avance en la ejecución de las obras de la Etapa 2L2 del Contrato de Concesión, la Comisión solicitó¹⁵ al OSITRAN, MTC y a la ATU, el estado situacional de las referidas obras. En respuesta, el OSITRAN¹⁶ y la ATU¹⁷ remitieron información referente al avance de las inversiones para la citada Etapa 2L2, identificándose el siguiente estado situacional al 5 de setiembre de 2022:

Cuadro N° 4
Estado situacional de la ejecución de las obras civiles en la Etapa 2-L2 al 5 de setiembre de 2022¹⁸

Estado Situacional de la Ejecución de las Obras Civiles en la Etapa 2-L2 al 6 de Setiembre de 2022							
Etapa	Id	Tipo de Infraestructura		Nombre de la Infraestructura	Inicio de Obras según Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución	Fecha real de Inicio de obras	Desfase en el inicio de las obras (en meses)
2-L2	1	Pozos de Ventilación	PV1- Bis	-	Octubre 2020	Mayo 2021	5*
	2		PV1		Abril 2020	Enero 2021	1*
	3		PV2		Enero 2020	Enero 2021	4*
	4		PV3		Noviembre 2019	Setiembre 2020	4*
	5		PV4		Noviembre 2021	No inician Obra	11**
	6		PV5		Noviembre 2021		11**
	7		PV6		Mayo 2021		17**
	8		PV7		Abril 2021		18**
	9		PV8		Octubre 2022		Plazo para el inicio de obra aun no vencido
	10		PV9		Setiembre 2022		
	11		PV10		Junio 2022	No inician Obras	4**
	12	Estaciones	E1	Puerto del Callao	Febrero 2020	Enero 2021	2*
	13		E2	Buenos Aires	Noviembre 2019	Agosto 2021	13*
	14		E3	Juan Pablo II	Agosto 2019	Marzo 2020	7
	15		E4	Insurgentes	Mayo 2019	Mayo 2019	0
	16		E5	Carmen de la Legua	Setiembre 2021	No inician Obras	13**
	17		E6	Oscar Benavides	Mayo 2021		17**
	18		E7	San Marcos	Mayo 2021		17**
	19		E8	Elio	Febrero 2021		20**
	20		E9	Alborada	Enero 2021		21**
	21		E10	Tingo María	Setiembre 2020		21*
	22		E11	Parque Murillo	Setiembre 2020	21*	
	23	Vía	-	Tercera Vía 5+461 a 5+933	Mayo 2021	Mayo 2022	12**
	24		-	Tercera Vía 10+492 a 10+494	Abril 2020	Junio 2022	15*

(*) Meses computados teniendo en consideración la suma de los siguientes periodos: i) desde la fecha de inicio de obras establecida en el Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución del Contrato de Concesión hasta el 15 de marzo de 2020 (día anterior a la fecha de inicio de la primera suspensión de la obligación establecida en la cláusula 6.21 del Contrato de Concesión) y ii) desde el 6 de diciembre de 2020 (día posterior a la fecha que finaliza la segunda suspensión de dicha obligación) hasta la fecha de corte de presente informe (setiembre de 2022).

(**) Meses computados después de la fecha en la que finaliza la segunda suspensión de la obligación (7 de diciembre de 2020) hasta la fecha de corte de presente informe (setiembre de 2022).

Fuente: Informes N° 00326-2020-JCFM-GSF-OSITRAN, N° 00423-2020-JCFM-GSF-OSITRAN, N° 00424-2020-JCFM-GSF-OSITRAN, N° 00022-2021-JCFM-GSF-OSITRAN, N° 00316-2021-JCFM-GSF-OSITRA, Ficha Semanal N° 380 de 5 de setiembre de 2022, Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución establecido en el Anexo II de la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión suscrito el 13 de diciembre de 2018 y el Informe Mensual N° 88 de CSIL2 de julio de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro anterior, se evidencia lo siguiente:

Tercera Etapa

Corresponde a las Inversiones Obligatorias de la Tercera Etapa que serán ejecutadas por el CONCESIONARIO como consecuencia de haberse alcanzado la demanda establecida en el literal d) de la Cláusula 6.24 del presente Contrato. (...)"

¹⁵ Mediante los Oficio N° 041-2022-CG/APP-PL2ML de 27 de julio de 2022 enviado al OSITRAN y el Oficio N° 042-2022-CG/APP-PL2ML de 27 de julio de 2022 remitido a la DGPPT del MTC y el Oficio N° 043-2022-CG/APP-PL2ML de 27 de julio de 2022 remitido a la ATU.

¹⁶ OSITRAN, mediante Oficio N° 07383-2022-GSF-OSITRAN de 8 de agosto de 2022 atendió los puntos 1, 2 y 3 del Oficio N° 041-2022-CG/APP-PL2ML, además solicitó una ampliación de plazo de 10 días hábiles para responder los puntos 4, 5, 6 y 7 del referido Oficio. Al respecto con Oficio N° 0046-2022-CG/APP-PL2ML de 11 de agosto de 2022, la Comisión le otorga una ampliación de plazo de cinco (5) días hábiles, que adicionado al plazo anterior suma un total de diez (10) días hábiles otorgados para la remisión de información solicitada, venciendo la misma el 15 de agosto de 2022.

¹⁷ La ATU, mediante los Memorando N° D-001630-2022-ATU/DI, N° D-000864-2022-ATU/DI-SITF y N° D-000735-2022-ATU/DI-SAPL adjunto al Oficio N° D-001405-2022-ATU/GG de 4 de agosto de 2022 solicita una ampliación de plazo de cinco (5) días hábiles para atender dicha información. En respuesta, la Comisión mediante Oficio N° 044-2022-CG/APP-PL2ML de 8 de agosto de 2022 otorga una ampliación de plazo de tres (3) días hábiles, que sumado al plazo anterior da un total de ocho (8) días hábiles otorgados para la remisión de información solicitada, venciendo la misma el 11 de agosto de 2022. La ATU con Oficio D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 atiende el requerimiento de información.

¹⁸ Ficha Semanal N° 380 de 5 de setiembre de 2022, elaborado por el Supervisor CSIL2.

- De las veinticuatro (24) infraestructuras que conforman la Etapa 2L2, al 5 de setiembre de 2022, solo diez (10) se encuentran en ejecución de obra, pese a que contractualmente según el Nuevo Cronograma de Ejecución, veintidós (22) infraestructuras de dicha etapa deberían estar en ejecución.
- De las doce (12) infraestructuras que aún no han iniciado ejecución de obra, se advierte lo siguiente:
 - Dos (2) infraestructuras (Estaciones E10-Tingo María y E11-Parque Murillo) no iniciaron obras en el plazo establecido en el Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución (setiembre de 2020) dado que tuvieron un periodo de suspensión de la obligación establecida en la cláusula 6.21¹⁹ del Contrato de Concesión; sin embargo, la citada suspensión de obligaciones concluyó el 05 de diciembre de 2020²⁰, sin que se haya iniciado la ejecución de las obras.
 - Diez (10) infraestructuras: Pozos de Ventilación PV4, PV5, PV6, PV7, las Estaciones E5-Carmen de la Legua, E6-Oscar Benavides, E7-San Marcos, E8-Elio y E-9-Alborada, así como el Pozo de Ventilación PV10, debieron iniciar obras en el plazo establecido en el Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución, es decir, noviembre, noviembre, mayo, abril, setiembre, mayo, mayo, febrero, enero de 2021 y junio 2022, respectivamente; sin embargo, no se han iniciado obras en las citadas infraestructuras.

A continuación, se analiza con detalle el estado situacional de la ejecución de las inversiones de la Etapa 2L2 del Proyecto:

1. Sobre las infraestructuras que se encuentran en proceso de ejecución de obras de la Etapa 2L2.

Mediante los Oficios N° 0041 y N° 57-2022-CG/APP-PL2ML de 27 de julio²¹ y 5 de setiembre de 2022²², la Comisión solicitó al OSITRAN que remita el informe mensual reportado por el Supervisor CSIL2 para periodo de junio y julio 2022. En respuesta, mediante el Oficio N° 07383 y N° 08632-2022-GSF-OSITRAN de 8 de agosto y 7 de setiembre de 2022, el OSITRAN remitió los Informes Mensuales N° 86 y 87, respectivamente, elaborados por el Supervisor CSIL2 para el periodo junio y julio de 2022, los cuales contienen -entre otros- los avances de las obras civiles correspondientes a la Etapa 2L2 que viene ejecutando el Concesionario, cuyo estado situacional se muestra en el siguiente cuadro:

¹⁹ La cláusula 6.21 del Contrato Concesión establece lo siguiente: “El plazo máximo para la culminación de las Obras (...) y de la Segunda Etapa será de mil ochocientos sesenta (1,860) Días Calendario contados a partir de la Fecha de Cierre, (...); salvo que para cualquiera de las Etapas antes mencionadas, medie una declaración de Suspensión de Obligaciones o que se apruebe una ampliación del plazo conforme a la Cláusula 6.42 y siguientes. En ambos casos el plazo dispuesto incluye la culminación de las Pruebas de Puesta en Marcha GoA2 de cada Etapa”.

²⁰ De acuerdo a los Informes N° 00326-2020-JCFM-GSF-OSITRAN, N° 00423-2020-JCFM-GSF-OSITRAN, N° 00424-2020-JCFM-GSF-OSITRAN, N° 00022-2021-JCFM-GSF-OSITRAN y N° 00316-2021-JCFM-GSF-OSITRAN emitidos por OSITRAN

²¹ Recibido por el OSITRAN el 1 de agosto de 2022.

²² Recibido por el OSITRAN el 5 de setiembre de 2022.

Cuadro N° 5
Estado situacional de las obras civiles en ejecución de la Etapa 2L2

Etapa	Tipo de Infraestructura		Nombre de la infraestructura	EDI asociado Obra Civil ²³	Fecha de Inicio Obras ²⁴	% de Avance		Fecha de culminación de Obra Civil según el Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución
						Obra Civil 31.07.2021 **	Obra Civil 05/09/2022***	
2L2	Pozo	PV01-Bis	-	2L2-02	13.12.2021	0.00%	41.84%	Abril 2021*
		PV1			18.01.2021	66.47%	74.04%	Agosto 2021*
		PV2			25.01.2021	63.93%	82.05%	Mayo 2021*
		PV3			07.09.2020	73.69%	84.05%	Marzo 2021*
	Estación	E1	Puerto del Callao	2L2-05A	04.01.2021	41.18%	68.86%	Octubre 2021*
		E2			16.08.2021	0.00%	75.63%	Julio 2021*
		E3			08.03.2020	69.84%	89.86%	Abril 2021*
		E4			26.05.2019	85.87%	86.91%	Marzo 2020
	Tercera Vía	-	Vía P.K 5+461-5+933	2L2-09	25.04.2022	0.00%	29.42%	Marzo 2022
		-	Vía P.K.10+492-10+964	2L2-12	06.06.2022	0.00%	8.43%	Octubre 2021*

* Plazo computado considerando la fecha final de obra establecida en el Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución de la Adenda N° 2 más el periodo de suspensión de la obligación establecida en la cláusula 6.21 del Contrato de Concesión (16 de marzo hasta el 5 de diciembre de 2020), dispuesto en los Informes N°s 00326, 00423 y 00424-JCFM-GSF-OSITRAN elaborados por el OSITRAN.

** Según el Informe Mensual 76 elaborado por el CSIL2 para el periodo julio 2021.

*** Informe de Mensual N° 88 de julio de 2022 y Ficha Semanal N° 380 de 05.09.2022 elaborados por el Supervisor CSIL2.

Fuente: Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución e Informe mensual N° 88 elaborado por el CSIL2 para el periodo julio 2022 y Ficha Semanal N° 380 de 5 de setiembre de 2022.

Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro N° 5, se evidencia que las diez (10) infraestructuras en ejecución se encuentran con los plazos vencidos de acuerdo al Cronograma Actualizado de Ejecución de la Adenda N° 2 del Contrato de Concesión, siendo las obras de las terceras vías las que presentan el menor avance en su ejecución (la Tercera Vía P.K 5+461-5+933 reporta un avance de ejecución de 29.42% y la Tercera Vía P.K 10+492-10+964 un avance de ejecución de 8.43%, pese a que su plazo de ejecución venció en marzo de 2022 y octubre de 2021, respectivamente) dado que recién han iniciado obras entre abril y junio de 2022 luego de la entrega de Áreas de la Concesión y liberación de interferencias de estas infraestructuras²⁵, la misma que se realizó con retraso, el cual fue advertido por la Contraloría General de la República a través del Informe de Hito de Control N° 019591-2021-CG/APP-SCC de 12 de octubre de 2021. A manera de resumen, en el siguiente gráfico se muestra un contraste entre lo ejecutado y programado a la fecha para estas diez (10) infraestructuras:

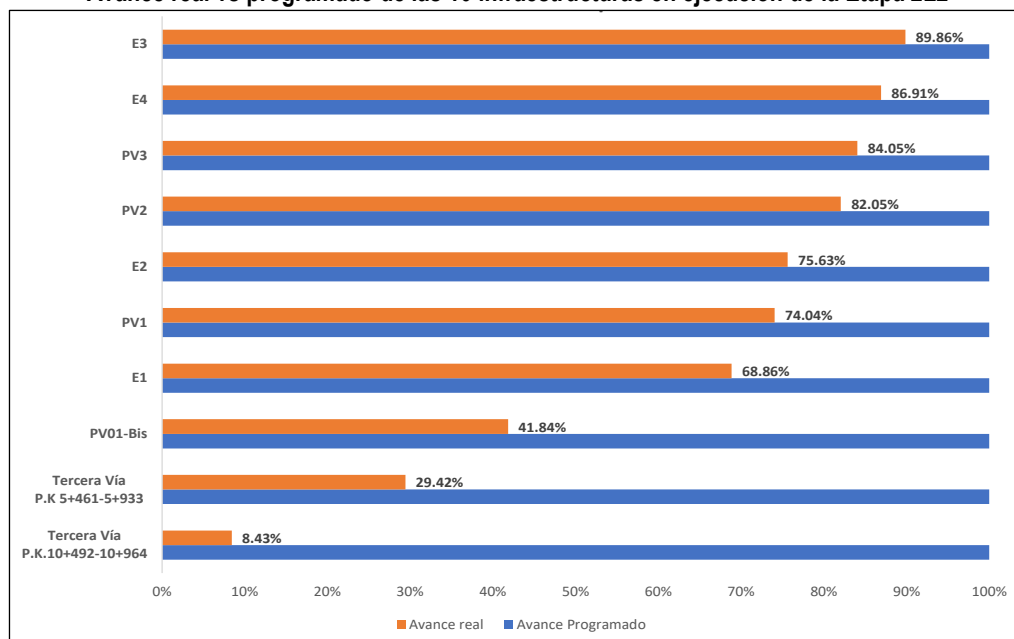
²³ EDIs asociados a Obras civiles:

EDI 2L2-02: POZOS PV-IBIS-PV 1-PV 2-PV 3, PROYECTO OBRA CIVIL
EDI 2L2-05A: ESTACIÓN E-1. PUERTO DEL CALLAO. E-2 BUENOS AIRES. PROYECTO DE OBRA CIVIL
EDI 2L2-05B: ESTACIÓN E-3 JUAN PABLO II. PROYECTO DE OBRA CIVIL
EDI 2L2-06: ESTACIÓN E-4 INSURGENTES, PROYECTO DE OBRA CIVIL
EDI 2L2-09: TRAMO TERCERA VÍA P.K. 5+461. PROYECTO OBRA CIVIL
EDI 2L2-12: TRAMO TERCERA VÍA P.K. 10+492. PROYECTO OBRA CIVIL

²⁴ De acuerdo con lo señalado por el Supervisor CSIL2, mediante Carta N° CAR-8912-22-CSIL2-OSITRAN-0.

²⁵ Mediante Oficio N° D-001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022, la ATU informó que el EDI 2L2-09: "Tramo Tercera Vía P.K. 5+461. Proyecto de Obra Civil" y el EDI 2L2-12: "Tramo Tercera Vía P.K. 10+492. Proyecto de Obra Civil" fueron aprobados a través de la Resolución Directoral N° 004-2021-ATU/DI y N° 0046-2020-MTC/19 de 30 de setiembre de 2021 y 7 de octubre de 2020, respectivamente, pertenecientes a las infraestructuras Tercera Vía P.K. 5+461 y Tercera Vía P.K. 10+492. Asimismo, mediante Oficio D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 la ATU señaló que, las Áreas de la Concesión de la Tercera Vía P.K. 5+461 y Tercera Vía P.K. 10+492 fueron entregadas al Concesionario mediante Acta de entrega de fechas 18 de febrero y 24 de mayo de 2022, respectivamente.

Grafico N° 1
Avance real vs programado de las 10 infraestructuras en ejecución de la Etapa 2L2



Fuente: Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución e Informe mensual N° 88 elaborado por el CSIL2 para el periodo julio 2022 y Ficha Semanal N° 380 de 5 de setiembre de 2022.

Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión de Control realizó una visita de inspección al Proyecto el día 01 de setiembre de 2022, a determinadas infraestructuras que se vienen ejecutando a la fecha (Estaciones E1, E2, E3 y E4) de la etapa 2L2, así como a la ubicación de la interferencia pendiente de liberación de la Estación E5, con el acompañamiento de representantes del Supervisor CSIL2, el OSITRAN, la ATU y el Concesionario, quienes suscribieron el ACTA N° 3-2022-SCC-CCL2ML (en adelante, Acta de Inspección), evidenciándose lo siguiente:

Cuadro N° 06
Visita de Inspección realizada el día 01 de setiembre de 2022

Ítem	Descripción	Comentario CGR
1	Estación Puerto del Callao (E1)	- Se advierte fisuras transversales en varios sectores de la losa de cubierta (zona de acceso). - Existe un reporte de No Conformidad emitido por el Supervisor CSIL2 referido a "Cuerpos extraños en el concreto de las pantallas" que a la fecha de la visita se encontraba pendiente de subsanar por parte del Concesionario. - El nivel de la napa freática viene siendo controlada a través de un sistema de bombeo de desagado, según informa el Supervisor CSIL2.

Ítem	Descripción	Comentario CGR
2	Estación Buenos Aires (E2) 	- Se verifica la existencia del cerramiento del área de la Concesión y la ejecución de las obras, advirtiéndose que la oposición de los vecinos a dicho cerramiento ha sido superada. - El Supervisor CSIL2 informa que a la fecha no existe inconvenientes que impidan el avance de ejecución de obra de dicha estación.
3	Estación Juan Pablo II (E3) 	- Se advierte aceros expuestos en los muros de pantalla a nivel de la losa de fondo, que constituye una no conformidad emitida por el Supervisor CSIL2 en proceso de levantamiento por parte del Concesionario. - El nivel de la napa freática viene siendo controlado a través de un sistema de bombeo de desaguado, según informa el Supervisor CSIL2; no obstante, en la visita se ha verificado que existen diversas filtraciones de agua en la losa de fondo.
4	Estación Insurgentes (E4) 	- El Concesionario viene ejecutando el montaje de la tuneladora – TBM2, ejecutándose trabajos de instalaciones auxiliares (faja transportadora de escombros, red de tuberías de suministros) para la excavación con la TBM2. - Según el Concesionario, la TBM2 iniciaría excavaciones a fines de setiembre e inicios de octubre de 2022.
5	Estación Carmen de la Legua – E5 	Se constata que los trabajos de liberación de interferencias en el área de la Concesión de la Estación Carmen de la Legua – E5 aún no se han iniciado por parte de SEDAPAL.

Fuente: ACTA N° 3-2022-SCC-CCL2ML de 1 de setiembre de 2022

Elaborado por: La Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro anterior, se advierte lo siguiente:

- Existe instalado un sistema de bombeo de desaguado destinado a controlar la napa freática en las Áreas de la Concesión de las Estaciones E1 y E3, lo cual ha permitido el avance en la ejecución de las obras de dichas estaciones, conforme se evidencia en el cuadro N° 5 del presente informe; no obstante, en la visita se ha verificado que existen diversas filtraciones de agua en la losa de fondo en la estación E3.
- La Comisión advirtió presencia de acero expuesto en los muros de pantalla a nivel de la losa de fondo de la Estación E3, respecto de los cuales el Supervisor CSIL2 informó que constituye una no conformidad que está en proceso levantamiento por parte del Concesionario.
- De acuerdo con lo señalado por el Concesionario, el inicio de la excavación correspondiente a la Tuneladora TBM2 se realizaría a fines de setiembre e inicios de octubre de 2022 en la Estación Insurgentes (E4), es decir, 17 meses después de lo programado de acuerdo al Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución (abril de 2021).
- Se constata que SEDAPAL no ha iniciado trabajos para la liberación de las interferencias de agua potable y alcantarillado ubicadas en la Estación E5, los cuales según la ATU culminarían a fines de noviembre del presente año.

En la Estación E1, la Comisión advirtió la existencia de fisuras transversales en varios sectores de la losa de cubierta (zona de acceso). Sobre el particular, el Supervisor CSIL2 indicó -a través del ACTA N° 3-2022-SCC-CCL2ML- que la losa de cubierta aun pasará por un mapeo de fisuras para posibilitar el reparo de las mismas. Sin embargo, de la revisión de los asientos del Libro de Obra a la fecha, no se ha evidenciado que la Supervisión CSIL2 haya realizado alguna anotación sobre dichas fisuras.

2. Sobre las Infraestructuras de la Etapa 2L2 que deberían estar ejecutándose.

Tal como se ha indicado en el cuadro N° 4, doce (12) infraestructuras deberían encontrarse en la fase de ejecución de obras; sin embargo, de la documentación remitida por el MTC²⁶, OSITRAN²⁷ y la ATU²⁸ y lo declarado por estas entidades, la Comisión ha verificado que la ejecución de dichas obras aún no se han iniciado debido a la falta de entrega de las Áreas de Concesión²⁹ y liberación de interferencias³⁰, así como a la existencia de EDIs pendientes de aprobación al encontrarse pendiente el levantamiento de observaciones por parte del Concesionario, tal como se muestra a continuación:

²⁶ MTC, mediante Oficio N° 4490 y N° 4924-2022-MTC/19 de 5 de agosto y 1 de setiembre de 2022.

²⁷ OSITRAN, mediante Oficio N° 07383-2022-GSF-OSITRAN de 8 de agosto de 2022 atendió los puntos 1, 2 y 3 del Oficio N° 041-2022-CG/APP-PL2ML.

²⁸ ATU remitió la información mediante el Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022, adjuntando el Informe N° 268 y N° 218-2022-ATU/DI-SITF de 9 y 11 de agosto de 2022, respectivamente. Asimismo, remitió el Informe N° 00302-2022-ATU/DI-SAPLI de 1 de setiembre de 2022.

²⁹ Conforme lo señala la ATU en los numerales 3.25 al 3.28 del Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2022 adjunto al Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022, los numerales 3.37 al 3.39 del Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI adjunto al Oficio N° D001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022 y el MTC mediante Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10 de agosto de 2022.

³⁰ De acuerdo a lo señala la ATU en los numerales 3.21, 3.29 al 3.31 del Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2022 adjunto al Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 y los numerales 3.14 al 3.36 del Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI adjunto al Oficio N° D001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022.

Cuadro N° 7
Estado actual de las infraestructuras sin inicio de ejecución de obras a setiembre 2022

Etapa	Id	Tipo de Infraestructura		Nombre de la Infraestructura	EDI obras civiles asociado según el Plan de Desarrollo de EDIs ³¹	Estado situacional del EDI obras civiles	Estado situacional de la entrega del Área de la Concesión	Estado situacional de la liberación de interferencias
2L2	1	Pozo Ventilación	PV4	-	2L2-01	Aprobado	Entregado	
	2		PV5					
	3		PV6					
	4		PV7		2L2-04	En levantamiento de observaciones por el Concesionario	No Entregado	Libre ³²
	5		PV10					Libre ³³
	6	Estación	E5	Carmen de la Legua	2L2-07			No concluido
	7		E6	Oscar Benavides	2L2-08	Aprobado		No concluido
	8		E7	San Marcos	2L2-11E	Pendiente de entrega por el Concesionario		No concluido
	9		E8	Elío				Libre
	10		E9	Alborada	2L2-11D	En levantamiento de observaciones por el Concesionario	Entregado	
	11		E10	Tingo María				
	12		E11	Parque Murillo	2L2-11B	Aprobado		

Fuente: Anexo L e Informe Mensual N° 88 de julio de 2022 del Supervisor CSIL2, Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10 de agosto de 2022, Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2022 adjunto al Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 y el Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI de 1 de setiembre de 2022 adjunto al Oficio N° D001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro anterior, se advierte lo siguiente:

- Conforme a la última modificación al “Plan de Desarrollo de Estudios de Ingeniería”³⁴ aprobada por el Concedente, estas 12 infraestructuras se encuentran asociadas a 07 EDIs de obras civiles, considerando el siguiente detalle:
 - 05 infraestructuras (Pozos de ventilación PV4, PV5 y las Estaciones E5, E10 y E11) cuentan con sus EDIs asociados aprobados, que son los siguientes: EDI 2L2-01 (Pozos PV4, PV5), EDI 2L2-07 (E5) y EDI 2L2-11B (E10 y E11).
 - 06 infraestructuras (Pozos de ventilación PV6, PV7, PV10, Estaciones E5, E8 y E9) se encuentran en proceso de evaluación de sus EDIs asociados, que son los siguientes: EDI 2L2-04 (PV6, PV7, PV10), EDI 2L2-07 (E5) y EDI 2L2-11D (E8 y E9). Actualmente, estos EDIs se encuentran en proceso de levantamiento de observaciones por parte del Concesionario.

³¹ El Plan de Desarrollo de EDI que -según definición contractual es el conjunto de actividades necesarias, organizadas con el fin de obtener el Estudio Definitivo de Ingeniería bajo los estándares solicitados, en plazos y condiciones óptimas, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas- fue aprobado con Oficio N° 1499-2014-MTC/25 de 11 de julio 2014, fue objeto de diversas modificaciones a solicitud del Concesionario, las cuales fueron autorizadas por el Concedente con opinión previa de OSITRAN y ATU, siendo la última modificación autorizada por el Concedente mediante Oficio N° 3537-2022-MTC/19 de 1 de junio de 2022, la cual actualizó diversos EDIs de la etapa 2-L2 asociados a obras civiles, conforme el siguiente detalle:

EDI 2L2-01 - “POZOS PV4 – PV5. PROYECTO DE OBRA CIVIL”
 EDI 2L2-04 - “POZOS PV-6-7-8-9-10. PROYECTO OBRA CIVIL, ARQUITECTURA Y EQ. ELECTROMECÁNICO”
 EDI 2L2-07 - “ESTACIÓN E-5 CARMEN DE LA LEGUA. PROYECTO DE OBRA CIVIL”
 EDI 2L2-08 - “ESTACION E-6. OSCAR BENAVIDES. PROYECTO DE OBRA CIVIL”
 EDI 2L2-11B - “ESTACIONES E-10 TINGO MARÍA, E-11 PARQUE MURILLO. PROYECTO OBRA CIVIL”
 EDI 2L2-11D - “ESTACIONES E-08 ELIO, E-09 LA ALBORADA. PROYECTO DE OBRA CIVIL”
 EDI 2L2-11E - “ESTACIÓN E-07 SAN MARCOS. PROYECTO OBRA CIVIL”.

³² En atención a lo indicado por la ATU mediante Informe N° D-000288-2022-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2022, respecto de que “No hay Interferencias de empresas prestadoras de servicios públicos” pero que “Existen redes menores de la UNMSM que se retiraran con el cerramiento de Obra”, a través del Oficio N° 052-2022-CG/APP-PL2ML del 25 de agosto de 2022 la Comisión requirió precisar si dichas redes menores impedirían la entrega de las Áreas de la Concesión de los Pozos PV6 y PV7. En respuesta, mediante Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI de 1 de setiembre de 2022 adjunto al Oficio N° D001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022, la ATU precisó “(...) De ninguna forma limitan la entrega de las Áreas de la Concesión, toda vez que estas instalaciones se retiran luego de instalado el cerramiento de obra (a cargo del Concesionario) para evitar dejar si iluminación la zona en mención” [sic]

³³ Considerando que mediante Oficio N° 4490-2022-MTC/19 de 5 de agosto de 2022, el MTC señala que “(...) El órgano técnico ATU viene adquiriendo el área adicional bajo protesta. Asimismo, el área adicional genera interferencias adicionales”, a través del Oficio N° 052-2022-CG/APP-PL2ML del 25 de agosto de 2022 la Comisión requirió a la ATU información sobre lo afirmado por el MTC. En respuesta, mediante Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI adjunto al Oficio N° D001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022, la ATU precisó “No está en proceso la adquisición de nuevo predio o área adicional para el PV 10, por consiguiente, no se cuenta con nuevas interferencias a liberar”.

³⁴ Aprobada por el Concedente fue a través del Oficio N° 3537-2022-MTC/19 de 1 de junio de 2022.

- Hasta la fecha de cierre del presente informe, el EDI 2L2-11E asociado a la infraestructura E7 se mantiene pendiente de entrega por parte del Concesionario, el cual según la Adenda 2 del Contrato de Concesión debió haber sido aprobado como máximo hasta octubre de 2021.
- 07 infraestructuras (Pozos de ventilación PV6, PV7, PV10 y Estaciones E5, E6, E7 y E8) no cuentan con el Área de la Concesión entregada al Concesionario por parte del Concedente, de la cuales 03 (Estaciones E5, E6 y E7) tienen pendiente la liberación de interferencias por parte de la ATU³⁵.
- 02 infraestructuras (Pozo PV4 y PV5) cuentan con el EDI de Obras Civiles aprobado en mayo de 2022³⁶ y con el Área de Concesión entregadas al Concesionario desde el año 2019³⁷; sin embargo, hasta la fecha de cierre del presente informe, estas aún no han iniciado ejecución de Obras de la referida infraestructura.
- 02 infraestructuras (Estaciones E10 y E11), que cuentan con el Área de Concesión entregada al Concesionario (desde julio de 2021 y mayo de 2022, respectivamente), han obtenido la aprobación de su EDI asociado (2L2-11B) el 23 de agosto de 2022³⁸; no obstante, de la información remitida no se advierte que se haya iniciado obras en dichas infraestructuras.

Estos hechos referidos a no contar con los EDIs aprobados por parte del Concesionario, así como la demora en la entrega de Áreas de la Concesión y liberación de interferencias por parte del Concedente, generan el retraso en el inicio de la ejecución de obras de las infraestructuras de la Etapa 2L2, incumplándose el Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución, dado que para el inicio de estas se requiere que el Concesionario haya obtenido la aprobación del EDI correspondiente, así como haber tomado posesión del Área de la Concesión, la cual se produce cuando el Área de la Concesión entregada se encuentra libre de interferencias de acuerdo al Contrato de Concesión³⁹.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, a fin de verificar el estado situacional de las infraestructuras que aún no han iniciado obras, la Comisión solicitó⁴⁰ al MTC, OSITRAN y a la ATU información relacionada a los avances en la entrega de las Áreas de la Concesión, los procesos de adquisición, transferencia interestatal o expropiación en el marco del Texto Único Ordenado del

³⁵ De conformidad con lo manifestado por la ATU a través del Informe N° D-000288-2022-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2022 adjunto al Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022.

³⁶ EDI 2L2-01 "Pozos PV4 –PV5. Proyecto de Obra Civil" Rev. 01: el presente EDI fue aprobado por la ATU mediante Resolución Directoral N° 003-2022-ATU/DI el 13 de mayo de 2022.

³⁷ Conforme se aprecia de las Acta de Entrega de las Área de la Concesión de los Pozos de Ventilación PV4 y PV5 de fechas 09 de diciembre de 2019 y 10 de octubre de 2019, respectivamente.

³⁸ La ATU mediante Oficio N° D001617-2022-ATU/GG, informó que con Resolución de Dirección de Infraestructura N° 06-2022-ATU/DI de 23 de agosto de 2022, la ATU aprobó el EDI 2L2-11B.

³⁹ **Toma de Posesión**

5.16. La Toma de Posesión de los bienes que entregará el CONCEDENTE al CONCESIONARIO, se efectuarán de acuerdo a lo siguiente: (...)

Las actas de entrega de las Áreas de la Concesión, así como los inventarios correspondientes, deberán elaborarse en forma previa entre un representante del CONCEDENTE y del CONCESIONARIO, y suscritas ante la presencia de un Notario Público. Los gastos notariales serán asumidos por el CONCESIONARIO. En caso existan Interferencias en las Áreas de la Concesión, se dejará constancia de ello en las actas correspondientes. La liberación de las Interferencias existentes en las Áreas de la Concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la definición de interferencias del presente Contrato.

En caso existan interferencias en las Áreas de la Concesión entregadas al CONCESIONARIO, las Actas de Entrega de las Áreas de la Concesión únicamente tendrán el propósito de permitir al CONCESIONARIO coordinar o llevar a cabo la liberación de las interferencias de conformidad con la definición de Interferencias, siendo su responsabilidad el cumplimiento del encargo de la liberación de dicha interferencia, así como aquellas obligaciones vinculadas a dicha labor.

Una vez que las Áreas de la Concesión correspondientes se encuentren totalmente liberadas de toda Interferencia, se suscribirá un acta complementaria mediante la cual se indique que las Áreas de la Concesión se están entregando libres de Interferencias, de manera que se dé por producida la toma de posesión. El CONCESIONARIO iniciará la ejecución de Obras correspondientes al EDI respectivo, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma Actualizado de Ejecución. (...)"

⁴⁰ A través de los Oficios N° 0041-2022-CG/APP-PL2ML, N° 042-2022-CG/APP-PL2ML y N° 0043-2022-CG/APP-PL2ML.

Decreto Legislativo N° 1192⁴¹ (en adelante, TUO DL N° 1192), la liberación de interferencias y la presentación y aprobación de los EDIs, entre otros, cuyo análisis se desarrolla a continuación:

A. Estado situacional de la entrega de las Áreas de la Concesión de las infraestructuras cuyo inicio de ejecución de obras se encuentra retrasado.

El “Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de las Áreas de la Concesión” incorporado al Contrato de Concesión mediante la suscripción de la Adenda N° 2, establece -entre otros- el plazo de entrega al Concesionario de las Áreas de la Concesión de las infraestructuras de la Etapa 2L2. De la información proporcionada por el MTC⁴² y la ATU⁴³, se advierte el siguiente estado situacional de las doce (12) Áreas de la Concesión de la Etapa 2L2 al 06 de setiembre de 2022⁴⁴, cuyas infraestructuras relacionadas se encuentran pendientes de iniciar ejecución de obras:

⁴¹ Norma que establece el marco jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, la misma que fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de octubre de 2020.

⁴² Mediante Oficios N° 4547-2022-MTC/19 de 10 de agosto de 2022, en respuesta al Oficio N° 0042-2022-CG/APP-PL2ML elaborado por la Comisión de Control.

⁴³ La ATU, mediante Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI de 09/08/2022 adjunto al Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022, respectivamente, remitió la información solicitada en respuesta al Oficio N° 0043-2022-CG/APP-PL2ML elaborado por la Comisión de Control.

⁴⁴ Fecha considerada sobre la base de la información proporcionada por la ATU mediante el Oficio N° D001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022.

Cuadro N° 8
Estado Situacional de entrega de las Áreas de la Concesión de la Etapa 2L2
cuyas infraestructuras se encuentran pendientes de iniciar obras al 06 de setiembre de 2022

Infra.	Fecha Máxima de entrega al Concesionario según Adenda N°2	Fecha de entrega al Concesionario, según Actas	Tiempo de retraso en la entrega del Área de la Concesión desde de la fecha establecida en la Adenda N° 2	N° de predios comprendidos en el Área de la Concesión	Manifestación del MTC según Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10.08.2022	Manifestación de la ATU	Estado Actual	“Nuevo cronograma actualizado de entrega al Concesionario” según el MTC (Oficio N° 3085-2022-MTC/19)	Tiempo de retraso en la entrega del área al Concesionario considerando el “nuevo cronograma actualizado de entrega” señalada por el MTC
PV4	28/06/2019	09/12/2019	6 meses	Un (1) predio público		Entregado			
PV5	31/07/2019	10/10/2019	3 meses						
E9	27/09/2019	02/08/2021	22 meses						
E10	27/09/2019	23/07/2021	22 meses						
E11	27/09/2019	31/05/2022	32 meses						
PV6	31/07/2019	Pendiente de entrega	38 meses	Un (1) predio público	<i>“(…) De acuerdo al Nuevo cronograma de entrega de áreas remitido al Concesionario mediante Oficio 3085-2022-MTC/19 de fecha 16.05.2022, sustentado en el oficio 117-2022-ATU/DI de fecha 02.04.2022, por el cual la ATU (...) sustentó el estado de adquisición y liberación de interferencias, el área de la Concesión correspondiente a:</i> <i>Pozo de Ventilación PV6: proyectado a diciembre de 2022</i> <i>Pozo de Ventilación PV7: proyectado a diciembre de 2022” [sic]</i> <i>(énfasis añadido)</i>	Oficio N° 117-2022-ATU/DI (02/04/2022): <i>“En proceso adquisición de 1 predio (PL06-02) público, se estima que la SBN emita la resolución de transferencia e inscripción registral para el mes de agosto de 2022.”</i> <i>“En proceso adquisición de 1 predio (PV7-02) público, se estima que la SBN emita la resolución de transferencia e inscripción registral para el mes de agosto de 2022.”</i> Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI (09/08/2022): - En los numerales 3.27 y 3.28, la ATU precisa que los predios públicos PL06-02 y PV07-02 están “Adquirido – SBN Transferencia” y que se encuentran “En proceso de inscripción a favor de la ATU”. Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI (01/09/2022): Para los predios públicos PL06-02 y PV07-02 se indica lo siguiente: “El predio fue transferido por la Superintendencia de Bienes Estatales a favor de la ATU, actualmente se encuentra en trámite de inscripción ante SUNARP”.	En trámite el proceso de transferencia interestatal – TUO DL N° 1192	30/12/2022	41 meses
PV7			38 meses	Dos (2) predios públicos				30/12/2022	41 meses

Infra.	Fecha Máxima de entrega al Concesionario según Adenda N°2	Fecha de entrega al Concesionario, según Actas	Tiempo de retraso en la entrega del Área de la Concesión desde de la fecha establecida en la Adenda N° 2	N° de predios comprendidos en el Área de la Concesión	Manifestación del MTC según Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10.08.2022	Manifestación de la ATU	Estado Actual	“Nuevo cronograma actualizado de entrega al Concesionario” según el MTC (Oficio N° 3085-2022-MTC/19)	Tiempo de retraso en la entrega del área al Concesionario considerando el “nuevo cronograma actualizado de entrega” señalada por el MTC
PV10	31/07/2019	Pendiente de entrega	38 meses	Seis (6) predios privados	“(…) PROBLEMÁTICA (...): Negativa del Concesionario de recibir el Área de la Concesión en dos (2) oportunidades: -Mediante Oficio N° 3520-2021-MTC/19 del 2.07.2021, la DGPPT realiza la primera convocatoria. - Mediante Oficio N° 4154-2021-MTC/19 del 25.08.2021, la DGPPT realiza la segunda convocatoria. Motivo de la negativa: El Concesionario ha solicitado un área pública adicional. Mediante Oficio N° D-000211-2021-ATU/DI del 25.08.2021 y Oficio N° D-000297-2021-ATU/DI del 23.10.2021, la ATU dio respuesta al Concesionario respecto del área pública adicional indicando que conforme al Contrato de Concesión no está pendiente de adquisición ningún predio. - (...) ATU viene adquiriendo el área adicional bajo protesta. Asimismo, el área adicional genera interferencias adicionales.” (énfasis añadido)	Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI (09/08/2022): - En los numerales 3.27, 3.28 y 4.6, la ATU precisa que el predio privado PL10-01 cuenta con “Resolución de Presidencia para adquirir el predio” y que se encuentra “En proceso de inscripción a favor de la ATU -Trato Directo”. Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI (01/09/2022): sobre predio PL10-01 “Dicho predio está pendiente de la suscripción del formulario registral de trato directo porque no se contaba con la inscripción de la junta de propietarios, la misma que a la fecha se logró con la gestión de la ATU ante SUNARP, con esta inscripción se va otorgar poderes al presidente Sr. Roque. Se adjunta la inscripción de la Junta de Propietarios”	En trámite el proceso de adquisición de predios- TUO DL N° 1192	31/07/2023	48 meses
E5	27/09/2019	Pendiente de entrega	36 meses	- Seis (6) predios públicos	“(…) De acuerdo al Nuevo cronograma de entrega de áreas remitido al Concesionario mediante Oficio N° 3085-2022-	Oficio N° D-000117-2022-ATU/DI (02/04/2022): “En proceso de adquisición de 1 predio (TE-041D) privado de uso público, se encuentran en	En trámite el proceso de		39 meses

Infra.	Fecha Máxima de entrega al Concesionario según Adenda N°2	Fecha de entrega al Concesionario, según Actas	Tiempo de retraso en la entrega del Área de la Concesión desde de la fecha establecida en la Adenda N° 2	N° de predios comprendidos en el Área de la Concesión	Manifestación del MTC según Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10.08.2022	Manifestación de la ATU	Estado Actual	“Nuevo cronograma actualizado de entrega al Concesionario” según el MTC (Oficio N° 3085-2022-MTC/19)	Tiempo de retraso en la entrega del área al Concesionario considerando el “nuevo cronograma actualizado de entrega” señalada por el MTC
				- Cuatro (4) predios privados	MTC/19 de fecha 16.05.2022, sustentado en el oficio 117-2022-ATU/DI de fecha 02.04.2022 y el oficio 099-2022-ATU/DI de fecha 21.03.2022, por el cual la ATU (...) sustento el estado de adquisición y liberación de interferencias; el área de la Concesión correspondiente a la Estación 5 Carmen de la Legua, estará disponible para su próxima convocatoria en el mes de diciembre 2022, fecha en la que se estaría culminando la liberación de interferencias según lo indicado por ATU en dicho oficio 117-2022-ATU/DI” [sic] (énfasis añadido)	elaboración de expediente técnico – legal, la fecha estimada de adquisición es para el mes de septiembre 2022” “Sobre las demoras presentadas por SEDAPAL: - Se estima que SEDAPAL estaría culminando las obras civiles el 30.11.2022 y ejecutando los empalmes máximos el 15.12.2022” Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI (09/08/2022): En el numeral 3.27, la ATU precisa que el predio público TE-041D está “En proceso de Adquisición a favor de la ATU – Pendiente”. En el numeral 3.1, la ATU precisa que, la liberación de interferencia del Tipo Agua potable y Alcantarillado está al 65% de avance-Entidad a cargo SEDAPAL-fecha estimada culminación diciembre 2022”	adquisición de predios- TUO DL N° 1192 En trámite el proceso de liberación de interferencias	30/12/2022	
E6	27/09/2019	Pendiente de entrega	36 meses	- Dos (2) predios públicos	“(…) De acuerdo al Nuevo cronograma de entrega de áreas remitido al Concesionario mediante Oficio 3085-2022-MTC/19 de fecha 16.05.2022, sustentado en el oficio 117-2022-ATU/DI de fecha 02.04.2022 y el oficio 099-2022-ATU/DI de fecha 21.03.2022, por el cual la ATU (...) sustento el estado de adquisición y liberación de interferencias; el área de la Concesión correspondiente a la	Oficio N° D-000117-2022-ATU/DI (02/04/2022): La ATU manifiesta que cuneta cuenta con los predios del Área de Concesión adquiridos; no obstante, precisa que la negativa de recepción del Área de la Concesión por parte del Concesionario es debido a la “Existencia de interferencias”, la misma que estimada será liberada en “Setiembre 2022”. Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI (09/08/2022):	Proceso de adquisición de predios concluido En trámite el proceso de liberación de interferencias	30/08/2022	36 meses

Infra.	Fecha Máxima de entrega al Concesionario según Adenda N°2	Fecha de entrega al Concesionario, según Actas	Tiempo de retraso en la entrega del Área de la Concesión desde de la fecha establecida en la Adenda N° 2	N° de predios comprendidos en el Área de la Concesión	Manifestación del MTC según Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10.08.2022	Manifestación de la ATU	Estado Actual	“Nuevo cronograma actualizado de entrega al Concesionario” según el MTC (Oficio N° 3085-2022-MTC/19)	Tiempo de retraso en la entrega del área al Concesionario considerando el “nuevo cronograma actualizado de entrega” señalada por el MTC
				-Nueve (9) predios privados	<i>Estación 6 Benavides, estará disponible para su próxima convocatoria en el mes de setiembre de 2022, fecha en la que se estaría culminando la liberación de interferencias según lo indicado por ATU en dicho oficio 117-2022-ATU/DI.” [sic] (énfasis añadido)</i>	De acuerdo al numeral 3.27, la ATU tiene adquirido 11 predios para el Área de Concesión; no obstante, precisa que el Área posee una interferencia “Agua potable” en proceso de liberación por “SEDAPAL” que se estima concluir en diciembre de 2022 Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI (01/09/2022): “El 12 de agosto de 2022 SEDAPAL ha otorgado la buena pro al Consorcio Colonial para la “Ejecución de empalmes para la liberación de interferencias de redes de agua y alcantarillado en la Estación Óscar R. Benavides E-06” “(…) SEDAPAL ha programado la ejecución de los empalmes en la tubería de rebose DN 700 mm para el 07 de setiembre de 2022 y para redes primarias de agua potable para el 10 de octubre de 2022, conforme consta en el correo electrónico de coordinación de fecha 31 de agosto de 2022.”			
E7	27/09/2019	Pendiente de entrega	36 meses	-Nueve (9) predios públicos -Tres (3) privados	“(…) De acuerdo al Nuevo cronograma de entrega de áreas remitido al Concesionario mediante Oficio 3085-2022-MTC/19 de fecha 16.05.2022, sustentado en el oficio 117-2022-ATU/DI de fecha 02.04.2022 y el oficio 099-2022-ATU/DI de fecha 21.03.2022, por el cual la ATU (...) sustento el estado de adquisición y liberación de	Oficio N° D-000117-2022-ATU/DI (02/04/2022): “En proceso adquisición de 3 predios (TE-051C, TE-053C y TE-053D) públicos, se estima que la SBN emita la resolución de transferencia e inscripción registral para el mes de setiembre de 2022.” “- Posible liberación de interferencias sobre áreas de la Universidad San Marcos o UV3,	En trámite el proceso de adquisición de predios- TUO DL N° 1192 En trámite el proceso de liberación de interferencias		

Infra.	Fecha Máxima de entrega al Concesionario según Adenda N°2	Fecha de entrega al Concesionario, según Actas	Tiempo de retraso en la entrega del Área de la Concesión desde de la fecha establecida en la Adenda N° 2	N° de predios comprendidos en el Área de la Concesión	Manifestación del MTC según Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10.08.2022	Manifestación de la ATU	Estado Actual	“Nuevo cronograma actualizado de entrega al Concesionario” según el MTC (Oficio N° 3085-2022-MTC/19)	Tiempo de retraso en la entrega del área al Concesionario considerando el “nuevo cronograma actualizado de entrega” señalada por el MTC
					<i>interferencias; el área de la Concesión correspondiente a la Estación 7 San Marcos, estará disponible para su convocatoria en el mes de diciembre de 2022.” [sic] (énfasis añadido)</i>	<i>solución técnica será corroborada con la evaluación de SEDAPAL. En ambos casos existe riesgo de demoras por tema social.</i> - Se estima que SEDAPAL estaría culminando las obras civiles el 30.11.2022 y ejecutando los empalmes máximos el 15.12.2022.” Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI (09/08/2022): - En los numerales 3.27 y 4.5, la ATU precisa que el predio público TE-051C, TE-053C y TE-053D está “En proceso – Pendiente” y “ATU posee 9 de 12 predios”. Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI (01/09/2022): Respecto a los predios TE-051C, TE-053C y TE-053D, la ATU señaló: “En relación a los predios correspondientes a la Estación San Marcos E07, han sido transferidos por parte de la SBN a la ATU, encontrándose a la fecha en proceso de inscripción”		30/12/2022	39 meses
E8	27/09/2019	Pendiente de entrega	36 meses	- Tres (3) predios públicos - Un (1) predio privado	“(…) De acuerdo al Nuevo cronograma de entrega de áreas remitido al Concesionario mediante Oficio 3085-2022-MTC/19 (...) el área de la Concesión correspondiente a la Estación 8-Elio, se encontraría disponible para el mes de julio 2022, es así que mediante oficio 0548-2022-MTC/19.02 de fecha 22.07.2022 ha	Oficio N° D-000117-2022-ATU/DI (02/04/2022): “Negativa del Concesionario de recibir el Área de la Concesión en una oportunidad (Corresponde a DGPPT tomar acciones legales para exigir al Concesionario la recepción de las áreas).” “Motivo de la negativa: Existencia de interferencias”	Proceso de adquisición de predios concluido Negativa de recepción de Concesionario alegando	29/07/2022	36 meses

Infra.	Fecha Máxima de entrega al Concesionario según Adenda N°2	Fecha de entrega al Concesionario, según Actas	Tiempo de retraso en la entrega del Área de la Concesión desde de la fecha establecida en la Adenda N° 2	N° de predios comprendidos en el Área de la Concesión	Manifestación del MTC según Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10.08.2022	Manifestación de la ATU	Estado Actual	“Nuevo cronograma actualizado de entrega al Concesionario” según el MTC (Oficio N° 3085-2022-MTC/19)	Tiempo de retraso en la entrega del área al Concesionario considerando el “nuevo cronograma actualizado de entrega” señalada por el MTC
					<i>sido convocada para su entrega para el día jueves 11 de agosto de 2022” [sic]</i> (énfasis añadido) <u>Mediante Oficio N° 4924-2022-MTC/19 de 01.09.2022:</u> “(…) El Área de la Concesión correspondiente a la Estación Elio E-8, no ha sido recepcionada por el Concesionario, quien mediante Carta ML2-SPV-2022-2463 expuso los motivos de su no recepción, dicha carta ha sido trasladada al Órgano Técnico-ATU, mediante oficio N° 0679-2022-MTC/19 para opinión técnica correspondiente” (énfasis añadido)	Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI (09/08/2022): “(…) mediante Oficio N° 0548-2022-MTC/19.02 de fecha 22 de julio de 2022, el MTC, en calidad de Concedente, convocó la reunión para la Entrega y Toma de Posesión del Área de la Concesión Estación Elio E8 para el 11 de agosto de 2022”	que “(…) el Área de la Concesión no cumple con los términos y condiciones dispuestos en el Contrato de Concesión y la Decisión de Competencia y Responsabilidad (...) para proceder a su entrega”		

Fuente: Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10 de agosto de 2022, elaborado por el MTC, Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2022 adjunto al Oficio N° D-001480-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 y el Informe N° 000302-2022-ATU/DI-SAPLI de 1 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro precedente se evidencia que de las doce (12) infraestructuras de la Etapa 2L2 que aún no inician ejecución de obra, siete (07) infraestructuras (Estaciones E5, E6, E7, E8 y pozos PV6, PV7 y PV10) tienen pendiente la entrega de las Áreas de la Concesión por el Concedente, conforme el siguiente detalle:

- A la fecha se encuentra en trámite, por parte de la ATU, procesos de adquisición y de transferencia interestatal de predios que conforman el Área de la Concesión de cinco (05) infraestructuras (Estaciones E5 y E7 y pozos PV6, PV7 y PV10) siendo de aplicación el TUO DL N° 1192; así como el proceso de liberación de interferencias identificadas en las estaciones E5, E7 y E6, los cuales se prevén concluir hasta julio de 2023, esto es, hasta 48 meses⁴⁵ después de su fecha máxima prevista en el Contrato de Concesión.
- Pese a que el MTC convocó al Concesionario para la entrega del Área de la Concesión de la estación E8, éste ha manifestado su negativa de recepción argumentando que *“(...) el Área de la Concesión no cumple con los términos y condiciones dispuestos en el Contrato de Concesión y la Decisión de Competencia y Responsabilidad (...) para proceder a su entrega”*.
- A la fecha el Concesionario cuenta con las Áreas de la Concesión de cinco (05) infraestructuras (Estaciones E9-Alborada, E10-Tingo María, E11-Parque Murillo, así como de los pozos PV4 y PV5 de la Etapa 2L2), siendo la última área entregada la correspondiente a la E11 habiendo transcurrido 32 meses desde la fecha máxima prevista en el Contrato de Concesión para su entrega al Concesionario. Estas infraestructuras a la fecha no han iniciado la ejecución de sus obras a pesar de que algunas de ellas cuentan con la aprobación de sus correspondientes EDIs⁴⁶.

Por otro lado, si bien mediante Oficio N° 3085-2022-MTC/19 de fecha 16 de mayo de 2022, el MTC comunica al Concesionario que *“en el marco del proceso de modificación contractual de la adenda N° 3”* se establece *“(...) un Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de Áreas de la Concesión”* del Proyecto, precisando que éste *“(...) debe ser aplicado para la actualización del Cronograma de Ejecución de Obras y las Proyecciones de las Inversiones Obligatorias”*, a la fecha no se ha suscrito tal modificación del Contrato de Concesión, el cual está sujeto a un procedimiento específico y de obligatorio cumplimiento que deben seguir las Partes, respetando ciertas condiciones⁴⁷, conforme lo regulado en la Sección XVIII “Modificaciones al Contrato” el Contrato de Concesión y a Ley de APP y su Reglamento⁴⁸.

Bajo esta consideración, hasta la fecha (setiembre 2022) existe un retraso en la entrega de las citadas Áreas de la Concesión al Concesionario entre 36 y 38 meses desde la fecha máxima prevista en el Anexo 1 de la Adenda N° 2 del Contrato de Concesión (ver cuadro N° 6); y de considerarse las nuevas fechas de entrega planteadas por el MTC en el “nuevo cronograma actualizado de entrega”, como señala la ATU en su informe⁴⁹, este retraso se seguiría

⁴⁵ Cabe precisar que los plazos que la ATU prevé concluir los procesos de adquisición de predios, transferencia interestatal de predio y liberación de interferencias en las Estaciones E5 y E7 y pozos PV6, PV7 y PV10, en el marco del “Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de Áreas de la Concesión” del MTC, implican retrasos que fluctúan entre los 36 a 48 meses desde su fecha máxima prevista en el Contrato de Concesión.

⁴⁶ De estas infraestructuras, que cuentan con el área de la concesión entregada, la única que a la fecha no cuenta con el EDI aprobado es la Estación E9-Alborada.

⁴⁷ La modificación contractual debe mantener el equilibrio económico financiero, las condiciones de competencia del proceso de promoción, garantizar el Valor por Dinero del contrato y procurar no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto, conforme el artículo 55 de la Ley de APP y el artículo 134 del Reglamento de la Ley de APP, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del decreto Supremo N° 211-2022-EF, publicado el 14 de setiembre de 2022.

⁴⁸ Para efectos de proceder con la modificación de un contrato de concesión bajo la modalidad de APP y OXI, indefectiblemente y sin excepciones debe de seguirse el procedimiento regulado en los artículos 134 a 138 del Reglamento de la Ley de APP, conforme precisa el Ministerio de Economía y Finanzas a través de los Informe N° 152-2019-EF/68.02, N° 103-2019-EF/68.02, N° 036-2019-EF/68.02, entre otros, emitidos por la Dirección de Política de Inversión Privada.

⁴⁹ En el numeral 3.20 del Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2022 adjunto al Oficio N° D-001480-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022, la ATU señaló:

incrementado, por ejemplo en el caso del PV10 este retraso alcanzaría hasta 48 meses⁵⁰, ello considerando que a la fecha no se ha suscrito la modificación contractual al Contrato de Concesión que incorpore dicho nuevo cronograma actualizado de entrega señalado por el MTC..

Adicionalmente se advierte que la ATU manifiesta un riesgo en los procedimientos de adquisición de las infraestructuras de los Pozos de Ventilación PV6 y PV7, así como de la Estación E7, que podría generar un mayor retraso en la entrega de las Áreas de la Concesión de dichas infraestructuras, debido a la negativa del Concesionario de incluir las optimizaciones de las Áreas de la Concesión en los EDIs asociados a las mismas, conforme se detalla a continuación:

Informe N°D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI de fecha 01 de setiembre de 2022

“3.11 Respecto de las optimizaciones en las Áreas de la Concesión de los Pozos PV6 y PV7, así como de la Estación E-7 San Marcos de la Etapa 2 del Proyecto de la Línea 2 siguen transcurriendo aproximadamente 772 días calendarios [sic] desde que el Concedente ha propuesto las referidas optimizaciones en mención, a pesar que tienen viabilidad técnica por parte del Concesionario, siendo así que, el Concesionario viene negándose a incorporarlas en los EDIs correspondientes (...)

3.13. Como se puede observar de la abundante documentación remitida por la ATU al Concedente respecto al procedimiento de optimización de la Estación E7 San Marcos y Pozos PV6 y PV7; el Concedente no ha logrado que el Concesionario cumpla con el procedimiento contractual incorporando las respectivas optimizaciones en los EDI correspondientes, a pesar de los múltiples reiterativos efectuados por la ATU, en los cuales se ha manifestado el riesgo respecto a los procedimientos de adquisición de predios de las áreas optimizadas que han iniciado en merito a la instrucción del Concedente, mediante Oficio N°1991-2022-MTC/19, de fecha 23 de marzo de 2022”.

Considerando lo expuesto y de la información remitida por las citadas entidades, a continuación, se detalla el estado situacional de las siete (7) infraestructuras cuyas áreas de la concesión se encuentran pendientes de ser entregadas al Concesionario teniendo en cuenta el marco normativo establecido en el TUO D.L. N° 1192:

(i) Áreas de la Concesión pendientes de entrega por estar en curso proceso adquisición y de transferencia interestatal por parte de la ATU (E5, E7, PV6, PV7 y PV10):

Sobre el particular, el TUO D.L. N° 1192 establece -entre otros- disposiciones para la adquisición de bienes inmuebles de dominio privado⁵¹ que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura, en el que se identifican las siguientes etapas⁵²:

“3.20. Por otro lado, la ATU como organismo técnico especializado no ha procedido a emitir informe a efectos que el MTC, en calidad de Concedente, realice la convocatoria del Área de la Concesión Estación Carmen de la Legua E5; toda vez que la DGPP del MTC mediante Oficio N° 3085-2022-MTC/19 de 16 de mayo de 2022, remitió el Nuevo Cronograma de Entrega de Áreas de la Concesión; por lo que se informa sobre el estado de las Áreas de la Concesión citándonos a las fechas señaladas por el Concedente”.

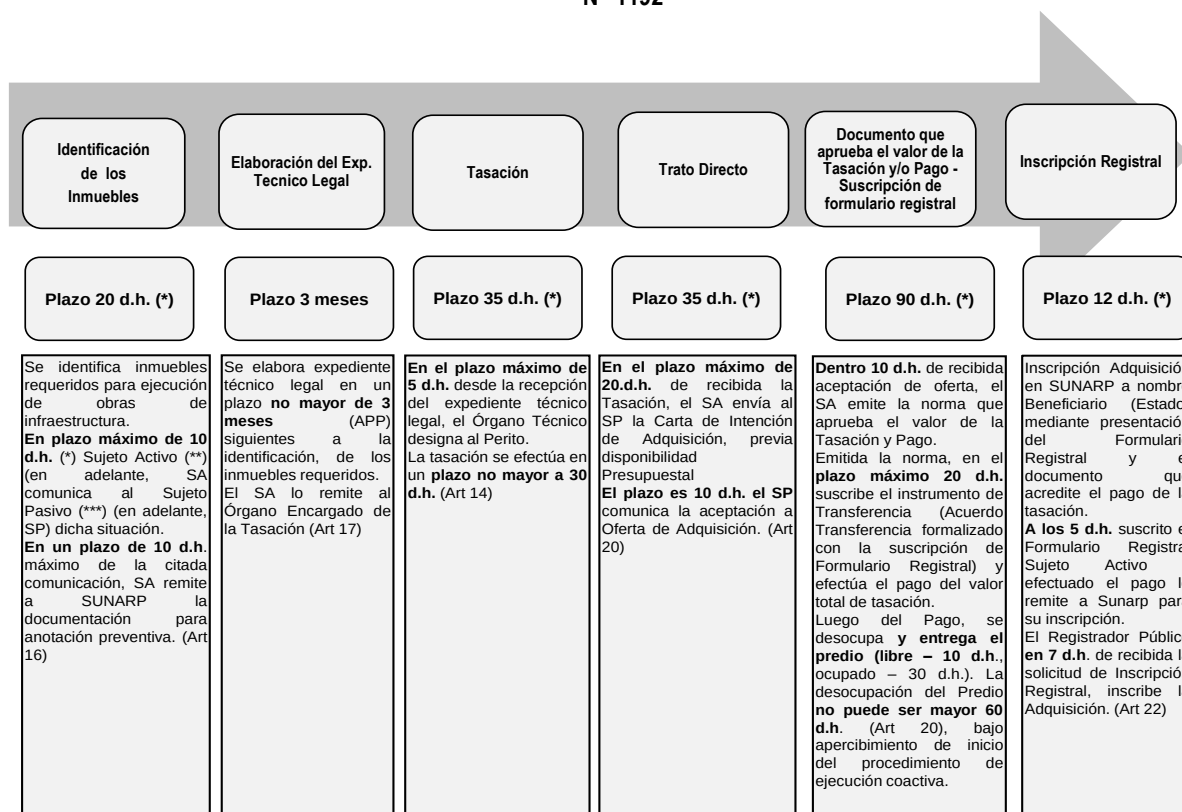
⁵⁰ Asimismo, sobre las nuevas fechas para la entrega de las Áreas de la Concesión planteadas por el MTC, estas tampoco se vienen cumpliendo dado que, pese a que se actualizó la fecha de entrega del Área de la Concesión de la Estación E6 para el 30 de agosto de 2022, hasta la fecha no ha sido entregada al Concesionario por estar pendiente de liberación las interferencias identificadas en dicha infraestructura.

⁵¹ De conformidad con el artículo 9.1 del TUO D.L. 1192 que establece:

“(…) 9.1. Son objeto de Adquisición y Expropiación todos los bienes inmuebles de dominio privado. (...)”.

⁵² Según lo establecido en el Título III del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, que comprende los artículos 16° al 24°.

Gráfico N° 2
Principales etapas del procedimiento para la adquisición de predios⁵³ - TUO del Decreto Legislativo N° 1192



(*) d.h = Plazo máximo en días hábiles

(**) Sujeto Activo: Es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional y el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación

(***) Sujeto Pasivo: Es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación conforme a las reglas contenidas en el TUO DL 1192.

Fuente: Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de octubre de 2020.

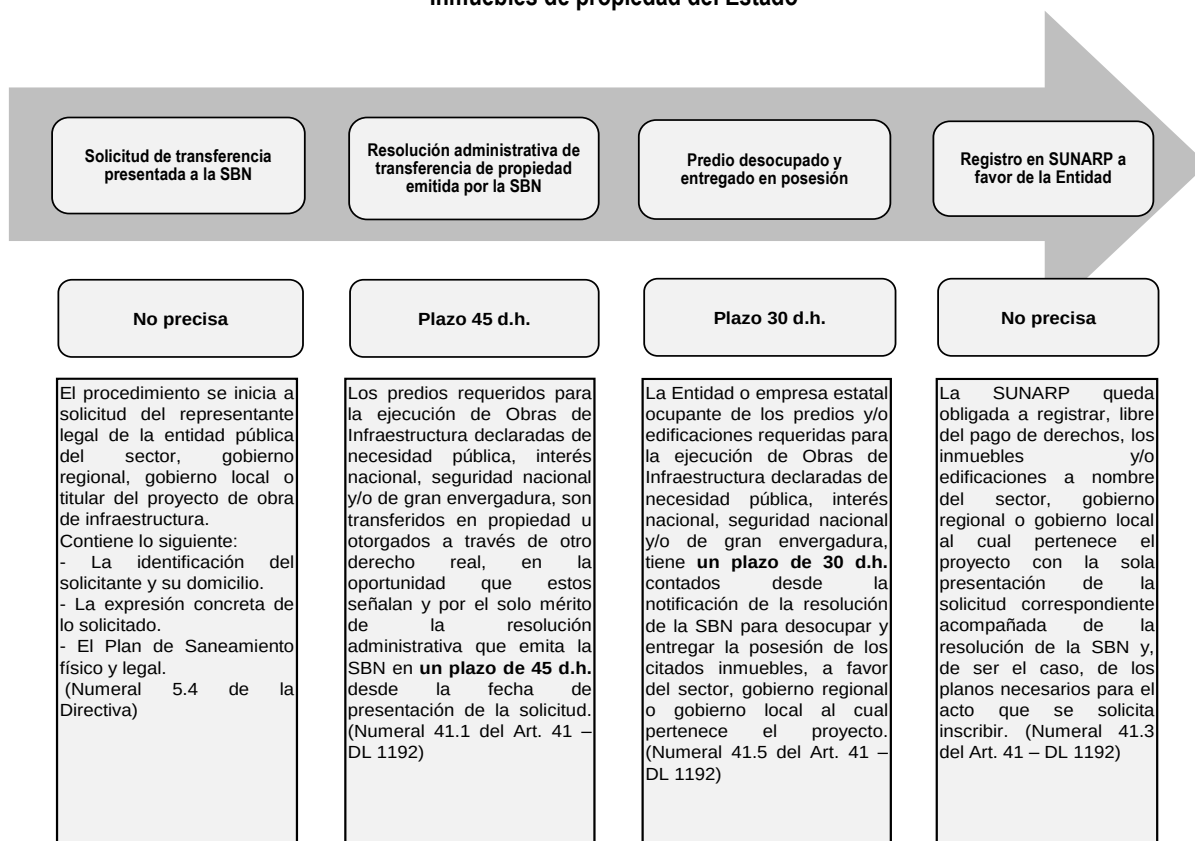
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 41 del TUO D.L. N° 1192 y la Directiva "Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192"⁵⁴ (en adelante, Disposiciones para la transferencia), el procedimiento para la transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado tiene las siguientes etapas:

⁵³ Se ha considerado solo los plazos para APP.

⁵⁴ Aprobada con Resolución N° 0060-2021/SBN de 23 de julio de 2021

Gráfico N° 3
Principales etapas del procedimiento para la transferencia de bienes
Inmuebles de propiedad del Estado



Fuente: Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de octubre de 2020 y la Directiva “Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada con Resolución N° 0060-2021/SBN de 23 de julio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Teniendo en cuenta el marco normativo expuesto, la Comisión de Control solicitó⁵⁵ a la ATU información del estado del proceso de adquisición y transferencia interestatal de las infraestructuras señaladas en el cuadro N° 6 del presente informe. En respuesta a ello⁵⁶, se advierte el estado situacional de las Estaciones E5 y E7, así como los pozos PV6, PV7 y PV10 a setiembre de 2022, conforme el siguiente detalle:

Estación Carmen de La Legua (E5):

El Área de la Concesión de esta infraestructura comprende diez (10) predios (6 públicos y 4 privados), de los cuales nueve (9) han concluido con el procedimiento establecido en el TUO D.L. N° 1192, estando en trámite el proceso de adquisición de un (01) predio privado, conforme el siguiente detalle:

⁵⁵ Mediante Oficio N° 0043 y N° 0052-2022-CG/APP-PL2ML de 27 de julio y 25 de agosto de 2022, respectivamente.

⁵⁶ Mediante Oficio N° D-001478 y N° D-001617-2022-ATU/GG de 25 de agosto y 6 de setiembre de 2022, respectivamente.

Cuadro N° 9
Estado Situacional del Área de la Concesión de la Estación Carmen de La Legua (E5)

N°	Código del predio	Privado / Público	Estado situacional		Documento de sustento del estado situacional remitido por la ATU	Fecha estimada de conclusión del procedimiento según la ATU
			Adquirido / transferido	Estado del procedimiento del TUO D.L. N° 1192		
1	TE-038A	Público	Transferido	Concluido	SBN Transferencia Partida Registral N° 70655417	
2	TE-038B				SBN Transferencia Partida Registral N° 70686197	
3	TE-038C				DS 130-2001-EF Partida Registral N° 70687733	
4	TE-039A	Privado	Adquirido		DL 1192 - Trato directo Partida Registral N° 70200851 ⁵⁷	
5	TE-039B					
6	TE-040				DL 1192 - Trato directo Partida Registral N° 70091746	
7	TE-041A	Público	Transferido		DS 130-2001-EF Partida Registral N° 70688159	
8	TE-041B				SBN Transferencia Partida Registral N° 70649792	
9	TE-041C				SBN Transferencia Partida Registral N° 70649831	
10	TE-041D	Privado	No adquirido	Tasación	Informe Técnico de Tasación de 21/06/2022	Oficio N° D-000117-2022-ATU/DI (02/04/2022): “(…) la fecha estimada de adquisición es para el mes de septiembre 2022”

Fuente: Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2022 adjunto al Oficio N° D-001480-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 y el Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI de 1 de setiembre de 2022 adjunto al Oficio N° D001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Estación San Marcos (E7):

El Área de la Concesión de esta infraestructura comprende doce (12) predios (9 públicos y 3 privados), de los cuales siete (7) han concluido con el procedimiento establecido en el TUO D.L. N° 1192, estando en trámite el proceso de transferencia interestatal de cinco (05) predios públicos, conforme el siguiente detalle:

Cuadro N° 10
Estado Situacional del Área de la Concesión de la Estación San Marcos (E7)

Estado Situacional del Área de la Concesión de la Estación San Marcos (E7)						
N°	Código del predio	Privado / Público	Estado situacional		Documento de sustento del estado situacional remitido por la ATU	Fecha estimada de conclusión del procedimiento según la ATU
			Adquirido / transferido	Estado del procedimiento del TUO D.L. N° 1192		
1	TE-051A	Público	Transferido	Concluido	SBN Transferencia Partida Registral N° 14158298	
2	TE-051B				SBN Transferencia Partida Registral N° 14059539	
3	TE-053A				SBN Transferencia Partida Registral N° 14037928	
4	TE-053B				SBN Transferencia Partida Registral N° 14059540	
5	TE-054	Privado	Adquirido		DL 1192 - Trato directo Partida Registral N° 49338734	
6	TE-055				DL 1192 - Trato directo Partida Registral N° 14851268 Partida Registral N° 49067832	

⁵⁷ De acuerdo al Informe N° D-000331-2021-ATU/DI-SAPLI de fecha 02 de setiembre de 2022, los predios TE-039A y TE-039B cuentan con un área de 286.30m² y 143.70m² (total: 430m²) respectivamente y se encuentran inscritos en la Partida Registral N° 70200851 del Registro de Predios del Callao. Sobre el particular, de la verificación de dicha partida se advierte que la ATU es titular de 430m².

N°	Código del predio	Privado / Público	Estado situacional		Documento de sustento del estado situacional remitido por la ATU	Fecha estimada de conclusión del procedimiento según la ATU	
			Adquirido / transferido	Estado del procedimiento del TUO D.L. N° 1192			
7	TE-056				DL 1192 - Trato directo Partida Registral N° 47393124		
8	TE-051C	Público	Transferido	En proceso de inscripción registral	SBN Transferencia R. N° 0724-2022/SBN-DGPE-SDDI Reporte de Seguimiento de Título N° 2022-02162095 al 31.08.2022	Oficio N° D-000117-2022-ATU/DI (02/04/2022): “En proceso adquisición de 3 predios (TE-051C, TE-053C y TE-053D) públicos, se estima que la SBN emita la resolución de transferencia e inscripción registral para el mes de septiembre de 2022”	
9	TE-053C				SBN Transferencia R. N° 0765-2022/SBN-DGPE-SDDI Reporte de Seguimiento de Título N° 2022-02245444 al 31.08.2022		
10	TE-053D				Reporte de Seguimiento de Título N° 2022-02506494 al 31.08.2022		
11	TE-051D				Detalle de seguimiento de Título N° 2022-02509910 ⁵⁸		
12	TE-051E				*		

* De la documentación remita por la ATU no se evidencia esta información.

Fuente: Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2022 adjunto al Oficio N° D-001480-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 y el Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI de 1 de setiembre de 2022 adjunto al Oficio N° D-001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Pozo de Ventilación PV6

El Área de la Concesión de esta infraestructura comprende un (1) predio público, cuyo proceso de transferencia interestatal se encuentra en trámite, conforme el siguiente detalle:

Cuadro N° 11
Estado Situacional del Área del Pozo de Ventilación PV6

N°	Código del predio	Privado / Público	Estado situacional		Documento de sustento del estado situacional remitido por la ATU	Fecha estimada de conclusión del procedimiento según la ATU
			Adquirido / transferido	Estado del procedimiento del TUO D.L. N° 1192		
1	PL06-02	Público	Transferido	En proceso de inscripción Registral	SBN Transferencia R. N° 0764-2022/SBN-DGPE-SDDI Reporte de Seguimiento de Título N° 2022-022245340 al 31.08.2022	Oficio N° D-000117-2022-ATU/DI (02/04/2022): "En proceso adquisición de 1 predio (PL06-02) público, se estima que la SBN emita la resolución de transferencia e inscripción registral para el mes de agosto de 2022"

Fuente: Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2022 adjunto al Oficio N° D-001480-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 y el Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI de 1 de setiembre de 2022 adjunto al Oficio N° D-001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Pozo de Ventilación PV7:

El Área de la Concesión de esta infraestructura comprende dos (2) predios públicos, de los cuales uno (1) ha concluido con el procedimiento establecido en el TUO D.L. N° 1192, estando en trámite el proceso de adquisición de un (01) predio público, conforme el siguiente detalle:

⁵⁸ Informe N° D-000354-2022-ATU/DI-SAPLI de fecha 27 de setiembre de 2022.

Cuadro N° 12
Estado Situacional del Área del Pozo de Ventilación PV7

N°	Código del predio	Privado / Público	Estado situacional		Documento de sustento del estado situacional remitido por la ATU	Fecha estimada de conclusión del procedimiento según la ATU
			Adquirido / transferido	Estado del procedimiento del TUO D.L. N° 1192		
1	PV07-02	Público	Transferido	En proceso de Inscripción Registral	SBN Transferencia R N° 0767-2022/SBN-DGPE-SDDI Reporte de Seguimiento de solicitud de inscripción de Título N° 2022-02248601	Oficio N° D-000117-2022-ATU/DI (02/04/2022): "En proceso adquisición de 1 predio (PV7-02) público, se estima que la SBN emita la resolución de transferencia e inscripción registral para el mes de agosto de 2022"
2	PV07-01A			Concluido	Partida Registral N° 14072812	-

Fuente: Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2022 adjunto al Oficio N° D-001480-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 y el Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI de 1 de setiembre de 2022 adjunto al Oficio N° D001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Pozo de Ventilación PV10:

El Área de la Concesión de esta infraestructura comprende seis (6) predios privados, de los cuales cinco (5) han concluido con el procedimiento establecido en el TUO D.L. N° 1192, estando en trámite el proceso de adquisición de un (01) predio privado, conforme el siguiente detalle:

Cuadro N° 13
Estado Situacional del Área del Pozo de Ventilación PV10

N°	Código del predio	Privado / Público	Estado situacional		Documento de sustento del estado situacional remitido por la ATU	Fecha estimada de conclusión del procedimiento según la ATU
			Adquirido / transferido	Estado del procedimiento del TUO D.L. N° 1192		
1	PV10-01	Privado	Adquirido	Concluido	Partida Registral N° 40363513	
2	PL10-01		No adquirido*	Con aprobación del valor de tasación y pago- Pendiente de suscripción de Formulario Registral ⁵⁹	DL 1192 - Trato directo Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 056-2021-ATU/PE de 29.04.2022 Formato de Registro de Visita 06.06.2022 Partida Registral N° 49078716- Inscripción de Junta	**
3	PL10-01A		Adquirido	Concluido	DL 1192 – Expropiación Partida Registral N° 11718182	-
4	PL10-01B				DL 1192 - Trato directo Partida Registral N° 11718181	
5	PL10-01C				DL 1192 - Trato directo Partida Registral N° 11718180	
6	PL10-01D				DL 1192 - Trato directo Partida Registral N° 11718179	

* Cabe precisar que en el numeral 3.27 del Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI, la ATU señala que el predio PL10-01 se encuentra "Resolución de Presidencia para adquirir el predio"; no obstante, en el numeral 3.28 precisa que está "adquirido".

** De la información remitida no se precisa fecha estimada de conclusión del procedimiento del TUO DL N° 1192.

Fuente: Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2022 adjunto al Oficio N° D-001480-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 y el Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI de 1 de setiembre de 2022 adjunto al Oficio N° D001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

⁵⁹ Mediante Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI de 1 de setiembre de 2022 adjunto al Oficio N° D001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022, la ATU señala "Dicho predio está pendiente de la suscripción del formulario registral de trato directo porque no se contaba con la inscripción de la junta de propietarios, la misma que se logró con la gestión de la ATU ante la SUNARP, con esta inscripción se va otorgar poderes al presidente (...)".

De los cuadros N° 9 al 13 se advierte lo siguiente:

- El Área de la Concesión de la Estación Carmen de La Legua (E5) se encuentra conformada por diez (10) predios, de los cuales a la fecha nueve (9) están bajo titularidad del ATU⁶⁰; no obstante, si bien la ATU estima que el predio restante, de dominio privado (TE-041D), estaría adquirido en setiembre de 2022, no se ha remitido documentación que sustente la estimación de dicho plazo, máxime cuando se advierte que éste se encuentra aún en las primeras fases del proceso de adquisición dentro del marco del TUO D.L. N° 1192 y que de la información remitida por esta entidad, hasta la fecha no se evidencia que se haya concluido el procedimiento de adquisición.
- El Área de la Concesión de la Estación San Marcos (E7) se encuentra conformada por doce (12) predios, de los cuales a la fecha siete (7) están bajo titularidad del ATU⁶¹. Asimismo, si bien la ATU precisa que los cinco (5) predios públicos restantes (TE-051C, TE-053C, TE-053D, TE-051D y TE-051E) se encuentran en proceso de inscripción registral, no se ha remitido documentación que sustente el plazo estimado (setiembre de 2022) para la inscripción registral de los predios TE-051C, TE-053C, TE-053D, más aún cuando de la información remitida por esta entidad hasta la fecha no se evidencia que se haya concluido el procedimiento de adquisición.
- Las Áreas de la Concesión del Pozo de Ventilación PV6 y PV7 se encuentra conformadas por el predio público PL06-02 y los predios públicos PV07-02 y PV07-01A, respectivamente. Sobre el particular, si bien los predios públicos PL06-02 y PV07-02 han sido objeto de transferencia a la ATU, aún se encuentra en trámite el proceso de inscripción Registral requerido por el TUO DL N° 1192 y las Disposiciones para la transferencia, conforme se evidencia del Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI emitido por la ATU el 01 de setiembre de 2022, donde precisa para ambos predios el siguiente estado: “(...) actualmente en trámite de inscripción ante la SUNARP”, pese a que su conclusión fue estimada -sin sustento alguno- hasta el mes de agosto de 2022 en el Oficio N° D-000117-2022-ATU/DI, que -según el MTC- sustentó el estado de adquisición y liberación de interferencias.

El predio público PV07-01A se encuentra inscrita a favor de la ATU conforme se aprecia en la Partida Registral N° 14072812.

El Área de la Concesión del Pozo de Ventilación PV10 se encuentra conformada por seis (6) predios, de los cuales a la fecha cinco (5) están bajo titularidad del ATU⁶²; no obstante, hasta la fecha el predio restante, de dominio privado (PL10-01) se encuentra pendiente de suscripción del Formulario Registral; por lo que, si bien la ATU considera al mismo como “adquirido”, aún se mantiene sin adquisición dado que no se ha

⁶⁰ Predios TE-038A, TE-038B, TE-038C, TE-039A, TE-039B, TE-040, TE-041A, TE-041B y TE-041C, conforme se aprecia de las Partidas Registrales N° 70655417, N° 70686197, N° 70687733, N° 70200851, N° 70200851, N° 70091746, N° 70688159, N° 70649792 y N° 70649831, respectivamente.

⁶¹ Predios TE-051A, TE-051B, TE-053A, TE-053B, TE-054, TE-055 y TE-056, conforme se aprecia de las Partidas Registrales N° 14158298, N° 14059539, N° 14037928, N° 14059540, N° 49338734, N° 14851268, N° 49067832 y N° 47393124, respectivamente.

⁶² Predios PV10-01, PL10-01, PL10-01A, PL10-01B, PL10-01C y PL10-01D, conforme se aprecia de las Partidas Registrales N° 40363513, N° 49078716, N° 11718182, N° 11718181, N° 11718180 y N° 11718179, respectivamente.

culminado con el procedimiento establecido en los artículos 20⁶³ y 21⁶⁴ del TUO D.L. N° 1192, el cual dispone que el predio culmina su adquisición cuando se suscriba el Formulario Registral y se efectúe el pago del valor de la tasación, con la correspondiente inscripción del título a favor del sujeto activo (ATU) en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

(ii) Área de la Concesión pendiente de entrega por negativa del Concesionario:

Cuadro N° 14
Estado Situacional de entrega de las Áreas de la Concesión de la Estación Elio - E8

Infra.	Fecha Máxima de entrega según Anexo 1 de Adenda 2	Proceso de entrega de Área de la Concesión			
		Año 2021	Al 06 de setiembre de 2022		
		Estado situacional reportado en el Informe de Hito de Control N° 019591-2021-CG/APP-SCC (12/10/2021)	Convocatoria a Concesionario por MTC para entrega de Área de Concesión	Manifestación del Concesionario	Manifestación del MTC y ATU
Estación Elio (E8)	27/09/2019	Convocatoria al Concesionario para entrega del Área de Concesión mediante Oficio N° 4130-2021-MTC/19 de 24/08/2021 Negativa de recepción de Concesionario alegando la existencia de interferencias e incongruencias en algunos predios que conforman el Área de la Concesión E8. Manifestación del Concesionario en el Acta de Verificación Notarial del 07/09/2021: <u>"6. (...) I) LA EXISTENCIA DE UNA TUBERÍA DE GAS, REDES DE AGUA Y DESAGÜE, SIENDO INTERFERENCIAS NO LIBERADAS; Y, II) QUE, LAS COORDENADAS DE LOS PREDIOS TE-057, TE-059A Y TE-059B NO CONCUERDAN CON LAS ÁREAS DEL CONCESIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO"</u>	Convocatoria al Concesionario para entrega del Área de Concesión el para el día 11.08.2022 mediante Oficio N° 0548-2022-MTC/19.02 de 22/07/2022 Negativa de recepción de Concesionario alegando "(...) el Área de la Concesión no cumple con los términos y condiciones dispuestos en el Contrato de Concesión y la Decisión de Competencia y Responsabilidad (...) para proceder a su entrega"	Carta ML2-SPV-CARTA-2022-2463 del 11.08.2022 Concesionario expone motivos de no recepción, siendo, entre otros, lo siguiente: <i>"que el Concedente está modificando no sólo la ubicación del predio TE-057 sino también sus dimensiones, por consiguiente, estaría modificando el Área de la Concesión de la Estación E8, tal como está definida en el Anexo 8 y 9 del Contrato de Concesión."</i> <i>Al respecto, en vista que el Concedente estaría efectuando una modificación del Área de la Concesión, corresponde que éste proponga una Optimización conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión y que cumpla las condiciones estipuladas en el párrafo 263.2 de la Decisión (...)</i> <i>(...)</i> <i>(...) Para que la Toma de Posesión por parte Concesionario del Área de la Concesión E8 sea viable, se requiere que el Concedente cumpla con poner a disposición aquella definida en los Anexo 8 y 9 del Contrato de Concesión, caso contrario tendría que proponer una Optimización (...)" [sic]</i> <i>"(...) el Concedente está trasladando en sentido sur el Área conformada por los predios TE-059A y TE-059B, generando con ello una modificación de las coordenadas de dichos predios; por consiguiente, estaría modificando el Área de la Concesión de la Estación E8, tal como está definida en el Anexo 8 y 9 del Contrato de Concesión, situación similar a la reportada en el presente documento para el caso del predio TE-057."</i> <i>Al respecto, en vista que el Concedente estaría efectuando una modificación del Área de la Concesión, corresponde que éste proponga una Optimización conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión y que cumpla las condiciones estipuladas en el párrafo 263.2 de la Decisión (...)"</i> <i>"(...) el Concesionario ha verificado que el Área de la Concesión ha sido liberada de Interferencias, con</i>	MTC (Oficio N° 4924-2022-MTC/19 del 01.09.2022): La Carta ML2-SPV-CARTA-2022-2463 "(...) ha sido trasladada al Órgano Técnico – ATU, mediante Oficio N°0679-2022-MTC/19 para opinión técnica correspondiente" ATU: No se cuenta con información que evidencie que la ATU haya emitido pronunciamiento técnico solicitado.

⁶³ Según el artículo 20 del TUO D.L. N° 1192:

"(...)

c. Para efectos de la inscripción es título suficiente para acreditar la transferencia la presentación conjunta del Formulario Registral y el documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo. Se considera como precio de la Adquisición el monto del valor de Tasación más el Incentivo. Si el inmueble forma parte de uno de mayor extensión inscrito, debe de indicarse el número de partida y adjuntarse la documentación gráfica correspondiente para su independización, los cuales deben ser suscritos por verificador catastral del Registro de Predios.

"(...)"

⁶⁴ Según el artículo 21 del TUO D.L. N° 1192:

"21.1. El acuerdo de transferencia entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo como resultado del trato directo se formaliza mediante la firma del Formulario Registral. Si el Beneficiario es distinto al Sujeto Activo, aquél suscribe el Formulario Registral conjuntamente con el Sujeto Pasivo.

"(...)

21.4. El Formulario Registral es título suficiente para su inscripción en la Sunarp.

Infra.	Fecha Máxima de entrega según Anexo 1 de Adenda 2	Proceso de entrega de Área de la Concesión			
		Año 2021	Al 06 de setiembre de 2022		
		Estado situacional reportado en el Informe de Hito de Control N° 019591-2021-CG/APP-SCC (12/10/2021)	Convocatoria a Concesionario por MTC para entrega de Área de Concesión	Manifestación del Concesionario	Manifestación del MTC y ATU
				<i>excepción de la red semafórica y la red de alumbrado público, las que deberán ser retiradas por el Concedente antes del inicio de las Obras Civiles respectivas, situación que se dejará constancia en el Acta de Entrega del Área de la Concesión, en la oportunidad que corresponda (...)</i>	

Fuente: Oficio N° 0548-2022-MTC/19.02 de 22 de julio de 2022, Carta ML2-SPV-CARTA-2022-2463 del 11 de agosto de 2022 y Oficio N° D001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022, Oficio N° 4924-2022-MTC/19 del 1 de setiembre de 2022 y el Informe de Hito de Control N° 019591-2021-CG/APP-SCC 12 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro N° 14, se advierte que si bien el MTC convocó al Concesionario para la entrega del Área de la Concesión de la Estación Elio (E8), este ha manifestado su negativa de recepción argumentando que existe modificación de la ubicación y las dimensiones del predio TE-057, así como modificación de las coordenadas de los predios TE-059A y TE-059B⁶⁵, lo cual considera que estaría modificando el Área de la Concesión de dicha infraestructura tal como está definida en los Anexos 8 y 9 del Contrato de Concesión; por lo que, afirma que para proceder a su Toma de Posesión requiere que el Concedente cumpla con poner a disposición el Área de la Concesión que está definida en tales Anexos o que, en su defecto, proponga una Optimización *“conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión y que cumpla las condiciones estipuladas en el párrafo 263.2 de la Decisión⁶⁶”*.

Frente a ello, mediante Oficio N° 4924-2022-MTC/19 del 01 de setiembre de 2022, el Concedente informa a la Comisión que ha trasladado a la ATU el documento (Carta ML2-SPV-CARTA-2022-2463) donde el Concesionario expone sus argumentos de la negativa de recepción a fin de obtener su opinión técnica, sin que a la fecha se cuente con información que evidencie que la ATU haya emitido dicho pronunciamiento técnico.

En este contexto, lo argumentado por el Concesionario respecto de la entrega del Área de la Concesión de la Estación E8, podría generar un mayor retraso para el inicio de obras en esta infraestructura; por lo que, corresponde que se adopten las medidas necesarias de acuerdo con el marco legal y contractual vigente que viabilicen la entrega al Concesionario de dicha Área de la Concesión, considerando que la ATU ha informado que los predios que constituyen el Área de la Concesión de dicha estación están adquiridos y en su posesión⁶⁷, con la finalidad de que no se siga generando un mayor retraso en el inicio de la ejecución de las obras en esta estación.

(iii) Áreas de la Concesión pendientes de liberación de interferencias:

De la información proporcionada por la ATU⁶⁸ al 06 de setiembre de 2022, se advierte que seis (06) interferencias se encuentran en proceso de liberación en la Etapa 2L2, cuyo estado situacional es el siguiente:

⁶⁵ De acuerdo con lo señalado por la ATU en el Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI, a la fecha se ha concluido el procedimiento de adquisición y transferencia establecido en el TUO DL N° 1192 de los tres (3) predios (TE-057, TE-059A y TE-059B) cuestionados por el Concesionario.

⁶⁶ Decisión de Competencia y Responsabilidad emitida el 6 de julio de 2021 por el Tribunal Arbitral CIADI ARB/17/3.

⁶⁷ Según lo señalado por la ATU, mediante Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2022 adjunto al Oficio N° D-001480-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022.

⁶⁸ Mediante Oficio N° D-001480 y N° 001617-2022-ATU/GG de 15 de agosto y 6 de setiembre de 2022. En respuesta al Oficio N° 0043 y N° 0052-2022-CG/APP-PL2ML elaborado por la Comisión.

Cuadro N° 15
Estado situacional de las interferencias pendientes de liberación de la Etapa 2L2.

Infraestructura	Tipo de interferencia	Proceso de liberación de interferencias				
		2021	Al 06 de setiembre de 2022			
		Estado situacional reportado en el Informe de Hito de Control N° 019591-2021-CG/APP-SCC (12/10/2021)	Estado Actual de interferencia / % avance de liberación / de trabajos de liberación según la ATU	Motivo de retraso y acciones para la liberación de interferencia según ATU	Acciones para la liberación de interferencia según la ATU	Fecha estimada de culminación planteada por la ATU
E7	Agua potable y alcantarillado	Informe N° D-000359-2021-ATU/DI-SAPLI "3.22. A la fecha, SEDAPAL se encuentra en el proceso inicial de contratación a través de convocatoria de contratistas para la ejecución de los expedientes técnicos y obras de Liberación de Interferencias de la Estación (...) Estación San Marcos E7." Según el numeral 3.47 del citado Informe la fecha estimada de culminación de la liberación de interferencias de la Estación E7 es el 30/03/2022. Proceso de liberación de interferencias a cargo de SEDAPAL. (Convenio de Colaboración interinstitucional celebrado entre SEDAPAL y la ATU para la liberación de interferencias).	-Pendiente de liberación a cargo SEDAPAL -0% de avance -SEDAPAL no confirma fecha de inicio	Oficio N° D-000117-2022-ATU/DI (02/04/2022): "Posible liberación de interferencias sobre áreas de la Universidad San Marcos o UV3, solución técnica será corroborada con la evaluación de SEDAPAL. En ambos casos existe riesgo de demoras por tema social." Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI (09/08/2022) "Motivo de retraso: -Definición de la Optimización y SEDAPAL -Oposición población Unidad Vecinal N° 3"	Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI (09/08/2022) - Mediante Carta N° 2756-2022-EO SEDAPAL informa a la ATU que el 08.07.2022 el Consorcio San Pedro firma contrato con SEDAPAL para la liberación de las interferencias de la Estación E7 y que se estima su inicio de ejecución para el 18.07.2022. Carta N° D-000427-2022-ATU/DI-SAPLI (09/08/2022) "(...) el 07 de junio de 2021 se suscribió la Adenda N° 4 del Convenio, el cual de acuerdo al Anexo 2 se estableció el cronograma estimado de liberación de las interferencias para (...) el mes de abril de 2022. (...) Por otro lado, de acuerdo al Oficio N° 3085-2022-MTC/19 (...) la DGPPT informó el nuevo cronograma actualizado de entrega de áreas de la concesión, el cual considera 30 de diciembre de 2022 la fecha de entrega de las áreas de la estación E7, por lo tanto, todas las obras de liberación deben ser culminadas 30 días antes para poder realizar las gestiones previa a la entrega de áreas al Concesionario" Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI. (01.09.2022) - "Respecto de la posición de los habitantes de la Unidad Vecinal N° 3, el 19 de agosto de 2022 se ha realizado una reunión de coordinación con la junta directiva y sus asesores legales, recibiendo la conformidad para la ejecución de liberación de interferencias, (...)." - "Se han iniciado las coordinaciones con los operadores (telefónica, Calidda, Enel) para la conclusión de la liberación de interferencias que necesariamente son derivadas al interior de la Unidad Vecinal N° 3, recibiendo de ellos que se encuentran en etapa de gestión de permisos para un pronto inicio. Se adjuntan correos al respecto." - "(...) Para la (...) Estación E7 se han cursado reiteradas comunicaciones a SEDAPAL sobre las demoras que viene presentando el encargo de liberación de interferencias, requiriendo el cumplimiento de los alcances de la Adenda N° 4 y finalización de las actividades para el mes de noviembre de 2022.	Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI (09.08.2022) La ATU señaló lo siguiente: "Fecha estimada de culminación es "diciembre 2022" Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI. (01.09.2022) - "(...) finalización de las actividades para el mes de noviembre de 2022.
	Energía Eléctrica	Interferencias no reportadas a octubre 2021	-Pendiente liberación -74% de avance -En ejecución por Enel			
	Telecomunicaciones		-Pendiente liberación -68% de avance -En ejecución por Telefónica			
	Gas natural		-Pendiente liberación -46% de avance -En ejecución por Calidda			
E5	Agua potable y alcantarillado	Informe N° D-000359-2021-ATU/DI-SAPLI "3.22. A la fecha, SEDAPAL se		Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI - En el numeral 3.21, la ATU	Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI (09/08/2022) - "(...) fue encargada a SEDAPAL mediante la Adenda N° 4 al Convenio de colaboración interinstitucional entre SEDAPAL y ATU para la	Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI

Infraestructura	Tipo de interferencia	Proceso de liberación de interferencias				
		2021	Al 06 de setiembre de 2022			
		Estado situacional reportado en el Informe de Hito de Control N° 019591-2021-CG/APP-SCC (12/10/2021)	Estado Actual de interferencia / % avance de liberación / de trabajos de liberación según la ATU	Motivo de retraso y acciones para la liberación de interferencia según ATU	Acciones para la liberación de interferencia según la ATU	Fecha estimada de culminación planteada por la ATU
		encuentra en el proceso inicial de contratación a través de convocatoria de contratistas para la ejecución de los expedientes técnicos y obras de Liberación de Interferencias de la Estación Carmen de la Legua E5 (...). Según el numeral 3.47 del citado Informe la fecha estimada de culminación de la liberación de interferencias de la Estación E5 es el 28/02/2022. Proceso de liberación de interferencias a cargo de SEDAPAL. (Convenio de Colaboración interinstitucional celebrado entre SEDAPAL y la ATU para la liberación de interferencias).	-Pendiente liberación -65% de avance -No inicia ejecución de obras	precisa "Motivo de retraso – Demora por parte de SEDAPAL" - En el numeral 3.31.2 y 4.9, la ATU precisa "Motivo de retraso – Definición de la Optimización"	Liberación de Interferencias de redes de saneamiento que interfiere con la ejecución del Proyecto (...). - "De forma regular y posteriormente reiterativa, la ATU solicitó a SEDAPAL reporte el estado situacional, al que no se obtuvo respuesta de manera oportuna ni se evidenciaban avances por parte de SEDAPAL. Por tal motivo, se fueron generando retrasos al Cronograma de liberación adjunta a la Adenda N° 4 sin justificación, situación que fue alertada por la ATU (...)" - "(...) recién que SEDAPAL informa, con fecha 25 de julio de 2022, mediante Carta N° 8782022-GG, sobre el estado situacional de la liberación de interferencias de la Estación E5, (...)" Carta N° D-000427-2022-ATU/DI-SAPLI (09/08/2022) "(...) es necesario recordar que, el 07 de junio de 2021 se suscribió la Adenda N° 4 del Convenio, el cual de acuerdo al Anexo 2 se estableció el cronograma estimado de liberación de las interferencias para (...) el mes de mayo de 2022." Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI (01.09.2022) - "El 27 de julio de 2022, SEDAPAL ha otorgado la buena pro al Consorcio Conversa para la "Reubicación de redes para la construcción de la Estación 05 (...)" - "Con Carta N° D-000432-2022-ATU/DI-SAPLI del 10 de agosto de 2022, se ha manifestado la preocupación de la ATU ante la demora que SEDAPAL viene presentando al encargo realizado mediante la Adenda N° 4 (...). ante el otorgamiento de la buena pro, se ha solicitado a SEDAPAL la culminación de la liberación de interferencias a más tardar el mes de noviembre de 2022"	- "Con interferencias de saneamiento a cargo de SEDAPAL la liberación y se estima la liberación para diciembre 2022" Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI (01.09.2022) "(...) ante el otorgamiento de la buena pro, se ha solicitado a SEDAPAL la culminación de la liberación de interferencias a más tardar el mes de noviembre de 2022"
E6	Agua potable	Informe N° D-000359-2021-ATU/DI-SAPLI - "3.45. A la fecha, la liberación de las interferencias de las redes de agua potable y alcantarillado en la Estación E6, se encuentra en ejecución de obras de liberación a cargo de la ATU, se estima que estas liberaciones se culminen a más tardar el 30 de noviembre de 2021, las mismas que están condicionadas a las observaciones de SEDAPAL y la	-Pendiente liberación -56% de avance -SEDAPAL no confirma fecha de inicio	Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI "Motivo de retraso: -Definición de la Optimización y SEDAPAL -Oposición población Unidad Vecinal N° 3" Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI - "(...) la principal dificultad obedece a la resolución de contrato realizado ante el incumplimiento por parte del	Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI (01.09.2022) - "(...) como parte de las acciones realizadas, se ha encargado a SEDAPAL la culminación de la liberación de interferencias en la Estación E6- (...), que se concretó con la suscripción de la Adenda N° 5 al Convenio de colaboración interinstitucional entre SEDAPAL y ATU." - "(...) se solicitó el estado de las contrataciones a cargo de SEDAPAL, lo cual fue reiterado (...), alertando el incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de SEDAPAL." - "(...) El 12 de agosto de 2022 SEDAPAL ha otorgado la buena pro al Consorcio Colonial para la "Ejecución de empalmes para la liberación de interferencias de redes de agua y alcantarillado en la Estación Óscar R. Benavides E-06" - "(...) SEDAPAL ha programado la ejecución de los empalmes (...) para el 07 de setiembre de 2022 y para redes primarias de agua potable para el 10 de octubre de 2022, (...)."	Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI - "Fecha estimada de culminación - "diciembre 2022" Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI (01.09.2022) "(...) Actualmente SEDAPAL tiene bajo su cargo esta liberación de interferencias con finalización estimada para el mes de octubre de 2022."

Infraestructura	Tipo de interferencia	Proceso de liberación de interferencias				
		2021	Al 06 de setiembre de 2022			
		Estado situacional reportado en el Informe de Hito de Control N° 019591-2021-CG/APP-SCC (12/10/2021)	Estado Actual de interferencia / % avance de liberación / de trabajos de liberación según la ATU	Motivo de retraso y acciones para la liberación de interferencia según ATU	Acciones para la liberación de interferencia según la ATU	Fecha estimada de culminación planteada por la ATU
		<i>fecha estimada del empalme.</i> - La liberación de interferencias se encuentra a cargo de la ATU.		Contratista de culminar con la liberación de interferencias en las fechas programadas contractualmente.	- "4.9. La liberación de interferencias de redes de agua potable y alcantarillado en la Estación E6 fue encargada a SEDAPAL luego de que se procediera con la resolución del contrato por régimen especial N° 84-2019-MTC. Actualmente SEDAPAL tiene bajo su cargo esta liberación de interferencias con finalización estimada para el mes de octubre de 2022."	

(*) según Anexo 1 de la Adenda 2

(*) Oficio N° 3085-2022-MTC/19 de fecha 16 de mayo de 2022, donde el Concedente establece la fecha de entrega de las Áreas de la Concesión.

(**) Adenda N° 5 - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SEDAPAL y ATU.

Fuente: Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2022 adjunto al Oficio N° D-001480-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 y el Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI de 1 de setiembre 2022 adjunto al Oficio N° D-001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del cuadro precedente, se advierte lo siguiente:

- Mediante Adenda N° 4 del Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado entre SEDAPAL y la ATU para la liberación de interferencias (en adelante, Convenio de Colaboración), se programó la culminación del levantamiento de las interferencias de agua potable y alcantarillado identificadas en las Estaciones E7 y E5, para los meses de abril y mayo de 2022, respectivamente; sin embargo, hasta la fecha de cierre del presente informe, no se ha iniciado ningún trabajo de liberación en la Estación E7 (0% de avance de ejecución). Asimismo, si bien la estación E5 presenta 65% de avance en la ejecución, SEDAPAL no ha reiniciado dichos trabajos de liberación hasta la fecha.

Adicionalmente, la Estación E7 presenta interferencias de energía eléctrica, telecomunicaciones y de gas natural que se encuentran pendientes de liberación y de inicio de ejecución por parte de Enel, Telefónica y Calidda, respectivamente, las cuales -según la información remitida- tendrían que ser derivadas al interior de la Unidad Vecinal N° 3. Si bien la ATU reporta que la oposición al levantamiento de dichas liberaciones por parte de los residentes de la citada Unidad Vecinal, habría sido superada por haber otorgado "conformidad" a su ejecución, no se cuenta evidencia de ello⁶⁹.

- Han transcurrido 10 meses desde la fecha (noviembre de 2021) que la ATU estimó para concluir la liberación de la interferencia de la Estación E6, encontrándose aún pendiente de liberación con un avance de ejecución reportado de 56%. Asimismo, transcurrieron 8 meses para que encargue esta⁷⁰ labor a SEDAPAL⁷¹. Se debe considerar que, si bien ésta considera finalizar la liberación en el mes de octubre de 2022, no ha confirmado fecha inicio a la ATU.
- La ATU ha tomado en consideración las fechas máximas de entrega de Áreas de la Concesión, comunicadas por el MTC en el "nuevo cronograma actualizado de fechas

⁶⁹ Al respecto, si bien la ATU adjunta dos correos electrónicos para sustentar dicha afirmación, de la revisión de los mismos se aprecia que éstos solo dan cuenta de los acuerdos que señala haber arribado con los representantes de la Junta Vecinal N° 3.

⁷⁰ Mediante el Oficio N° 3085-2022-MTC/19.

⁷¹ Conforme se puede apreciar de la Adenda N° 5 del Convenio de Colaboración suscrita el 8 de julio de 2022.

de entrega de áreas”, para establecer nuevas fechas de conclusión (noviembre y diciembre de 2022) de las seis (6) interferencias existentes de las Estaciones E5, E6 y E7 de la Etapa 2L2.

De lo expuesto, si bien la ATU ha señalado que la liberación de las seis (6) interferencias existentes en las citadas infraestructuras concluirán en los meses de noviembre y diciembre de 2022, hasta la fecha de cierre del presente informe SEDAPAL, Enel, Telefónica y Calidda no han iniciado las obras de liberación correspondientes, situación que podría ocasionar que se retrase aún más la liberación de las interferencias.

Asimismo, si bien el MTC ha establecido un “nuevo cronograma actualizado de fechas de entrega de áreas”, ésta no ha sido incorporada en el Contrato de Concesión a través del correspondiente proceso de modificación contractual, conforme se ha señalado anteriormente; por tal razón, las referidas interferencias debieron concluir en la fecha máxima prevista en el Anexo 1 de la Adenda 2 del Contrato de Concesión, es decir, el tercer trimestre del 2019, situación que no se ha cumplido, lo cual dilata el inicio de la ejecución de las obras en dichas infraestructuras, tal como se ha evidenciado en el análisis precedente.

B. Respecto de la falta de aprobación de los EDIs de las infraestructuras cuyo inicio de ejecución de obras se encuentran retrasado⁷²

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2021-MTC y la cláusula 6.4⁷³ del Contrato de Concesión, los EDIs de las infraestructuras de la Etapa 2L2 deben ser aprobados por la ATU, teniendo el Concesionario un plazo máximo de ochenta y seis meses (86) meses desde la fecha de firma del Contrato para lograr dicha aprobación, como se detalla a continuación:

Decreto Supremo N° 017-2021-MTC

“Sexta.- Rol de la ATU como órgano técnico del MTC en los contratos de Asociación Público Privada (...) la ATU en su calidad de órgano técnico es responsable de:

(...) c. Elaborar, supervisar y aprobar los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDIs) y documentos vinculados con los proyectos de desarrollo, operación, construcción y puesta en servicio de la infraestructura ferroviaria de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”.

Contrato de Concesión

“6.4 (...)

- Para la ejecución de las obras y el cobro de las penalidades, el CONCESIONARIO deberá contar con los EDIs debidamente aprobados en los siguientes plazos máximos:*

(...)

Para la Segunda Etapa: A los ochenta y seis (86) meses posteriores a la Fecha de Cierre.

(...)”

[Subrayado nuestro]

⁷² Sobre la base de lo indicado en el Informe Mensual N° 88 de julio de 2022 del Supervisor CSIL2, y la información remitida por el MTC y la ATU, mediante Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10 de agosto de 2022; Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022; Oficio N° 4924-2022-MTC/19 de 1 de setiembre de 2022 y Oficio N° D-001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022, respecto de los 37 EDIs que comprende la Etapa 2L2 se tiene lo siguiente:

- 22 EDIs están aprobados,
- 10 EDIs pendiente de entrega por parte del Concesionario, los cuales están relacionados principalmente a obras civiles de la Estación E7- y de las Subestaciones Eléctricas, así como a Arquitectura, Instalaciones Ferroviarias, Sistema de Alimentación y Tracción Eléctrica, y los EDIs integradores de la Etapa 2L2.
- 5 EDIs en proceso de revisión del levantamiento de observaciones por parte del Concesionario, que comprenden 3 EDIs de obras civiles y 2 EDIs de arquitectura y equipo electromecánico.

⁷³ Cláusula modificada con la Adenda N° 2 del Contrato de Concesión.

En este marco, el plazo máximo para lograr la aprobación de los EDIs de la Etapa 2L2 que inicialmente tenía el Concesionario vencía en el mes de junio de 2021; no obstante, considerando la suspensión de las obligaciones relativas a los EDIs aprobado por el Regulador, el plazo máximo de aprobación fue hasta el mes de octubre de 2021⁷⁴.

Asimismo, la cláusula 6.4 del Contrato de Concesión establece el procedimiento para la aprobación de los EDIs de las infraestructuras de la Etapa 2L2, siendo este el siguiente:

(...)

6.4 El CONCESIONARIO, deberá presentar el EDI que corresponda al CONCEDENTE para su aprobación y con copia al Regulador para su opinión, conforme a los siguientes plazos:

(...)

Procedimiento para la aprobación de los EDIs de Obra de los Tramos integrantes de la Primera Etapa B y Segunda Etapa.

El Regulador emitirá su opinión sobre la materia disponiendo de un plazo máximo de veinte (20) Días de recibido el EDI correspondiente, la cual deberá ser remitida al CONCEDENTE para su evaluación, con copia al CONCESIONARIO para conocimiento.

El CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de veinte (20) Días, a partir de recibida la opinión del Regulador o de vencido el plazo para emitirla, para aprobarlo o para emitir las observaciones correspondientes, indicando la Especificación Técnica Básica y/o la cláusula contractual y/o la norma incumplida. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo señalado, se entenderá denegado el EDI presentado.

En caso existan observaciones formuladas por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días Calendario para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones. La subsanación deberá ser remitida tanto al CONCEDENTE como al Regulador. El Regulador contará con un plazo de quince (15) Días para emitir su opinión la cual deberá ser remitida al CONCEDENTE, quien deberá pronunciarse en un plazo no mayor de quince (15) Días. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo señalado, el EDI presentado, se entenderá por denegado.

El atraso en la entrega y/o en la subsanación de observaciones al respectivo EDI dentro de los plazos máximos establecidos en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo previsto en el Anexo 10 del presente Contrato.

(...)"

[Subrayado nuestro]

De acuerdo al Plan de Desarrollo de Estudios de Ingeniería vigente y la información remitida por el Concedente⁷⁵, OSITRAN⁷⁶ y la ATU⁷⁷ respecto de los EDIs asociados a la Etapa 2L2, a la fecha existen quince (15) EDIs que aún no se encuentran aprobados y su plazo máximo de aprobación se encuentra vencido, de los cuales: (i) once (11) EDIs están relacionados -entre otros- a instalaciones ferroviarias, sistema de alimentación y tracción eléctrica, arquitectura y equipamiento electromecánico y (ii) cuatro (4) EDIs relacionados a Obras Civiles.

⁷⁴ Este plazo fue determinado considerando la fecha máxima de aprobación del EDI establecida en la Adenda N° 2 (junio 2021) más el periodo de suspensión de las obligaciones relativas al EDI que asciende a 106 días (16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020), dispuesto en el Informe N° 00326-2020-JCFM-GSF-OSITRAN.

⁷⁵ Mediante Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10 de agosto de 2022 y Oficio N° 4924-2022-MTC/19 de 1 de setiembre de 2022 el MTC remitió información solicitada con Oficio N° 042-2022-CG/APP-PL2ML de 27 de julio de 2022 y Oficio N° 054-2022-CG/APP-PL2ML de 25 de agosto de 2022 respectivamente

⁷⁶ Mediante oficio N° 08015-2022-GSF-OSITRAN de 23 de agosto de 2022, OSITRAN remitió Información solicitada con Oficio N° 041-2022-CG/APP-PL2ML de 27 de julio de 2022

⁷⁷ Mediante Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022. En respuesta al Oficio N° 043-2022-CG/APP-PL2ML elaborado por la Comisión.

Considerando lo anterior, de manera selectiva, se analizará los EDIs de Obras Civiles⁷⁸ pendientes de aprobación que se encuentren asociados a las infraestructuras de los Pozos PV6, PV7, PV10 y Estaciones E5, E7, E8 y E9 que, a la fecha de corte del presente informe, debieron haber iniciado obras de acuerdo a lo señalado en el cuadro N° 7 del presente informe, encontrándose 03 de éstos (2L2-04, 2L2-07 y 2L2-11D) en proceso de aprobación y 01 (2L2-11E) pendiente de entrega por parte del Concesionario, conforme al siguiente estado situacional:

• **Sobre el EDI 2L2-04 asociado a los Pozos de ventilación PV6, PV7 y PV10⁷⁹ de la Etapa 2L2:**

Este EDI incluye -entre otros- a las infraestructuras de los Pozos de Ventilación PV6, PV7 y PV10 de la Etapa 2L2. Desde el inicio del trámite para su aprobación, el Concesionario ha presentado al Concedente cinco (5) versiones de este EDI denominadas “Revisión A”, “Revisión 0A”, “Revisión 0B”, “Revisión 0C” y “Revisión 0D”, que fueron revisados por la AATE⁸⁰, ATU⁸¹ y el OSITRAN entre los años 2017 a 2021. A la fecha, la versión “Revisión 0D” tiene pendiente la presentación del levantamiento de observaciones por parte del Concesionario, el mismo que venció el 19 de julio de 2021, conforme se indica a continuación:

Cuadro N° 16
Proceso de revisión del EDI 2L2-04

N°	Versión EDI	Fecha de presentación del Concesionario	Evaluación (N° observaciones)		Resultado EDI
			OSITRAN	AATE/ATU	
1	Revisión A	18.09.20217	Incompleto	Denegado	Denegado el 12.04.2018
2	Revisión OA	02.11.2020	110 ⁸²	259 ⁸³	Observado
3	Revisión OB	Subsanación de observaciones: 04.01.2021	81 ⁸⁴	91 ⁸⁵	Observado
4	Revisión OC	Subsanación de observaciones: 17.03.2021	41 ⁸⁶	23 ⁸⁷	Observado
5	Revisión OD	Subsanación de observaciones: 27.05.2021	29 ⁸⁸	17 ⁸⁹	Observado: Informe N° 109-2021- ATU/DI-SITF de 06.07.2021 ⁹⁰
		Pendiente de presentación el levantamiento de observaciones	-	-	-

⁷⁸ De manera selectiva se toma en consideración el análisis de los EDIs correspondientes a las Obras Civiles, debido a que su ejecución y conclusión son necesarias para permitir la excavación de las Tuneladoras (TBM), según lo previsto en el diagrama de espacios y tiempos del Anexo I de la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión.

⁷⁹ Se debe precisar que el presente EDI también está asociado a los Pozos de Ventilación PV8 y PV9; no obstante, en la medida que el plazo de inicio de obras civiles de estas infraestructuras aún no ha vencido, como se indica en el cuadro N° 4 del presente informe, no es objeto del presente análisis.

⁸⁰ Hasta el 4 de febrero de 2020, las atribuciones fueron trasladadas a la ATU según el Convenio de Encargo de Gestión de 4 de febrero de 2020.

⁸¹ Según lo señalado por la ATU mediante Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022.

⁸² El OSITRAN con Oficio N° 09703-2022-GSF-OSITRAN de 24 de noviembre de 2020, señaló que existen 110 observaciones pendientes de levantamiento.

⁸³ La ATU con Informe N° 169-2020-ATU/DI-SITF de 10 de diciembre de 2020, señaló que existen 259 observaciones pendientes de levantamiento.

⁸⁴ El OSITRAN con Oficio N° 00638-2022-GSF-OSITRAN de 20 de enero de 2020, señaló que existen 81 observaciones pendientes de levantamiento.

⁸⁵ El OSITRAN con Oficio N° 00638-2022-GSF-OSITRAN de 20 de enero de 2020, señaló que existen 81 observaciones pendientes de levantamiento.

⁸⁶ El OSITRAN con Oficio N° 03376-2021-GSF-OSITRAN de 06 de abril de 2021, señaló que existen 41 observaciones pendientes de levantamiento.

⁸⁷ La ATU con Oficio N° D-000043-2021-ATU/DI de 29 de abril de 2021, señaló que existen 23 observaciones pendientes de levantamiento.

⁸⁸ El OSITRAN con Oficio N° 05929-2021-GSF-OSITRAN de 15 de junio de 2021, señaló que existen 29 observaciones pendientes de levantamiento.

⁸⁹ La ATU con Oficio N° D-00115-2021-ATU/DI de 07 de julio de 2021, señaló que existen 17 observaciones pendientes de levantamiento, comunicada al Concesionario mediante Oficio N° 3311-2021-MTC/19 de 09 de julio de 2021.

⁹⁰ Comunicado al Concesionario el 09 de julio de 2021 mediante Oficio N° 3311-2021-MTC/19.

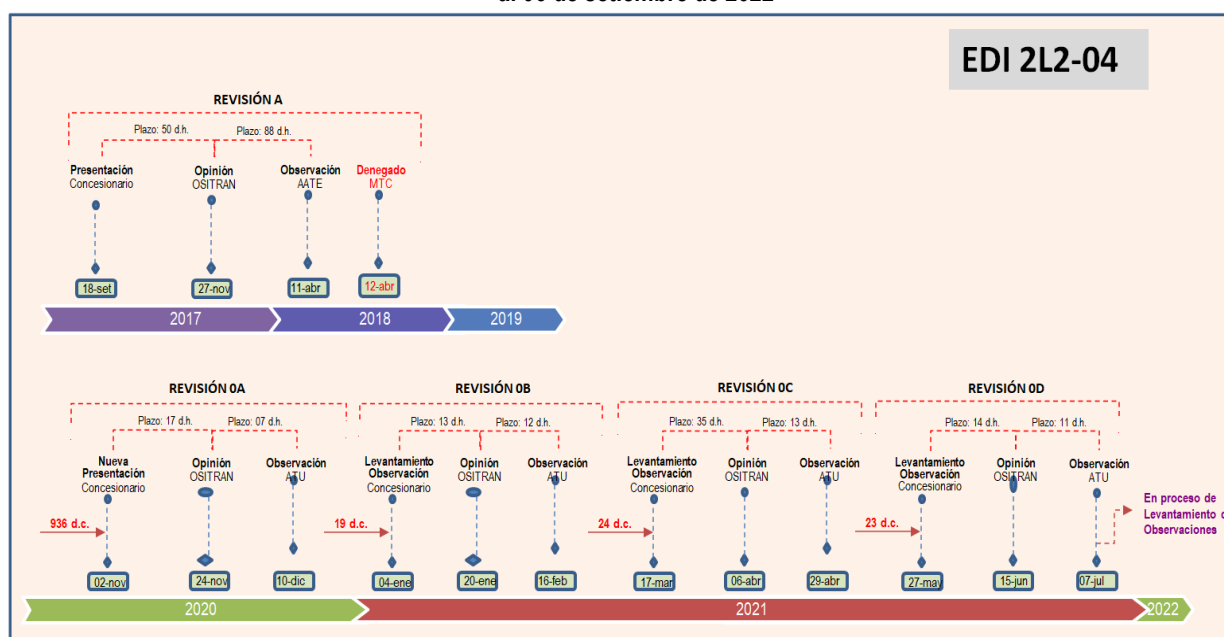
N°	Versión EDI	Fecha de presentación del Concesionario	Evaluación (N° observaciones)		Resultado EDI
			OSITRAN	AATE/ATU	
		(venció el 19 de julio de 2021)			

Fuente: Concesionario, ATU y OSITRAN

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Teniendo en cuenta las sucesivas revisiones de este EDI, la Comisión elaboró la siguiente línea de tiempo respecto del proceso de aprobación del EDI 2L2-04 de la Etapa 2L2, en la cual se puede apreciar los días que le ha tomado a cada participante de este proceso (OSITRAN, ATU y Concesionario) la revisión de este EDI sin llegar a su aprobación hasta la fecha:

Gráfico N° 4
Línea de tiempo del proceso de aprobación del EDI 2L2-04 de la Etapa 2L2
al 06 de setiembre de 2022



* Para el detalle de las sucesivas revisiones indicadas en la Línea de Tiempo revisar los Apéndices 3 y 4 del presente documento.

Fuente: Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10 de agosto de 2022; Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 mediante cual adjuntó el Informe N° 218-2022-ATU/DI-SITF de 11 de agosto de 2022; Oficio N° 4924-2022-MTC/19 de 1 de setiembre de 2022 y Oficio N° D-001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del gráfico anterior, sobre el proceso de aprobación del EDI 2L2-04, se advierte lo siguiente:

- Desde la presentación del EDI 2L2-04 por el Concesionario el 18 de setiembre de 2017 hasta el 06 de setiembre de 2022⁹¹ han transcurrido mil ochocientos quince (1815) días calendario aproximadamente sin que se apruebe el citado EDI, existiendo dentro de este periodo una denegatoria a su presentación en el año 2018.
- Las opiniones del OSITRAN y la ATU (antes AATE) en el trámite de las revisiones del EDI han sido emitidas en su mayoría⁹² dentro de los plazos establecidos en la cláusula 6.4 del Contrato de Concesión.
- Los plazos utilizados por el Concesionario para la subsanación de las observaciones formuladas por la AATE y la ATU en las revisiones "0A", "0B" y "0C" del EDI sobrepasaron los diez (10) días calendario previstos en la cláusula 6.4 del Contrato de

⁹¹ Última información remitida por la ATU, mediante D-001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022

⁹² Salvo los casos de la "revisión A" donde el OSITRAN y la AATE se excedieron en 30 y 68 días hábiles, respectivamente; y "revisión 0C", donde OSITRAN se excedió 20 días hábiles.

Concesión, advirtiéndose que ha empleado hasta sesenta y seis (66) días calendario para efectuar dicha labor. Asimismo, luego de la denegatoria del EDI, el Concesionario ha empleado hasta novecientos treinta y seis (936) días calendario para efectuar su nueva presentación, dilatando el proceso de aprobación del presente EDI.

De la revisión de la última opinión de la ATU sobre este EDI con observaciones emitida a través del Informe N° 109-2021-ATU/DI-SITF del 06 de julio 2021 en la Revisión “0D” – respecto del cual hasta la fecha el Concesionario no ha presentado el levantamiento observaciones por aproximadamente 14 meses- se aprecia que las observaciones de la ATU están referidas a temas de carácter técnico, así como a la falta de pronunciamiento del Concesionario respecto de la modificación de las Áreas de la Concesión correspondiente a los pozos de ventilación PV6 y PV7, que fue solicitada por el Concedente en el marco del proceso de optimización contemplado en el Contrato de Concesión, conforme se detalla a continuación:

“Conclusión:

4.1 El Concesionario, lejos de emitir opinión respecto a la modificación de las áreas de concesión de los pozos PV-06 y PV-07, solicitada mediante Oficio N° 3435-2020-MTC/19 de fecha 09 de septiembre de 2020, presento el EDI 2L2-04 en base a las áreas de concesión establecidas en el Estudio de Factibilidad, mediante Carta ML2-SPV-CARTA-2020-2228 de fecha 2 de noviembre de 2020, para luego justificar que los nuevos emplazamientos implicarían necesariamente desechar el diseño presentado en el EDI, asumiendo en el proceso de revisión del mismo, una actitud renuente a realizar algún cambio y/o subsanar las observaciones realizadas; por tanto, se deja en evidencia el efecto dilatorio en la elaboración y/o aprobación del EDI 2L2-04, generado por el Concesionario.

4.2 El Concedente viene exhortando al Concesionario de forma reiterada, a evaluar la viabilidad de reubicar la implantación PV-06 y PV-07, de acuerdo a la información remitida a la fecha, en el marco de un eventual proceso de optimización del Concedente, ya emitir un pronunciamiento a la brevedad, lo cual permitiría a las Partes llegar a un acuerdo conforme al acápite viii) del numeral 1.1 del Anexo 6 de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión.

4.3 Del análisis realizado por los especialistas de la ATU al EDI 2L2-04 Revisión OD - remitido con Carta ML2-SPV-CARTA-2021-1393-, se identificaron diecisiete (17) observaciones, que no fueron subsanadas, cuyo detalle se describe en las “Fichas de Observaciones” adjuntas al presente informe.

(...)”

Con relación a dichas optimizaciones, el MTC ha señalado a través del Oficio N° 3435-2022-MTC/19 de 27 de mayo de 2022 dirigido al Concesionario, que el proceso de optimización de las Áreas de la Concesión de los Pozos de Ventilación PV6 y PV7 presentada por el Concedente finalizó con la evaluación efectuada por el Concesionario al nuevo diseño funcional optimizado de dichos pozos, habiendo concluido el Concesionario que son técnicamente factibles y definidas con la precisión necesaria para ser incluidas en el EDI; por lo que el MTC, afirma que -en virtud a ello- el Concesionario debe implementar en el EDI 2L2-04 la incorporación de la optimización planteada por el Concedente a través de la presentación de una nueva versión del EDI en el marco de la “Revisión 0D”. No obstante, tanto la ATU como el MTC, manifiestan que hasta la fecha el Concesionario no ha cumplido con presentar una nueva versión de este EDI, conforme se detalla a continuación:

Oficio N° 3435-2022-MTC/19 de 27 de mayo de 2022 dirigido al Concesionario

“Me dirijo a usted, (...) sobre la evaluación de viabilidad Técnica de la optimización de los Pozos de Ventilación PV6 y PV7 del Proyecto, por el cual su representada luego de su evaluación efectuada a la propuesta de optimización presentada por el Concedente concluyó que: “el Concedente ha propuesto, al fin y por primera, la Optimización en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión y la Decisión; por lo que informa que procederá de manera inmediata a incluir las optimizaciones en los EDIs de las Áreas de la Concesión del PV6 y PV7”; (...)

En ese contexto, (...) corresponde al Concesionario implementar la optimización propuesta en el EDI correspondiente a los Pozos de ventilación PV6-PV 7 en el área optimizada, en los términos señalados por éste en el documento de la referencia, ello sin perjuicio de acotar que (...) el riesgo de diseño respecto de la elaboración de los EDIs corresponde única y exclusivamente al Concesionario (...)”

Oficio N° 0310-2022-MTC/19.02 de 28 de junio de 2022 dirigido al Concesionario

“Me dirijo a usted, en relación al documento a) de la referencia, por el cual esta Dirección General solicitó a su representada implementar la optimización propuesta en el EDI correspondiente, luego de efectuada su evaluación mediante carta de referencia b), a la propuesta de optimización presentada por el Concedente por el cual se concluyó que el nuevo diseño funcional optimizado de los Pozos de Ventilación PV6 y PV7 son técnicamente factibles y definidas con la precisión necesaria para ser incluidas en el EDI.

En ese contexto, reiteramos a su representada implementar la optimización en el EDI correspondiente, en el área optimizada, y acorde a los planos de implementación de la optimización de los Pozos de Ventilación PV6 y PV7”

Informe N°D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI (01 de setiembre de 2022)

“3.11 Respecto de las optimizaciones en las Áreas de la Concesión de los Pozos PV6 y PV7, (...) de la Etapa 2 del Proyecto de la Línea 2 siguen transcurriendo aproximadamente 772 días calendarios [Sic] desde que el Concedente ha propuesto las referidas optimizaciones en mención, a pesar que tienen viabilidad técnica por parte del Concesionario, siendo así que, el Concesionario viene negándose a incorporarlas en los EDIs correspondientes (...)

3.13. Como se puede observar de la abundante documentación remitida por la ATU al Concedente respecto al procedimiento de optimización de la Estación E7 San Marcos y Pozos PV6 y PV7; el Concedente no ha logrado que el Concesionario cumpla con el procedimiento contractual incorporando las respectivas optimizaciones en los EDI correspondientes (...)”

Por su parte, el Concesionario ha negado que exista la citada optimización de las Áreas de la Concesión de los Pozos de Ventilación PV6 y PV7, aludiendo que la misma solo existe cuando la optimización que propone el Concedente cumple con ser “incondicional, técnicamente factible y definida con precisión” y cuente “ineludiblemente” con un acuerdo previo entre las partes respecto de la manera en la que el Concesionario implementará la optimización en el EDI, afirmando que este último “requisito” no se ha cumplido por parte del Concedente, sosteniendo que este carece de sustento en señalar que no se requiere dicha acuerdo previo, conforme se cita a continuación:

Carta ML2-SPV-CARTA-2022-1398 del 16 de mayo de 2022

“(...) nos dirigimos a usted (...) mediante el cual reitera al Concesionario la incorporación la optimización de los EDIs correspondientes pues, de acuerdo a la posición que su representada ha adoptado “(i) no se requiere de acuerdo previo para la realización de una optimización (...) (ii) de conformidad con el Contrato de Concesión, una vez propuesta la optimización del Concedente subyace la obligación del Concesionario a incluirla en el EDI (...)

(...) el Concedente debe cumplir con los requisitos (...) debiendo ser una propuesta de Optimización “incondicional”, “técnicamente factible” y estar definida por el Concedente “[...] con la precisión necesaria para que pueda ser incluida en un EDI” (...). Adicionalmente, (...) la

optimización requiere de un “acuerdo” entre el Concesionario y el Concedente sobre la manera en la que el Concesionario implementará la optimización en el EDI. Por tanto, ese “acuerdo” debe concurrir de forma necesaria e ineludible para que exista una optimización.

En ese sentido, lo manifestado por el Concedente carece de todo sustento al insistir afirmar que la optimización no requiere de un acuerdo previo (...). **Somos enfáticos en reiterar que el Concesionario no ha tenido un “cambio de posición” debido a que siempre ha negado que haya existido optimización alguna (...)**

En ese orden de ideas, una vez que el Concedente proponga al Concesionario una optimización que cumpla con lo establecido en el Contrato de Concesión y la Decisión, en el sentido de ser “incondicional, “técnicamente factible” y definida con la precisión necesaria para que pueda ser incluida en un EDI” y que la implementación de la propuesta de optimización sea objeto de un acuerdo entre el Concedente y el Concesionario, **podrá considerarse que existe una Optimización (...) condiciones que en el presente caso aún no han sido cumplidas (...)**”

[Resaltado añadido]

Considerando lo expuesto, la Comisión advierte que existe divergencia de posiciones entre ATU-MTC y el Concesionario respecto de la existencia de la optimización de las Áreas de la Concesión de los Pozos de Ventilación PV6 y PV7, que impacta en el proceso de aprobación del EDI 2L2-04 dado que la optimización de áreas de dichas infraestructuras debe ser implementada en el citado EDI por parte del Concesionario a efectos de que prosiga su proceso de aprobación, situación que no ocurre toda vez que hasta la fecha han transcurrido aproximadamente 14 meses sin que el Concesionario presente el levantamiento de las observaciones formuladas por la ATU. En ese sentido, pese a los requerimientos efectuados al Concesionario por el MTC y la ATU, esta divergencia se mantiene desde de enero de 2022, coadyuvando a la demora en la aprobación del citado EDI, conforme se advierte en el apéndice 4 del presente informe

• **Sobre el EDI 2L2-07 asociado a la Estación E-5 Carmen de la Legua:**

Este EDI corresponde a la infraestructura de la Estación E-5 Carmen de la Legua de la Etapa 2L2. Desde el inicio del trámite para la aprobación del EDI, el Concesionario ha presentado al Concedente cinco (5) versiones denominadas “Revisión A”, “Revisión A1”, “Revisión B1”, “Revisión C1” y Revisión 00”, que fueron evaluadas por la AATE, ATU y el OSITRAN entre los años 2017 a 2022. Actualmente, se encuentra en proceso de revisión la versión “Revisión 00”, estando pendiente la presentación del levantamiento de observaciones a cargo del Concesionario, el mismo que venció el 12 de agosto de 2022, conforme se indica a continuación

Cuadro N° 17
Proceso de revisión del EDI 2L2-07

N°	Versión EDI	Fecha de presentación del Concesionario	Evaluación (N° observaciones)		Resultado EDI
			OSITRAN	AATE/ATU	
1	Revisión A	16.09.2017	“No presentado”	“Denegado”	Denegado
2	Revisión A1	28.12.2020	43 ⁹³	95 ⁹⁴	Observado
3	Revisión B1	Subsanación de observaciones: 17.03.2021	24 ⁹⁵	19 ⁹⁶	Observado

⁹³ El OSITRAN con Oficio N° 00806-2021-GSF-OSITRAN de 25 de enero de 2021, señaló que existen 43 observaciones pendientes de levantamiento.

⁹⁴ La ATU con OFICIO N° D-035-2021-ATU/DI de 25 de febrero de 2021, señaló que existen 95 observaciones pendientes de levantamiento.

⁹⁵ El OSITRAN con Oficio N° 03404-2021-GSF-OSITRAN de 4 de abril de 2021, señaló que existen 24 observaciones pendientes de levantamiento.

⁹⁶ La ATU con OFICIO N° D-040-2021-ATU/DI de 23 de abril de 2021, señaló que existen 19 observaciones pendientes de levantamiento.

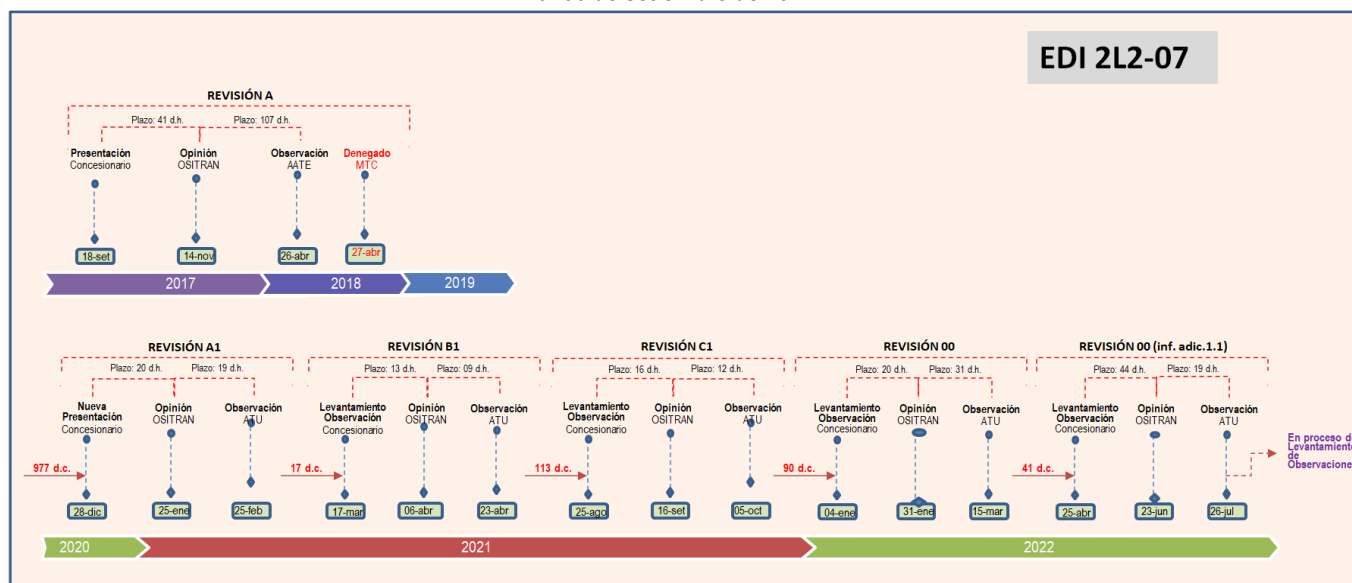
N°	Versión EDI	Fecha de presentación del Concesionario	Evaluación (N° observaciones)		Resultado EDI	
			OSITRAN	AATE/ATU		
4	Revisión C1	Subsanación de observaciones: 25.08.2021	12 ⁹⁷	9 ⁹⁸	Observado	
5	Revisión 00	Subsanación de observaciones: 4.01.2022	5 ⁹⁹	9 ¹⁰⁰	Observado	
	Revisión 00 (Información Complementaria)	Presenta información complementaria el 25.04.2022	3 ¹⁰¹	2 ¹⁰²	Observado Informe N° 193-2021-ATU/DI-SITF de fecha 07.07.2022 ¹⁰³	
		Pendiente de presentación el levantamiento de observaciones (venció el 12 de agosto de 2022)	-	-	-	-

Fuente: ATU y OSITRAN

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Teniendo en cuenta las sucesivas revisiones de este EDI, la Comisión elaboró la siguiente línea de tiempo respecto del proceso de aprobación del EDI 2L2-07 de la Etapa 2L2, en la cual se puede apreciar los días que le ha tomado a cada participante de este proceso (OSITRAN, ATU y Concesionario) la revisión de este EDI sin llegar a su aprobación hasta la fecha:

Gráfico N° 5
Línea de Tiempo del proceso de aprobación del EDI 2L2-07 de la Etapa 2L2
al 06 de setiembre de 2022



⁹⁷ El OSITRAN con Oficio N° 09583-2021-GSF-OSITRAN de 16 de abril de 2021, señaló que existen 12 observaciones pendientes de levantamiento.

⁹⁸ La ATU con OFICIO N° D-00280-2021-ATU/DI de 15 de octubre de 2021, señaló que existen 9 observaciones pendientes de levantamiento.

⁹⁹ El OSITRAN con Oficio N° 00889-2022-GSF-OSITRAN de 31 de enero de 2022, señaló que existen 5 observaciones pendientes de levantamiento.

¹⁰⁰ La ATU con Oficio N° D-095-2022-ATU/DI de 15 de marzo de 2022, señaló que existen 9 observaciones pendientes de levantamiento.

¹⁰¹ El OSITRAN con Oficio N° 05871-2022-GSF-OSITRAN de 23 de junio de 2022, señaló que existen 3 observaciones pendientes de levantamiento.

¹⁰² La ATU con Oficio N° D-000296-2022-ATU/DI de 26 de julio de 2022, señaló que existen observaciones pendientes de levantamiento.

¹⁰³ Cabe precisar que después de 15 días hábiles de emitido el Informe N° 193-2021-ATU/DI-SITF de fecha 07 de julio de 2022, la ATU remitió dicho informe al MTC, mediante Oficio N° D-00296-2022-ATU/DI del 26 de julio 2022, para su comunicación al Concesionario. Este informe de la ATU fue comunicado por el MTC al Concesionario a través del Oficio N° 0628-2022-MTC/19.02 de 2 de agosto de 2022.

Fuente: Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10 de agosto de 2022; Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 mediante cual adjuntó el Informe N° 218-2022-ATU/DI-SITF de 11 de agosto de 2022; Oficio N° 4924-2022-MTC/19 de 1 de setiembre de 2022 y Oficio N° D-001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del gráfico anterior, sobre el proceso de aprobación del EDI 2L2-07 se advierte lo siguiente:

- Desde la presentación del EDI 2L2-07 por el Concesionario el 16 de setiembre de 2017 al 06 de setiembre de 2022, han transcurrido mil ochocientos diecisiete (1817) días calendario aproximadamente, sin que se apruebe el citado EDI, existiendo dentro de este periodo una denegatoria a su presentación en el año 2018.
- Las opiniones del OSITRAN y la ATU (antes AATE) en el trámite de las revisiones del referido EDI, han sido emitidas en su mayoría¹⁰⁴ dentro de los plazos establecidos en la cláusula 6.4 del Contrato de Concesión.
- Los plazos utilizados por el Concesionario para la subsanación de todas las observaciones formuladas por la AATE y la ATU en las revisiones “A1”, “B1”, “C1”, “00” del EDI sobrepasaron los diez (10) días calendario previstos en la cláusula 6.4 del Contrato de Concesión, advirtiéndose que ha empleado hasta doscientos sesenta y uno (261) días calendario para efectuar dicha labor. Sin perjuicio de señalar que, hasta la fecha de cierre del presente informe, el Concesionario viene empleando veintiséis (26) días calendario para presentar el levantamiento de observaciones formulado por la ATU en el marco de la Revisión “ (inf. Adic.1.1), la cual venció el 12 de agosto de 2022, excediendo el citado plazo contractual.
- Por otro lado, luego de la denegatoria del EDI (abril de 2018), el Concesionario ha empleado hasta novecientos setenta y siete (977) días calendario para efectuar su nueva presentación, impactando en el plazo máximo de aprobación del citado EDI.

En relación al proceso de aprobación del EDI 2L2-07, la ATU ha manifestado que el Concesionario no ha estado cumpliendo con las “Especificaciones Técnicas Básicas y normatividad vigente y las buenas prácticas de Ingeniería y Construcción”, lo cual ha generado requerimientos de subsanación integral de las observaciones formuladas por parte del Concedente:

Informe N° 193 – 2022-ATU/DI-SITF de 11.06.2022

“(…) cabe advertir que, según las diferentes revisiones (...), el Concesionario no está cumpliendo con las Especificaciones Técnicas Básicas y normatividad vigente y las buenas prácticas de Ingeniería y Construcción. Prueba de ello, es que el Concesionario presentó las revisiones “A”, “A1”, “B1”, “C1” y “00” del EDI 2L2-07, las cuales fueron atendidas por el Concedente, solicitándole desde un inicio la subsanación integral de las observaciones (...).”

Por su parte, el Concesionario señala -entre otros- que el OSITRAN y la ATU introducen observaciones nuevas y extemporáneas, cuyos requerimientos -alega- son contrarias al Contrato de Concesión y a la Decisión de Competencia y Responsabilidad emitida el 6 de julio de 2021 por el Tribunal Arbitral CIADI ARB/17/3

Mediante Carta ML2-SPV-CARTA-2022-1125 de 21.04.2022

“(…)”

¹⁰⁴ Salvo los casos de las “revisión A” donde el OSITRAN y la ATU excedieron en veintiuno (21) y ochenta y siete (87) días hábiles respectivamente, “revisión A1” donde el OSITRAN y la ATU excedieron en cinco (5) y cuatro (4) días hábiles respectivamente y “revisión 00” donde el OSITRAN y la ATU excedieron en cinco (5) y dieciséis (16) días hábiles respectivamente.

No solo la ATU y el Regulador han introducido observaciones nuevas y extemporáneas, sino que también han introducido observaciones referidas a que las estructuras tienen que reproducir la literalidad de la Propuesta Técnica (PT) en tabiques y pantallas y a la aplicación del RNE E 030-2018, ambas arbitrariamente contrarias al Contrato de Concesión y a la decisión sobre Competencia y Responsabilidad (...) emitida por el Tribunal Arbitral del Caso CIADI No ARB/17/3 (...)"

En ese sentido, de la revisión de la información remitida por el OSITRAN y la ATU, la Comisión advierte que en el proceso de aprobación del EDI 2L2-07 existe divergencia de posiciones entre ATU-MTC-OSITRAN y el Concesionario desde el 2 de febrero de 2016, con relación a aspectos técnicos según lo previsto en el Contrato de Concesión, que estaría coadyuvando a la demora en la aprobación del citado EDI, cuyo detalle se puede evidenciar en el Apéndice 4 del presente informe.

- **Sobre el EDI 2L2-11A asociado a las Estaciones E-07 San Marcos, E-08 Elio y E-09 La Alborada:**

Inicialmente, de acuerdo con el "Plan de Desarrollo de Estudios de Ingeniería", el EDI 2L2-11A comprendía a las infraestructuras de las Estaciones E-07 San Marcos, E-08 Elio y E-09 La Alborada de la Etapa 2L2; sin embargo, mediante Oficio N° 5297-2021-MTC/19 de 27 de octubre de 2021¹⁰⁵, este EDI se dividió, estableciéndose un EDI independiente asociado a la Estación E-07 San Marcos, según el siguiente detalle:

- i) EDI 2L2-11D: Estación E-08 Elio y Estación E-09 La Alborada
- ii) EDI 2L2-11E: Estación E-07 San Marcos

- **Con relación al EDI 2L2-11E asociado a la Estación E-07 San Marcos:**

Conforme lo reportado por el MTC, mediante Oficio N° 4547-2022-MTC/19 del 10 de agosto de 2022, hasta la citada fecha este EDI se encuentra pendiente de presentación por parte del Concesionario, habiendo transcurrido mil ochocientos veinte (1820) días calendario aproximadamente del plazo¹⁰⁶ que tiene el Concesionario para que este EDI esté aprobado.

Sin perjuicio de ello, la ATU precisa que el Concesionario se viene negando a la incorporación de la optimización de las Áreas de la Concesión de la citada estación en el EDI 2L2-11E, como se detalla a continuación, situación que impacta en el proceso de aprobación de dicho EDI, coadyuvando a la demora en la aprobación del mismo:

Informe N°D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI de fecha 01 de setiembre de 2022

"3.11 Respecto de las optimizaciones en las Áreas de la Concesión (...) de la Estación E-7 San Marcos de la Etapa 2 del Proyecto de la Línea 2 siguen transcurriendo aproximadamente 772 días calendarios desde que el Concedente ha propuesto las referidas optimizaciones en mención, a pesar que tienen viabilidad técnica por parte del Concesionario, siendo así que, el Concesionario viene negándose a incorporarlas en los EDIs correspondientes (...)

¹⁰⁵ Mediante Oficio N° D-000318-2021-ATU/DI la ATU comunicó la aceptación de la división de la EDI 2L2-11A en EDI 2L2-11D "E-08 Elio y E-09 La Alborada" y EDI 2L2-11E "E-07 San Marcos; la misma que fue comunicado al Concesionario mediante Oficio N° 5297-2021-MTC/19 de 27 de octubre de 2021.

¹⁰⁶ Como máximo hasta el mes de octubre de 2021, conforme lo señalado en el presente informe.

3.13. Como se puede observar de la abundante documentación remitida por la ATU al Concedente respecto al procedimiento de optimización de la Estación E7 San Marcos (...); el Concedente no ha logrado que el Concesionario cumpla con el procedimiento contractual incorporando las respectivas optimizaciones en los EDI correspondientes (...).

- **Con relación al EDI 2L2-11D asociado a las Estaciones E-08 Elio y E-09 La Alborada:**

En el desarrollo del proceso de aprobación del EDI 2L2-11A, el Concesionario ha presentado al Concedente cinco (5) versiones denominadas “Revisión A”, “Revisión 0A”, “Revisión 0B”, “Revisión 0C” y “Revisión 0D”, que fueron evaluadas por la AATE, ATU y el OSITRAN entre los años 2017 a 2021. Actualmente, con la división del EDI, el EDI 2L2-11D se encuentra en proceso la “Revisión B”¹⁰⁷, estando pendiente la presentación del levantamiento de observaciones a cargo del Concesionario desde el 16 de junio de 2022, cuyo plazo venció el 26 de junio de 2022, conforme se indica a continuación:

Cuadro N° 18
Proceso de revisión del EDI 2L2-11A, EDI 2L2-11D y EDI 2L2-11E

EDI 2L2-11A					
N°	Versión EDI	Fecha de presentación del Concesionario	Evaluación (N° observaciones)		Resultado EDI
			OSITRAN	AATE/ATU	
1	Revisión A	14.09.2017	341 ¹⁰⁸	235 ¹⁰⁹	Observado
2	Revisión 0A	Subsanación de observaciones: 12.10.2020	124 ¹¹⁰	177 ¹¹¹	Observado
3	Revisión 0B	Subsanación de observaciones: 15.12.2020	74 ¹¹²	93 ¹¹³	Observado
4	Revisión 0C	Subsanación de observaciones: 17.02.2021	68 ¹¹⁴	45 ¹¹⁵	Observado
5	Revisión 0D	Subsanación de observaciones: 26.04.2021	54 ¹¹⁶	34 ¹¹⁷	Observado
El 27 de octubre de 2021 se divide en los EDIs 2L2-11D y 2L2-11E					
EDI 2L2-11D					
1	Revisión A	28.12.2021	13 ¹¹⁸	108 ¹¹⁹	Observado

¹⁰⁷ Mediante Oficio N° 0245-2022-MTC/19.02 de 16 de junio de 2022, el Concedente remitió al Concesionario con las observaciones realizadas a la “Revisión B”.

¹⁰⁸ El OSITRAN con Oficio N° 8514-2017-GSF-OSITRAN de 9 de noviembre de 2017, señaló que existen 341 observaciones pendientes de levantamiento.

¹⁰⁹ La ATU con Informe N° 436-2017-MTC/33.8 de 26 de diciembre de 2017, señaló que existen 235 observaciones pendientes de levantamiento.

¹¹⁰ El OSITRAN con Oficio N° 08875-2020-GSF-OSITRAN de 30 de octubre de 2020, señaló que existen 124 observaciones pendientes de levantamiento.

¹¹¹ La ATU con Informe N° 151-2020-ATU/DI-SIFT de 20 de noviembre de 2020, señaló que existen 177 observaciones pendientes de levantamiento.

¹¹² El OSITRAN con Oficio N° 08875-2020-GSF-OSITRAN de 30 de octubre de 2020, señaló que existen 124 observaciones pendientes de levantamiento.

¹¹³ La ATU con Informe N° 11-2021-ATU/DI-SIFT de 20 de enero de 2021, señaló que existen 93 observaciones pendientes de levantamiento.

¹¹⁴ El OSITRAN con Oficio N° 02379-2021-GSF-OSITRAN de 8 de marzo de 2021, señaló que existen 68 observaciones pendientes de levantamiento.

¹¹⁵ La ATU con adjunta Informe N° 56-2021-ATU/DI-SIFT de 24 de marzo de 2021, señaló que existen 45 observaciones pendientes de levantamiento.

¹¹⁶ El OSITRAN con Oficio N° 04745-2021-GSF-OSITRAN de 12 de mayo de 2021, señaló que existen 54 observaciones pendientes de levantamiento.

¹¹⁷ La ATU con Informe N° 092-2021-ATU/DI-SIFT de 1 de junio de 2021, señaló que existen 34 observaciones pendientes de levantamiento.

¹¹⁸ El OSITRAN con Oficio N° 00646-2022-GSF-OSITRAN de 19 de enero de 2022, señaló que existen 13 observaciones pendientes de levantamiento.

¹¹⁹ La ATU con OFICIO N° D-000087-2022-ATU/DI de 8 de marzo de 2022, señaló que existen 108 observaciones pendientes de levantamiento.

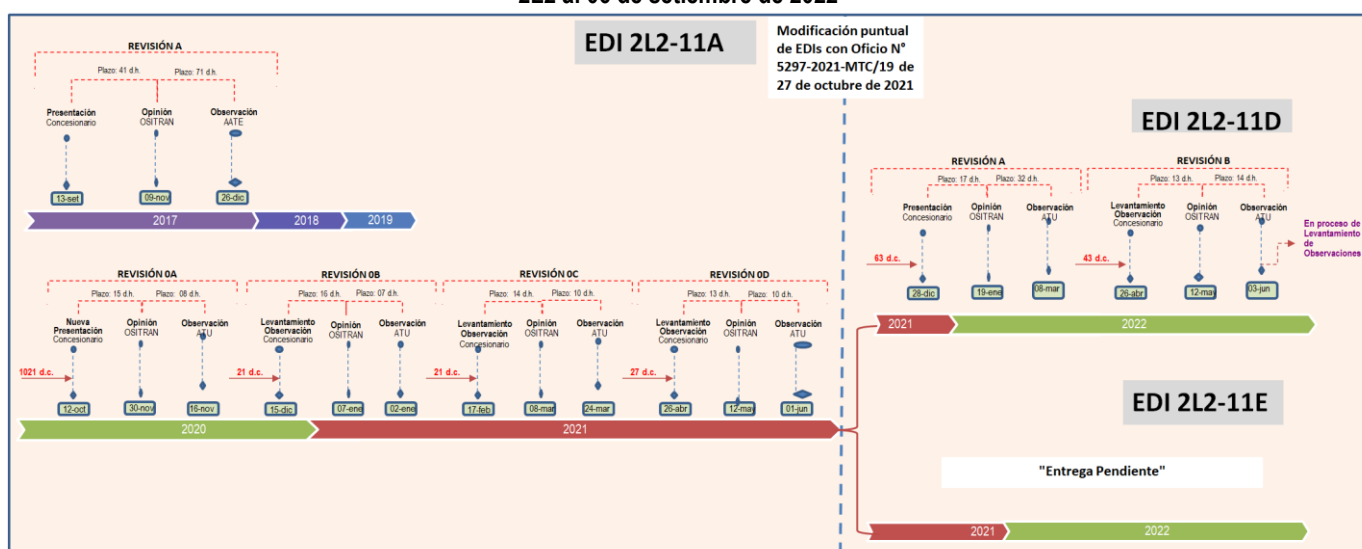
EDI 2L2-11A					
N°	Versión EDI	Fecha de presentación del Concesionario	Evaluación (N° observaciones)		Resultado EDI
			OSITRAN	AATE/ATU	
2	Revisión B	Subsanación de observaciones: 26.04.2022	11 ¹²⁰	13 ¹²¹	Observado ¹²²
3		Pendiente de presentación el levantamiento de observaciones (venció el 26 de junio de 2022)	-	-	-

Fuente: Concesionario, ATU y OSITRAN

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Teniendo en cuenta las sucesivas revisiones de estos EDIs, la Comisión elaboró la siguiente línea de tiempo respecto del proceso de aprobación del EDI 2L2-11 A y EDI 2L2-11D de la Etapa 2L2, en la cual se puede apreciar los días que le ha tomado a cada participante de este proceso (OSITRAN, ATU y Concesionario) la revisión de estos EDIs sin llegar a su aprobación hasta la fecha¹²³:

Gráfico N° 6
Línea de Tiempo del proceso de aprobación del del EDI 2L2-11D y la EDI 2L2-11E de la Etapa 2L2 al 06 de setiembre de 2022



Fuente: Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10 de agosto de 2022; Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 mediante cual adjuntó el Informe N° 218-2022-ATU/DI-SITF de 11 de agosto de 2022; Oficio N° 4924-2022-MTC/19 de 1 de setiembre de 2022 y Oficio N° D-001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del gráfico anterior, se advierte lo siguiente respecto del proceso de aprobación del EDI 2L2-11D:

- Desde la primera versión del EDI 2L2-11A -presentado el 13 de setiembre de 2017 por el Concesionario al 06 de setiembre de 2022¹²⁴, han transcurrido mil ochocientos veinte (1820) días calendario aproximadamente, sin aprobarse el EDI 2L2-11D.

¹²⁰ El OSITRAN con Oficio N° 04453-2022-GSF-OSITRAN de 12 de mayo de 2022, señaló que existen 11 observaciones pendientes de levantamiento.

¹²¹ La ATU con Oficio N° D-0218-2022-ATU/DI de 3 de junio de 2022, señaló que existen 13 observaciones pendientes de levantamiento.

¹²² Mediante Oficio N° 0245-2022-MTC/19.02 de 16 de junio de 2022, el Concedente remitió al Concesionario las observaciones realizadas a la "Revisión B".

¹²³ Última información remitida por la ATU, mediante Oficio N° D-001617-2022-ATU/GG de 06 de setiembre de 2022.

¹²⁴ Última información remitida por la ATU, mediante Oficio N° D-001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022

- Las opiniones del OSITRAN, la AATE y ahora la ATU en el trámite de las revisiones “0A”, “0B”, “0C” y “0D” del EDI 2L2-11A, han sido emitidas en su mayoría¹²⁵ dentro de los plazos de la cláusula 6.4 del Contrato de Concesión; no obstante, los plazos utilizados por el Concesionario para la subsanación de todas las observaciones formuladas por la ATU -en dichas revisiones- sobrepasó los diez (10) días calendario previstos en la cláusula 6.4 del Contrato de Concesión, advirtiéndose que el Concesionario ha empleado hasta sesenta y nueve (69) días calendario para efectuar dicha labor. Sin dejar de precisar que desde la observación de la Revisión “A” (diciembre 2017), el Concesionario empleó mil veintiún (1021) días calendario, aproximadamente, para efectuar la nueva presentación del EDI, situación que impactó en el plazo máximo de aprobación del citado EDI.

Desde la división de EDI efectuada el 27 de octubre de 2021, el Concesionario ha utilizado sesenta y tres (63) días calendario para presentar el nuevo EDI 2L2-11D, incrementando la dilación del proceso de aprobación de este EDI. Asimismo, en el trámite de la “Revisión B”, se advierte que han transcurrido ochenta y tres (83) días calendario sin que el Concesionario presente levantamiento de las observaciones comunicadas por el MTC el 16 de junio de 2022, sobrepasando -en exceso- los diez (10) días calendario previstos en la cláusula 6.4 del Contrato de Concesión¹²⁶.

Por otro lado, de la información remitida se evidencia que el Concesionario cuestiona el proceso de revisión de la ATU y el OSITRAN respecto de la versión “Revisión B” del EDI 2L2-11D, por considerar que se siguen formulando observaciones, muchas de ellas nuevas, pese a que previamente los diseños de las obras civiles de estas infraestructuras han sido objeto de cuatro (4) procesos de revisión, conforme se detalla a continuación:

Carta ML2-SPV-CARTA-2022-1196 de 26.04.2022

“(…)

(…) la ingeniería de detalle de las Estaciones E-08: “Elio” y E-09: “La Alborada” se presentó en el estado que quedaron cuando se detuvo el proceso de aprobación del Sub-EDI 2L2-11A (…). Para ello, se extrajeron las supuestas “observaciones” referidas a las Estaciones E-08 y E-09 que quedaron pendientes de subsanar de la revisión 0D del Sub-EDI 2L2-11A, y el Anexo N° 1 de la “Revisión A” del Sub EDI 2L2-11D, se presentaron las respuestas a dichas supuestas “observaciones”, a efectos que, tanto el Concedente como el Regulador continuaran con el proceso de revisión que fuera interrumpido por la intención del Concedente de optimizar el Área de la Concesión (…)”

Sin embargo, (…) la ATU había formulado 108 observaciones, la gran mayoría de ellas nuevas, sin haber tomado en consideración de que los diseños de las Obras Civiles de las Estaciones E-08 y E-09 ya habían tenido cuatro (4) revisiones (0A, 0B, 0C y 0D) previas con el Sub EDI 2L2-11A, y en tal sentido se encontraban cerca a ser aprobadas. Por tanto, lo que correspondía era emitir la versión final (Revisión 00) para la aprobación del Sub-EDI 2L2-11D con la finalidad de iniciar la construcción de las Obras Civiles respectivas (…)

(…)

En ese sentido, de la revisión de la información remitida por el OSITRAN y la ATU, la Comisión advierte que continúa el proceso de revisión del EDI 2L2-11D por mantener observaciones relativos a aspectos técnicos, situación que coadyuva a la demora en la aprobación del citado EDI, cuyo plazo venció en octubre de 2021.

¹²⁵ Salvo los casos de la Revisión A del EDI 2L2-11A donde OSITRAN y la AATE excedieron en 21 y 51 días hábiles, respectivamente.

¹²⁶ Oficio N° 0245-2022-MTC/19.02 del 16 de junio de 2022.

En consecuencia, el retraso en el inicio de la ejecución de las obras, ocasionadas por la falta de aprobación por la ATU de los EDIs de Obras Civiles, que a su vez es originada por los tiempos empleados por el Concesionario para las nuevas presentaciones del EDI y para los levantamientos de observaciones efectuados en el procedimiento de revisión por la ATU y el OSITRAN, así como, las discrepancias entre el MTC-ATU y el Concesionario respecto la existencia de las optimizaciones de las Áreas de la Concesión de los Pozos de Ventilación PV6 y PV7 y la Estación E7, evidencian que, al 06 de setiembre de 2022, han transcurrido aproximadamente once (11) meses de vencido el plazo máximo dispuesto en la cláusula 6.4 del Contrato de Concesión (octubre de 2021¹²⁷), para la aprobación de dichos EDIs. Adicionalmente, la falta de entrega del área de concesión de los pozos de ventilación PV6, PV7, PV10 y las estaciones E5, E7 y E8, así como el levantamiento de las interferencias en las citadas estaciones a cargo del Concedente y de la ATU, respectivamente, cuyos plazos vencieron como máximo el 27 de setiembre de 2019, constituyen condiciones necesarias para el inicio de la ejecución de las obras en las estaciones E5, E6, E7, E8 y E9 y los pozos de ventilación PV6, PV7 y PV10 de la Etapa 2L2 del Proyecto.

La situación descrita en el presente informe contraviene lo siguiente:

- **Contrato de Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.**

“Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de Áreas de la Concesión

Es aquel cronograma elaborado por el CONCEDENTE que sustituye los plazos establecidos en las cláusulas 5.16, 5.65 de la Sección V del Contrato de Concesión, así como los plazos establecidos en el Anexo I de la Adenda N°1 al Contrato de Concesión. Toda mención que se haga en el presente Contrato al Nuevo Cronograma de Entrega de Áreas deberá entenderse realizado al Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de Áreas de la Concesión.

*Esta Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de Áreas de la Concesión forma parte integrante de la presente Adenda N° 2 como Anexo I y establece las nuevas fechas de entrega por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO del Área de la Concesión.
(...)”*

“Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución

Es aquel cronograma elaborado por el CONCESIONARIO sobre la base del Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de las Áreas de la Concesión, que sustituye al Cronograma Actualizado de Ejecución que forma parte de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión (...).

El Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución sustituye aquellos plazos señalados en las cláusulas 6.11, 6.21 y 6.24 de la Sección VI del Contrato de Concesión, a su vez, sustituidos por la Adenda 1 al Contrato de Concesión (...).

De los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI)

(...)”

- 6.4 *El CONCESIONARIO deberá presentar el EDI que corresponda al CONCEDENTE para su aprobación, con copia al Regulador para su opinión, conforme a los siguientes plazos:*

(...)

*Para la **ejecución de las obras y el cobro de las penalidades**, el CONCESIONARIO deberá contar con los EDIs debidamente aprobados en los siguientes plazos máximos:*

(...)

Para la Primera Etapa Segunda Etapa: A los ochenta y seis (86) meses posteriores a la Fecha de Cierre.

(...)”

¹²⁷ Plazo computado considerando la fecha máxima de aprobación del EDI establecida en la Adenda N° 2 (junio 2021) más el periodo de suspensión de las obligaciones relativas al EDI que asciende a 106 días (16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020), dispuesto en el Informe N° 00326-2020-JCFM-GSF-OSITRAN.

Procedimiento para la aprobación de los EDIs de Obra de los Tramos integrantes de la Primera Etapa B y Segunda Etapa.

El Regulador emitirá su opinión sobre la materia disponiendo de un plazo máximo de veinte (20) Días de recibido el EDI correspondiente, la cual deberá ser remitida al CONCEDENTE para su evaluación, con copia al CONCESIONARIO para conocimiento.

El CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de veinte (20) Días, a partir de recibida la opinión del Regulador o de vencido el plazo para emitirla, para aprobarlo o para emitir las observaciones correspondientes, indicando la Especificación Técnica Básica y/o la cláusula contractual y/o la norma incumplida. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo señalado, se entenderá denegado el EDI presentado.

En caso existan observaciones formuladas por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días Calendario para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones. La subsanación deberá ser remitida tanto al CONCEDENTE como al Regulador. El Regulador contará con un plazo de quince (15) Días para emitir su opinión la cual deberá ser remitida al CONCEDENTE, quien deberá pronunciarse en un plazo no mayor de quince (15) Días. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo señalado, el EDI presentado, se entenderá por denegado.

El atraso en la entrega y/o en la subsanación de observaciones al respectivo EDI dentro de los plazos máximos establecidos en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo previsto en el Anexo 10 del presente Contrato.

(...)"

De lo expuesto, se advierte que si bien -en el marco de sus competencias- la ATU y el MTC están adoptando medidas para viabilizar el inicio de la ejecución de obras en las infraestructuras de la Etapa 2L2, al cierre del presente informe, aún existen retrasos en la entrega de las Áreas de la Concesión por parte del Concedente, en la adquisición y transferencia interestatal de predios y la liberación de interferencias por parte de la ATU, así como en el levantamiento de observaciones y aprobación de los EDIs de la etapa 2L2 por del Concesionario, respecto de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión. Asimismo, existe una discrepancia entre el Concedente, la ATU y el Concesionario respecto de la existencia de la optimización de las Áreas de la Concesión de los Pozos de Ventilación PV6 y PV7 y la estación San Marcos -E7, situaciones que siguen retrasando el inicio de la ejecución de determinadas obras de la Etapa 2L2 previsto en el Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución establecido en la Adenda 2 del Contrato de Concesión, lo cual podría impactar en el plazo máximo establecido para la Puesta en Operación de dicha etapa, dilatando el aprovechamiento oportuno de este servicio por parte de los usuarios.

En ese sentido, considerando el detalle realizado sobre las limitantes advertidas, corresponde que el Concedente y la ATU, en el marco de sus competencias, evalúen las acciones necesarias para que se inicie la ejecución de las obras que se encuentran retrasadas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 2 "Verificación del avance en la ejecución de las inversiones establecidas en el Contrato de Concesión para la Etapa 2L2", se encuentra detallada en el Apéndice N° 1 del presente informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del MTC, la ATU y el OSITRAN.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

En el Apéndice N° 2, se detallan las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión del presente documento.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito N° 3: "Verificación del avance en la ejecución de las inversiones establecidas en el Contrato de Concesión para la Etapa 2L2", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del Contrato de Concesión, la cual ha sido detallada en el numeral V del presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento, al Director General de Programas y Proyectos en Transporte del MTC y al Director Ejecutivo de la ATU, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del Servicio de Control Concurrente al Avance en la ejecución de las inversiones establecidas en el Contrato de Concesión para la Etapa 2L2, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión. Asimismo, conforme al numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM¹²⁸, debe comunicar al Jefe de Comisión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Hito de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva, debiendo precisar que cuenta con cuarenta y cinco (45) días calendario desde notificada la presente para la corrección de la presente situación adversa.
2. Hacer de conocimiento a la presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN el presente informe, en su calidad de Regulador del Contrato de Concesión.

Lima, 29 de setiembre de 2022.

¹²⁸ Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

"(...)"

6.1.8. Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto a las situaciones adversas comunicadas a la entidad o dependencia

(...)"

6.1.8.2 Situaciones Adversas emitidas como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo

(...)"

i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de control, Informe de Control Concurrente (...) es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia (...)"

ii. (...)"

La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo informe de Servicio de Control Simultáneo".

YABAR MAR MIGUEL EDUARDO

Integrante
Comisión de Control

LOVATON DAVILA EDWARD HAROLF

Integrante
Comisión de Control

ZAMBRANO FERRO JOSÉ LUIS

Integrante
Comisión de Control

LIPA MENDOZA MIGUEL ANGEL

Jefe de Comisión
Comisión de Control

LUDEÑA MANCO GERARDO

Supervisor
Comisión de Control

JUÁREZ MORALES MILAGROS VANESSA

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos

APÉNDICE 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

EXISTEN RETRASOS EN LA ENTREGA DE LAS ÁREAS DE CONCESIÓN POR PARTE DEL CONCEDENTE, EN LA ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS POR PARTE DE LA ATU, ASÍ COMO EN LA SUBSANACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA DE LA ETAPA 2L2 POR PARTE DEL CONCESIONARIO, RESPECTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN. ADICIONALMENTE, SE EVIDENCIA UNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONCEDENTE, LA ATU Y EL CONCESIONARIO SOBRE LA OPTIMIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN DE LOS POZOS DE VENTILACIÓN PV6 Y PV7 Y LA ESTACIÓN E7 (SAN MARCOS). LAS SITUACIONES EXPUESTAS CONTINUÁN RETRASANDO LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS OBRAS DE LA ETAPA 2L2 DEL PROYECTO, LO QUE PODRÍA IMPACTAR EN EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE DICHA ETAPA, DILATANDO EL APROVECHAMIENTO OPORTUNO DE ESTE SERVICIO POR PARTE DE LOS USUARIOS.

N°	Documento
1	Contrato de Concesión del Proyecto " Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".
2	Adenda N°1 al Contrato de Concesión del Proyecto " Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".
3	Adenda N°2 al Contrato de Concesión del Proyecto " Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".
4	Informe de Hito de Control N° 019591-2021-CG/APP-SCC de 12 de octubre de 2021
5	Informe de Hito de Control N° 3707-2022-CG/APP-SCC de 30 de mayo de 2022
6	Informe de Hito de Control N° 4071-2022-CG/APP-SCC de 22 de julio de 2022
7	Hito de Control N° 4071-2022-CG/APP-SCC de 22 de julio de 2022
8	Oficio N° 041-2022-CG/APP-PL2ML de 27 de julio de 2022
9	Oficio N° 042-2022-CG/APP-PL2ML de 27 de julio de 2022
10	Oficio N° 043-2022-CG/APP-PL2ML de 27 de julio de 2022
11	Oficio N° 044-2022-CG/APP-PL2ML de 8 de agosto de 2022
12	Oficio N° 0046-2022-CG/APP-PL2ML de 11 de agosto de 2022
13	Oficio N° 052-2022-CG/APP-PL2ML de 25 de agosto de 2022
14	Oficio N° 054-2022-CG/APP-PL2ML de 25 de agosto de 2022
15	Oficio N° 055-2022-CG/APP-PL2ML de 2 de setiembre de 2022
16	Oficio N° 056-2022-CG/APP-PL2ML de 02 de setiembre de 2022
17	Oficio N° 0057-2022-CG/APP-PL2ML de 5 de setiembre de 2022
18	Oficio N° 058-2022-CG/APP-PL2ML de 8 de setiembre de 2022
19	Oficio N° 07383-2022-GSF-OSITRAN de 8 de agosto de 2022
20	Ficha Semanal N° 380 de 5 de setiembre de 2022
21	Informe Mensual N° 88 de julio de 2022
22	Informe Mensual N° 76 de julio de 2021
23	Oficio N° D-001405-2022-ATU/GG de 4 de agosto de 2022
24	Oficio D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022
25	Oficio N° 08632-2022-GSF-OSITRAN de 7 de setiembre de 2022
26	ACTA N° 3-2022-SCC-CCL2ML de 1 de setiembre de 2022
27	Oficio N° 4490-2022-MTC/19 de 5 de agosto de 2022
28	Oficio N° 4924-2022-MTC/19 de 1 de setiembre de 2022
29	Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022
30	Informe N° D-000288-2022-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2022
31	Informe N° D-000302-2022-ATU/DI-SAPLI de 1 de setiembre de 2022
32	Oficio N° D001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022
33	Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10 de agosto de 2022
34	Informe N° D-000268-2022-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2022
35	Resolución de Dirección de Infraestructura N° 06-2022-ATU/DI de 23 de agosto de 2022
36	Oficio N° 3085-2022-MTC/19 de 16 de mayo de 2022
37	Oficio N° D-000117-2022-ATU/DI de 2 de abril de 2022
38	Oficio N° 0548-2022-MTC/19.02 de 22 de julio de 2022
39	Carta ML2-SPV-CARTA-2022-2463 de 11 de agosto de 2022
40	Oficio N° D-001480-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022
41	Carta N° D-000427-2022-ATU/DI-SAPLI de 9 de agosto de 2022
42	Informe N° 218-2022-ATU/DI-SITF de 11 de agosto de 2022
43	Oficio N° D-000318-2021-ATU/DI la ATU de 21 de octubre de 2021
44	Oficio N° 5297-2021-MTC/19 de 27 de octubre de 2021
45	Oficio N° D-001645-2022-ATU/GG de 8 de setiembre de 2022

N°	Documento
46	Oficio N° 5006-2022-MTC/19 de 7 de setiembre de 2022
47	Informe N° 2259-2022-MTC/19.02 de 24 de agosto de 2022
48	Oficio N° 5071-2022-MTC/19 de 12 de setiembre de 2022
49	Oficio N° 5099-2022-MTC/19 de 13 de setiembre de 2022
50	Memorando N° D-001630-2022-ATU/DI de 3 de agosto de 2022
51	Memorando N° D-000864-2022-ATU/DI-SITF de 3 de agosto de 2022
52	Memorando N° D-000735-2022-ATU/DI-SAPL de 2 de agosto de 2022
53	Resolución Directoral N° 004-2021-ATU/DI de 30 de setiembre de 2021
54	Resolución Directoral N° 0046-2020-MTC/19 de 7 de octubre de 2020
55	Resolución Directoral N° 003-2022-ATU/DI el 13 de mayo de 2022
56	Resolución de Dirección de Infraestructura N° 06-2022-ATU/DI de 23 de agosto de 2022
57	Oficio N° 3520-2021-MTC/19 de 2 de julio de 2021
58	Oficio N° 4154-2021-MTC/19 de 25 de agosto de 2021
59	Oficio N° D-000211-2021-ATU/DI de 25 de agosto de 2021
60	Oficio N° D-000297-2021-ATU/DI de 23 de octubre 2021
61	Oficio 099-2022-ATU/DI de 21 de marzo de 2022
62	Oficio N° 0679-2022-MTC/19.02 de 16 de agosto de 2022
63	Oficio N° 1991-2022-MTC/19 de 23 de marzo de 2022
64	Resolución N° 0060-2021/SBN de 23 de julio de 2021
65	Oficio N° 4130-2021-MTC/19 de 24 de agosto de 2021
66	Oficio N° 09703-2022-GSF-OSITRAN de 24 de noviembre de 2020
67	Informe N° 169-2020-ATU/DI-SITF de 10 de diciembre de 2020
68	Oficio N° 00638-2022-GSF-OSITRAN de 20 de enero de 2020
69	Informe N° 028-2021-ATU/DI-SITF de 16 de febrero de 2021
70	Oficio N° 03376-2021-GSF-OSITRAN de 06 de abril de 2021
71	Oficio N° D-000043-2021-ATU/DI de 29 de abril de 2021
72	Oficio N° 05929-2021-GSF-OSITRAN de 15 de junio de 2021
73	Oficio N° D-00115-2021-ATU/DI de 07 de julio de 2021
74	Oficio N° 3311-2021-MTC/19 de 09 de julio de 2021
75	Informe N° 109-2021-ATU/DI-SITF de 6 de julio de 2021
76	Carta ML2_SPV-CARTA -2022-1125 de 22 de abril de 2022
77	ML2_SPV-CARTA -2022-1212 de 1 de junio de 2022
78	ML2-SPV-CARTA-2022-0101 de 17 de enero de 2022
79	ML2-SPV-CARTA-2022-0879 de 25 de marzo de 2022
80	ML2-SPV-CARTA-2022-1053 de 03 de mayo de 2022
81	Oficio N° 0628-2022-MTC/19.02 de 02 de agosto de 2022
82	Oficio N° 00806-2021-GSF-OSITRAN de 25 de enero de 2021
83	Oficio N° D-035-2021-ATU/DI de 25 de febrero de 2021
84	Oficio N° 03404-2021-GSF-OSITRAN de 4 de abril de 2021
85	Oficio N° D-040-2021-ATU/DI de 23 de abril de 2021
86	Oficio N° 09583-2021-GSF-OSITRAN de 16 de abril de 2021
87	Oficio N° D-00280-2021-ATU/DI de 15 de octubre de 2021
88	Oficio N° 00889-2022-GSF-OSITRAN de 31 de enero de 2022
89	Oficio N° D-095-2022-ATU/DI de 15 de marzo de 2022
90	Oficio N° 05871-2022-GSF-OSITRAN de 23 de junio de 2022
91	Oficio N° D-000296-2022-ATU/DI de 26 de julio de 2022
92	Informe N° 193 – 2022-ATU/DI-SITF de 11 de junio de 2022
93	Oficio N° 0245-2022-MTC/19.02 de 16 de junio de 2022
94	Oficio N° 8514-2017-GSF-OSITRAN de 9 de noviembre de 2017
95	Informe N° 436-2017-MTC/33.8 de 26 de diciembre de 2017
96	Informe N° 152 – 2022-ATU/DI-SITF de 03 de junio de 2022
97	Oficio N° 08875-2020-GSF-OSITRAN de 30 de octubre de 2020
98	Informe N° 151-2020-ATU/DI-SIFT de 20 de noviembre de 2020
99	Oficio N° 00161-2021-GSF-OSITRAN de 7 de enero de 2021
100	Informe N° 11-2021-ATU/DI-SIFT de 20 de enero de 2021
101	Oficio N° 02379-2021-GSF-OSITRAN de 8 de marzo de 2021
102	Informe N° 56-2021-ATU/DI-SIFT de 24 de marzo de 2021
103	Oficio N° 04745-2021-GSF-OSITRAN de 12 de mayo de 2021
104	Informe N° 092-2021-ATU/DI-SIFT de 1 de junio de 2021
105	Oficio N° 00646-2022-GSF-OSITRAN de 19 de enero de 2022
106	Oficio N° D-000087-2022-ATU/DI de 8 de marzo de 2022
107	Oficio N° 04453-2022-GSF-OSITRAN de 12 de mayo de 2022
108	Oficio N° D-0218-2022-ATU/DI de 3 de junio de 2022
109	Oficio N° 8703-2017-GSF-OSITRAN de 17 de noviembre de 2017
110	Memorandum N° 021-2017-MTC/33.1 de 9 de enero de 2018
111	Oficio N° 0660-2020-GSF-OSITRAN de 22 de enero de 2020
112	Informe N° 30-2020-MTC/33.9 de 20 de febrero de 2020
113	Oficio N° 03603-2021-GSF-OSITRAN de 19 de mayo de 2020 de 2022

N°	Documento
114	Oficio N° 397-2020-ATU/GG de 1 de julio de 2020
115	Oficio N° 09248-2021-GSF-OSITRAN de 10 de noviembre de 2020
116	Oficio N° 065-2020-ATU/DI de 26 de noviembre de 2020
117	Oficio N° 4207-2021-GSF-OSITRAN de 27 de abril de 2021
118	Oficio N° D-070-2021-ATU/DI de 21 de mayo de 2021
119	Carta N° ML2-SPV-2022-2297 de 22 de mayo de 2022
120	Carta ML2-SPV-CARTA-2021-1393 de 27 de mayo de 2021
121	Carta ML2-SPV-CARTA-2021-3697 de 03 de enero de 2022
122	Informe N° 061 – 2022-ATU/DI-SITF de 15 marzo de 2022
123	Carta ML2-SPV-CARTA-2022-1196 de 26 abril de 2022
124	Carta ML2-SPV-CARTA-2021-1865 de 09 de julio de 2021
125	Memorando N° D-000179-2021-ATU/DI-SIFT de 21 de mayo de 2021
126	Carta ML2-SPV-CARTA-2021-2538 de 28 de setiembre de 2021
127	Memorando N° D-000552-2021-ATU/DI-SIFT de 24 de agosto de 2021
128	Carta ML2-SPV-CARTA-2022-0442 de 25 febrero de 2022
129	Informe N° 202-2021-ATU/DI-SIFT de 09 de noviembre de 2021
130	Memorando N° D-000421-2022-ATU/DI-SIFT de 12 de abril de 2022
131	Carta ML2-SPV-CARTA-2022-0737 de 13 de mayo de 2022
132	Memorando N° D-000734-2022-ATU/DI-SIFT de 27 de junio de 2022
133	Oficio N° 3435-2022-MTC/19 de 27 de mayo de 2022
134	Oficio N° 0310-2022-MTC/19.02 de 28 de junio de 2022
135	Carta ML2-SPV-CARTA-2022-1398 del 16 de mayo de 2022
136	Oficio N° 3802-2022-MTC/19 de 20 de junio de 2022
137	Oficio N° D-001072-2022-ATU/GG de 20 de junio de 2022
138	Informe N° 180-2022-ATU/DI-SITF de 16 de junio de 2022
139	Informe N° D-000170-2022-ATU/DIR-SIGT
140	Oficio N° D-001155-2022-ATU/GG de 1 de julio de 2022
141	Informe N° D-000187-2022-ATU/DI-SIGT de 30 de junio de 2022
142	Memorando N° D-000740-2022-ATU/DI-SITF de 30 de junio de 2022
143	Informe N° D-000322-2022-ATU/DI-SAPLI de 7 de setiembre de 2022.
144	Informe N° 244-2022-ATU/DI-SITF de 7 de setiembre de 2022.
145	Oficio N° D-0001789-2022-ATU/GG de 28 de setiembre de 2022

APÉNDICE 2
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 3707-2022-CG/APP-SCC del 30 de mayo de 2022 – Hito de Control N° 1

Número de situaciones adversas identificadas: 2

Número de situaciones adversas que subsisten: 2

Relación de situaciones adversas:

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
1	LA DIVERGENCIA ENTRE EL CONCESIONARIO, EL MTC Y LA ATU EN TORNO AL DESARROLLO DEL SISTEMA DE RECAUDO NIVEL 4 Y AL SUMINISTRO DE LAS TARJETAS INTEROPERABLES DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE PASAJEROS, IMPACTA EN LA CULMINACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ETAPA 1A, LO QUE RETRASA LAS PRUEBAS DE PUESTA EN MARCHA (GOA2) Y POSTERGA LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL DE LA REFERIDA ETAPA. DICHA SITUACIÓN QUE CONTINÚA DILATANDO EL APROVECHAMIENTO OPORTUNO DE ESTA INFRAESTRUCTURA POR	MTC Oficio N° 3802-2022-MTC/19 de 20 de junio de 2022. Oficio N° 0556-2022-MTC/19.02 de 22 de julio de 2022. Oficio N° 5006-2022-MTC/19 de 07 de setiembre de 2022. Informe N° 2259-2022-MTC/19.02 de 24 de agosto de 2022. ATU Oficio N° D-001072-2022-ATU/GG de 20 de junio de 2022. Informe N° 180-2022-ATU/DI-SITF de 16 de junio de 2022.	<u>De lo indicado por el MTC</u> - Con Oficio N° 3802-2022-MTC/19 de 20 de junio de 2022, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del MTC (en adelante, DGPPT) comunicó a la Subgerencia que, a través del Oficio N° 3582-2022-MTC/19 de 3 de junio de 2022, trasladó a la ATU el Informe Hito de Control N° 3707-2022-CG/APP-SCC de 30 de mayo de 2022 (Informe Hito de Control) para su atención y respuesta a la Contraloría en su calidad de órgano técnico del Concedente. - Con Oficio N° 0556-2022-MTC/19.02 de 22 de julio de 2022, la Dirección de Inversión Privada en Transportes del MTC (en adelante, DIPT) remitió a la Subgerencia el Memorando N° D-000724-2022-ATU/DI-SITF de 23 de junio de 2022 a través del cual la ATU informa al MTC que con el Oficio N° D-001072-2022-ATU/GG del 20 de junio de 2022 dio respuesta a la Contraloría General de la República sobre el mencionado Informe de Hito de Control. - Con Oficio N° 5006-2022-MTC/19 de 07 de setiembre de 2022 –fecha posterior al plazo máximo que tenía la entidad para implementar acciones, el cual venció el 31.08.2022- la DGPPT del MTC informa a la Comisión, a través del Informe N° 2259-2022-MTC/19.02 de 24 de agosto de 2022, las acciones adicionales realizadas, que son las siguientes: - o En el informe del MTC se menciona que, el 19 de julio de 2022, la ATU entregó al Concesionario 100 tarjetas TIT, así como módulos SAM, en el marco de las reuniones de coordinación que se han llevado a cabo entre el MTC, la ATU y el Concesionario respecto del Sistema de Control de Pasajeros (SCP). - o Adicionalmente, a través del Oficio N° 0731-2022-MTC/19.02 de 22 de agosto de 2022 adjunto al Informe N° 2259-2022-MTC/19.02, el MTC remitió a la ATU para su evaluación y opinión técnica la Carta N° ML2-CARTA-2022-2525 de 16 de agosto de 2022 del Concesionario, en la que este señala que aún falta entregar insumos necesarios para la implementación del SCP.	Considerando lo expuesto, habiéndose vencido el plazo máximo de tres (3) meses que tiene el MTC y la ATU para la implementación de acciones preventivas y correctivas sobre la situación adversa N° 1 comunicada en el Informe de Hito de Control, plazo que venció el 31 de agosto de 2022, el estado de la referida situación adversa es “No Corregida”.

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
	PARTE DE LOS USUARIOS.	Informe N° D-000170-2022-ATU/DIR-SIGT Oficio N° D-001155-2022-ATU/GG de 1 de julio de 2022. Memorando N° D-000740-2022-ATU/DI-SITF de 30 de junio de 2022. Informe N° D-187-2022-ATU/DIR-SIGT de 30 de junio de 2022.	De lo manifestado por el MTC, se advierte que esta entidad respecto de las situaciones adversas comunicadas a través del Informe de Hito de Control N° 3707-2022-CG/APP-SCC del 30 de mayo de 2022, derivó este Informe de Hito de Control a la ATU por considerar que corresponde a esta entidad, como órgano técnico del MTC, atender las situaciones adversas de dicho Informe de Hito de Control. Sobre el particular, la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo de la ATU, a través del Informe N° D-187-2022-ATU/DIR-SIGT de 30 de junio de 2022, señaló lo siguiente: (...) III Respecto a las competencias de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo y la Subdirección de Integración y Gestión Tecnológica (...) 3.6. En esa línea, la SIGT es la subdirección de la DIR, responsable de ejecutar acciones referidas a la entrega en concesión al sector privado la operación del Sistema de Recaudo Único, de ser el caso, y en el marco de la normatividad vigente, por lo que brinda apoyo técnico, en coordinación con la Dirección de Infraestructura al Concedente MTC, respecto al “Contrato de Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett-Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao. (...)” Respecto a la Directiva “Servicio de Control Simultáneo” aprobada por la Contraloría General de la República 3.11. En esa línea, <u>la obligación de la elaboración de un -Plan de Acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas, respecto de la primera situación adversa identificada y comunicada en el Informe de Hito de Control N°3707-2022-CG/APP-SCC-, es responsabilidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, toda vez que es esta entidad, la responsable de la administración de los contratos de asociación público privadas, suscritos por el MTC, (...)</u> 3.12. Asimismo, habiéndose identificado una divergencia (que data de años atrás, como puede comprobarse en sendos informes emitidos por la ATU durante los años, 2020, 2021 y 2022) entre el Concesionario Metro de Lima Línea 2 y el Concedente MTC, es oportuno señalar que la entidad responsable de gestionar la solución en estos casos es el Concedente MTC. La ATU emite opinión técnica, respecto a los requerimientos del Concedente MTC, como su órgano técnico de apoyo. [Resaltado añadido] Por lo expuesto, se advierte que ambas entidades se trasladan la responsabilidad para ejecutar el plan de acción para la situación adversa N° 1 indicada en el Informe de Hito de Control. No obstante, la ATU ha enviado a esta Entidad Fiscalizadora Superior información relacionada a la implementación de acciones sobre la situación adversa informada.	

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			Adicionalmente, se debe señalar que, si bien en la última comunicación del MTC (Oficio N° 5006-2022-MTC/19 de 07 de setiembre de 2022), esta entidad informa sobre algunas gestiones adicionales realizadas por la ATU con relación al extremo de la situación adversa N° 1 referida a la entrega de tarjetas TIT, el MTC no ha remitido información respecto de las acciones que se hayan adoptado para dar solución a las divergencias sobre el desarrollo del Sistema de Recaudo Nivel 4, la cual también es parte de la situación adversa advertida en el citado informe. En ese sentido, habiéndose vencido el plazo máximo de tres (3) meses que tiene el MTC para la implementación de acciones preventivas y correctivas sobre la situación adversa N° 1 comunicada en el Informe de Hito de Control, plazo que venció el 31 de agosto de 2022¹²⁹, el estado de la referida situación adversa es “No Corregida”. <u>De lo indicado por la ATU</u> - Con Oficio N° D-001072-2022-ATU/GG de 20 de junio de 2022, la ATU remitió a la Subgerencia los informes elaborados por la Dirección de Infraestructura y la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo de la institución, en los cuales detalla su gestión o participación, como órgano técnico del MTC, en el desarrollo que tiene hasta la fecha el Proyecto Línea 2. - o <u>Informe N° 180-2022-ATU/DI-SITF de 16 de junio de 2022</u> de la Dirección de Infraestructura, donde se señala lo siguiente: “(...) III. ANÁLISIS: (...) 3.2.2 Respecto a la <u>situación adversa N° 1</u>, corresponde a la <u>Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo (DIR)</u> (...), <i>No obstante, podemos señalar que respecto a la ejecución de la <u>Etapas 1A se debe indicar que el avance es del 97.61%. A la fecha el Concesionario no ha concluido con las actividades de ejecución de la Etapa 1A, y por consiguiente no se ha iniciado el proceso para la aceptación de las mismas (...)</u></i> (Subrayado agregado) (...).	

¹²⁹ Cabe precisar que, el plazo máximo de tres (3) meses que tenía la entidad para la implementación de acciones preventivas y correctivas sobre la situación adversa N° 1 comunicada en el Informe de Hito de Control, venció el 30 de agosto de 2022; no obstante, considerando que éste es declarado feriado, la fecha máxima vencimiento se considera el primer día útil siguiente, esto 31 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			o Informe N° D-000170-2022-ATU/DIR-SIGT de 15 de junio de 2022 de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo de la ATU, en el que sobre los hechos evidenciados en el Informe de Hito de Control concluye lo siguiente: (...) IV. CONCLUSIONES 4.1 <i>Está comprobada la renuencia por parte del Concesionario al no querer remitir un “Cronograma y plan de pruebas del Sistema de Control de Pasajeros” actualizado, pese a que tanto el Concedente, como la ATU se lo ha solicitado en reiteradas ocasiones desde el año 2020.</i> 4.2 (...), el Concedente MTC, ha entregado al Concesionario Metro de Lima Línea 2, toda la información contractualmente exigible en el año 2014 para el desarrollo y ejecución del Sistema de Control de Pasajeros, tal y como consta en el Acta de Entrega del Mapa de Memoria de la Tarjeta (Mapping) de Telecomunicaciones del Subsistema del Control de Pasajeros de fecha 17 de noviembre de 2014 y el Acta de Entrega de las Especificaciones Funcionales del Software de los Diferentes Equipos del Sistema de Control de Pasajeros de fecha 20 de noviembre de 2014; (...). 4.3 (...), el Concedente MTC, ha entregado al Concesionario Metro de Lima Línea 2, toda información de intercambio al Nivel 3, para el desarrollo y ejecución del Sistema de Control de Pasajeros, como consta en el “Acta de Acuerdo de Entrega de Información Complementaria relacionada al Sistema de Control de Pasajeros y Autorización de la información y Confidencialidad para uso” suscrita el 13 de setiembre 2019. Dicha documentación contenía (...) información de datos maestros y formatos de información de operativas a ser enviados al Nivel 4. 4.4 A la fecha, la ATU como apoyo técnico del Concedente, viene haciendo diversas entregas de módulos SAM y tarjetas TIT inicializadas; estas entregas se han realizado no por ser una exigencia contractual por parte del Concesionario, sino, de manera colaborativa por parte de la ATU para que el Sistema de Control de Pasajeros, bajo la responsabilidad del Concesionario, sea desarrollado prontamente. (...) 4.6 No existe impedimento alguno que justifique que el Concesionario no ha cumplido a la fecha, con su obligación de diseñar, ejecutar, garantizando niveles óptimos de disponibilidad, fiabilidad, mantenibilidad y seguridad del SCP hasta el Nivel 3 que permita realizar una recaudación eficiente; y, que el Concesionario unilateralmente y sin sustento técnico, ni contractual, no puede obligar al Concedente, a remitir ningún tipo de información sobre el Nivel 4 para empezar operaciones.” - Con Oficio N° D-001155-2022-ATU/GG de 01 de julio de 2022, la ATU remitió a la Subgerencia el Informe N° D-000187-2022-ATU/DIR-SIGT de 30 de junio de 2022, elaborado por la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo de la institución, en el que sobre la situación adversa	

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			N° 1, manifiesta que se reafirma en todo lo señalado y concluido en el Informe N° D -000170-2022-ATU/DIR-SIGT, donde indicó, entre otros, que el Concedente (MTC) ha entregado al Concesionario toda la información contractualmente exigible, para el desarrollo del Sistema de Control de Pasajeros. Adicionalmente, la ATU también manifestó que al que le corresponde efectuar el Plan de Acción sobre el Informe de Hito de Control es al MTC, toda vez que es esta entidad, la responsable de la administración de los contratos de APPs, suscritos por el MTC, y, por tanto, la responsable de la toma de decisiones, en cuanto a la administración del Contrato de Concesión. Indicando, además que la ATU solo emite opinión técnica, respecto a los requerimientos del Concedente MTC, como su órgano técnico de apoyo. Sobre la situación adversa N° 1, la ATU a través de sus diversas comunicaciones remitidas a esta Entidad Fiscalizadora Superior en el marco del Informe de Hito de Control, ha detallado todas sus gestiones e interacción que ha mantenido tanto con el Concedente como con el Concesionario, en su calidad de órgano técnico del MTC, en lo que va del desarrollo del Proyecto Línea 2. Asimismo, también ha señalado que corresponde al MTC adoptar las acciones frente a las situaciones adversas indicadas en el Informe de Hito de Control, en su calidad de administrador del Contrato, evidenciándose discrepancias entre el MTC y la ATU sobre las competencias de cada entidad en el marco del Contrato de Concesión del proyecto Línea 2. Si bien el MTC en su última comunicación (Oficio N° 5006-2022-MTC/19 de 07 de setiembre de 2022), informa a la Comisión que luego de las reuniones de coordinación sostenidas entre el MTC, Concesionario y la ATU, esta última entidad ha hecho entrega al Concesionario de 100 tarjetas TIT y módulos SAM, la ATU no ha remitido información respecto de las acciones que se hayan adoptado para dar solución a las divergencias sobre el desarrollo del Sistema de Recaudo Nivel 4 la cual también es parte de la situación adversa advertida en el citado informe. En ese sentido, habiéndose vencido el plazo máximo de tres (3) meses que tiene la ATU para la implementación de acciones preventivas y correctivas sobre la situación adversa N° 1 comunicada en el Informe de Hito de Control, plazo que venció el 31 de agosto de 2022, el estado de la referida situación adversa es "No Corregida".	
2	NO SE EVIDENCIA QUE LA ATU HAYA EJECUTADO MEDIDAS DEFINITIVAS RESPECTO AL PILAR DEL PUENTE PEATONAL NI MEDIDAS TEMPORALES O DEFINITIVAS CON	MTC Oficio N° 3802-2022-MTC/19 de 20 de junio de 2022.	De lo indicado por el MTC - Con Oficio N° 3802-2022-MTC/19 de 20 de junio de 2022, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del MTC (en adelante, DGPPT) comunicó a la Subgerencia que, a través del Oficio N° 3582-2022-MTC/19 de 3 de junio de 2022, trasladó a la ATU el Informe Hito de Control N° 3707-2022-CG/APP-SCC del 30 de mayo de 2022 (Informe Hito de Control) para su atención y respuesta a la Contraloría en su calidad de órgano técnico del Concedente.	Considerando lo expuesto, habiéndose vencido el plazo máximo de tres (3) meses que tiene la ATU para la implementación de acciones preventivas y correctivas sobre la situación adversa N° 2 comunicada en el Informe de Hito de Control, plazo que venció el

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
	RELACIÓN AL CANAL DE RIEGO, EN LAS ESTACIONES E21 Y E24 DE LA ETAPA 1A DEL PROYECTO. DICHA SITUACIÓN PODRÍA GENERAR QUE NO SE PRESTEN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS ADYACENTES A LAS MENCIONADAS ESTACIONES DEL PROYECTO.	Oficio N° 0556-2022-MTC/19.02 de 22 de julio de 2022. Oficio N° 5006-2022-MTC/19 de 07 de setiembre de 2022. Informe N° 2259-2022-MTC/19.02 de 24 de agosto de 2022. ATU Oficio N° D-001072-2022-ATU/GG de 20 de junio de 2022. Informe N° 180-2022-ATU/DI-SITF de 16 de junio de 2022. Oficio N° D-001155-2022-ATU/GG de 1 de julio de 2022. Memorando N° D-000740-2022-ATU/DI-SITF de 30 de junio de 2022.	- Con Oficio N° 0556-2022-MTC/19.02 de 22 de julio de 2022, la DIPT del MTC remitió a la Subgerencia el Memorando N° D-000724-2022-ATU/DI-SITF de 23 de junio de 2022 a través del cual la ATU informa al MTC que con el Oficio N° D-001072-2022-ATU/GG del 20 de junio de 2022 dio respuesta a la Contraloría General de la República sobre el mencionado Informe de Hito de Control. - Con Oficio N° 5006-2022-MTC/19 de 07 de setiembre de 2022 – fecha posterior al plazo máximo que tenía la entidad para implementar acciones, el cual venció el 31.08.2022 - la DGPPT del MTC informa a la Comisión, a través del Informe N° 2259-2022-MTC/19.02 de 24 de agosto de 2022, que la implementación de acciones de la situación adversa N° 2 “(...) se encuentran a cargo exclusivamente de la ATU.” De lo manifestado por el MTC, se advierte que esta entidad respecto de las situaciones adversas comunicadas a través del Informe de Hito de Control N° 3707-2022-CG/APP-SCC del 30 de mayo de 2022, derivó este Informe de Hito de Control a la ATU por considerar que corresponde a esta entidad, como órgano técnico del MTC, atender las situaciones adversas de dicho Informe de Hito de Control. Asimismo, el MTC a través del Informe N° 2259-2022-MTC/19.02 de 24 de agosto de 2022 señala que la implementación de acciones de la situación adversa N° 2 “(...) se encuentran a cargo exclusivamente de la ATU.” De lo indicado por la ATU - Con Oficio N° D-001072-2022-ATU/GG de 20 de junio de 2022, la ATU remitió a la Subgerencia el Informe N° 180-2022-ATU/DI-SITF de 16 de junio de 2022 elaborado por la Dirección de Infraestructura, donde se señala lo siguiente: “3.23 Respecto a la <u>situación adversa N° 2, (...).</u> a) En el caso del pilar del puente peatonal ubicado en la Estación Ovalo Santa Anita (E21), (...). (...) considerando el encargo otorgado por la Resolución Ministerial N° 991-2021-MTC/01, respecto a la adecuación vial de forma provisional y temporal, se reitera que la ATU <u>ha implementado medidas respecto al pilar del puente peatonal de titularidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), ubicado sobre la Carretera Central altura de la Calle La Mar (en el área de la Estación Ovalo Santa Anita).</u> Así, para ejecutar las adecuaciones viales de manera provisional para el retiro del cerramiento de la Estación E-21: Ovalo Santa Anita, se solicitó a la Gerencia de Movilidad Urbana -MML la	31 de agosto de 2022, el estado de la referida situación adversa es “No Corregida”.

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			autorización de interferencia de vías, la cual fue otorgada a través de la Resolución de Subgerencia N° D001726-2022-MML-GMU-SIT, de fecha 21 de abril de 2022. Con ello se realizaron diferentes trabajos, entre los cuales destacan la canalización con muros new jersey de concreto canalizando y las bases expuestas del puente peatonal de forma que se restableció el tránsito el 06 de mayo del 2022 en condiciones de seguridad y accesibilidad (...) (...) Finalmente, indicar respecto a la solución definitiva del puente peatonal indicada por la CGR es preciso señalar que al no estar enmarcada en el encargo conferido a la ATU, hemos actuado diligentemente cursándose comunicaciones de manera reiterativa a la MML y EMAPE, a fin de que como administrador del bien (sobre el cual la ATU no tiene competencia), efectué la evaluación de adecuación, mantenimiento o retiro de dicho bien; no obstante, a la fecha no se tiene respuesta". (...) b) En el caso del canal de riego ubicado en la Estación Mercado Santa Anita E24 a la fecha, habiéndose culminado las obras en superficie por parte del Concesionario de Línea 2, éste no ha hecho entrega de las áreas en superficie correspondientes a la Estación Mercado Santa Anita – E24, lo cual es necesario para que la ATU pueda ejecutar trabajos (...) 3.4 (...) la ATU, en el marco de nuestras competencias, reiterará a la MML el Oficio N°D-000767-2022-ATU/GG a fin que realice la adecuación, mantenimiento o retiro del puente peatonal en la E21, y en el caso del canal de riego en la E24, solicitará al Concedente solicite al Concesionario la entrega de las áreas en superficie de la Estación Mercado de Santa Anita, a fin de una vez estando en nuestro poder se puedan iniciar las acciones inmediatas y evaluar la solución definitiva para ese canal, la cual se realizará en coordinación Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac y la ANA. (...)" - Oficio N° D-001155-2022-ATU/GG de 1 de julio de 2022, la ATU mediante este Oficio remitió de manera complementaria el Memorando N°D-000740-2022-ATU/DI-SITF de 30 de junio de 2022, en donde se señala lo siguiente: (...) sobre la Situación Adversa N° 2 resulta oportuno informar en relación al canal de riego ubicado en la Estación Mercado Santa Anita E-24, que (...), la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac ha brindado respuesta a la Carta N°D-000005-2022-ATU/DI del 09.06.2022 mediante el Oficio N° 423-2022-JUSHR-P del 20.06.2022(se adjunta), a través de la cual se nos remite el Informe Técnico N° 203-2022-JUSHR-GT con base al cual se Otorga Permiso para el cerramiento del Canal Derivador Ate, tramo ubicado en la vía auxiliar Av. Nicolás Ayllón con Av. Separadora Industrial, cercano a la E-24, con la finalidad de prevenir cualquier accidente en la vía pública o afectación a la estructura del canal de regadío, respecto de lo cual se vienen efectuando las coordinaciones respectivas para su implementación".	

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			De lo manifestado por la ATU, sobre la situación adversa N° 2, la ATU ha señalado lo siguiente: - Con relación al pilar del puente ubicado en la E21: La ATU señala que luego de haber adoptado medidas temporales para las adecuaciones viales luego del retiro del cerramiento de la E21, ha cursado comunicaciones a la MML y EMAPE, a efectos que estas entidades en el marco de sus competencias puedan definir la solución definitiva para el pilar del puente de la E21. Asimismo, la ATU señala que no ha recibido respuesta de estas entidades. Posterior a su comunicación efectuada el 20 de junio de 2022, la ATU no ha informado sobre gestiones adicionales que haya realizado, en el marco de sus competencias, a efectos de lograr la solución definitiva para el pilar del puente. - Con relación al canal de regadío ubicado en la E24: La ATU señala que, habiéndose culminado las obras en superficie por parte del Concesionario de la E24, éste no ha hecho entrega de las áreas en superficie de dicha estación, lo cual es necesario para que la ATU pueda ejecutar los trabajos a fin de implementar una solución definitiva respecto del canal de riesgo ubicado en dicha estación. Adicionalmente, la ATU ha informado que ya cuenta con el permiso de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rimac para el cerramiento del Canal Derivador Ate. No obstante, posterior a dicha comunicación que fue efectuada el 1 de julio de 2022, la ATU no ha informado mayores avances en el cierre de dicho canal. Sobre lo indicado por la ATU en sus diversas comunicaciones, si bien se advierte que ha realizado gestiones para una solución definitiva para el pilar del puente de la E21, así como para el canal de regadío ubicado en la E24, estas no han permitido corregir la situación adversa indicada en la Informe de Hito de Control, dado que hasta la fecha estas no se ha materializado; por lo que habiendo vencido el plazo máximo de tres (3) meses que tiene la ATU para la implementación de acciones preventivas y correctivas sobre la referida situación adversa, plazo que venció el 31 de agosto de 2022, el estado de esta es No Corregida.	

Informe de Hito de Control N° 4071-2022-CG/APP-SCC de 22 de julio de 2022 – Hito de Control N° 2
Hito de Control N° 2

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Relación de situaciones adversas que subsisten:

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
1	LAS DISCREPANCIAS ENTRE EL CONCEDENTE, LA ATU, OSITRAN Y EL CONCESIONARIO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE CIERTOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA DE OBRAS CIVILES HAN RETRASADO SU APROBACIÓN Y CONSECUENTEMENTE EL INICIO DE SUS OBRAS EN LOS PLAZOS	MTC Oficio N° 5006-2022-MTC/19 de 07 de setiembre de 2022. Informe N° 2259-2022-MTC/19.02 de 24 de agosto de 2022. ATU Oficio N° D-001645-2022-	<u>De lo indicado por el MTC</u> El MTC mediante Oficio N° 5006-2022-MTC/19 de 7 de setiembre de 2022 comunicó a la Comisión las acciones preventivas y correctivas adoptadas sobre la situación adversa indicada en el Informe de Hito de Control N° 4071-2022-CG/APP-SCC¹³⁰ adjuntado para ello el Informe N° 2259-2022-MTC/19.02 de 24 de agosto de 2022 elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes del MTC, en el que se señala lo siguiente: A. Sobre el procedimiento para la revisión/aprobación de los EDIs El MTC, en el Informe N° 2259-2022-MTC/19.02 de 24 de agosto de 2022, señala que al existir dos entidades (OSITRAN y ATU) como parte del proceso de revisión de los EDIs se genera dilación en los procesos de revisión, así como una falta de uniformidad de criterios por parte de estas dos entidades al revisar dichos EDIs. Asimismo, el MTC señala que esta situación se agudiza debido a que el OSITRAN permanentemente declara que su opinión emitida como parte del proceso de revisión de los EDIs es no vinculante, por lo que el MTC, a través de la ATU, tiene que realizar, nuevamente, la revisión de dichos EDIs y que, al ser analizados, pueden aparecer diferencias de posiciones entre la revisión del OSITRAN y la ATU¹³¹.	En ese sentido, habiéndose vencido el plazo máximo de 45 días calendario que tiene el MTC para la implementación de acciones preventivas y correctivas sobre la situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control, plazo que venció el 07 de setiembre de 2022, el estado de la referida situación adversa es “No Corregida”. Asimismo, habiéndose vencido el plazo máximo de 45 días calendario que tiene la ATU para la implementación de acciones preventivas y correctivas sobre la situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control, plazo que venció el 05 de

¹³⁰ Informe comunicado al MTC a través del Oficio N° 204-2022-CG/APP de 22 de julio de 2022 y recibido por dicha entidad a través de la mesa de partes virtual el 25 de julio de 2022.

¹³¹ En el Informe N° 2259-2022-MTC/19.02 de 24 de agosto de 2022 sobre el proceso de revisión de EDIs se señala lo siguiente:

“(…)

4.13 La supervisión del proyecto y, en consecuencia, de los EDIs es realizada por el OSITRAN, para lo cual ha contratado al Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 para esta actividad (...).

4.14 (...), la ATU también revisa y aprueba los EDIs de la Línea 2 (...), ello como parte del cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas mediante el Decreto Supremo N° 017-2021-MTC. (...).

4.15 (...), de conformidad al numeral 5.1.7 del Convenio de Encargo de Gestión, la ATU otorga la conformidad técnica y recomienda la aprobación de los EDIs a fin que el MTC pueda emitir el acto administrativo correspondiente.

4.17 Esta situación se agudiza aún más ante la incertidumbre respecto del valor de las opiniones vertidas por OSITRAN sobre dichos procesos de aprobación.

“(…)

4.19 (...) OSITRAN se ha mostrado renuente a emitir su opinión en los términos requeridos según el Contrato de Concesión; por el contrario, declara permanentemente en cada documento que su revisión no es vinculante, limitándose a trasladar las observaciones formuladas o levantadas por el supervisor contratado.

“(…)

4.22 (...), el escenario expuesto trae consigo repercusiones negativas al proyecto, en la medida que, por un lado, se brinda un financiamiento de ascendente a 3.76% del Presupuesto de Inversión designado en favor de OSITRAN, de acuerdo al artículo 6.41 del Contrato de Concesión, para la contratación de especialistas de primer nivel encargados, entre otros, de la supervisión de los EDIs presentados por el Concesionario, pero cuyos comentarios, bajo la lectura del OSITRAN, son “no

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
	ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN. ASIMISMO, LA ATU NO HA CULMINADO CON LA LIBERACIÓN DE UNA (1) INTERFERENCIA Y EL CONCEDENTE NO HA ENTREGADO EL ÁREA DE LA CONCESIÓN DE LA ESTACIÓN CENTRAL (E13) A PESAR QUE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN SE ENCUENTRA VENCIDO. LAS SITUACIONES DESCRITAS OCASIONAN UN RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ETAPA 1B DEL PROYECTO, PUDIENDO POSTERGAR LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL DE DICHA ETAPA, DILATANDO EL APROVECHAMIENTO OPORTUNO DE ESTA INFRAESTRUCTURA POR PARTE DE LOS USUARIOS.	ATU/GG de 8 de setiembre de 2022. Informe N° D-000322-2022-ATU/DI-SAPLI de 7 de setiembre de 2022. Informe N° 244-2022-ATU/DI-SITF de 7 de setiembre de 2022. Oficio N° D-001459-2022-ATU/GG de 11 de agosto de 2022. Informe N° D-000265-2022-ATU/DI-SAPLI de 27 de julio de 2022. Informe N° 214-2022-ATU/DI-SITF de 05 de agosto de 2022.	De otro lado, sobre las discrepancias entre el MTC, la ATU y el OSITRAN advertidas en el Informe de Hito de Control, el MTC en su informe señala, que la co-ejecución del Proyecto entre el MTC y la ATU ha traído como consecuencia efectos negativos en la gobernabilidad del Proyecto debido a que el Concedente (representado por el MTC) no cuenta con la responsabilidad técnica del proyecto sino la ATU, por lo que existen actores que no forman parte de una misma estructura orgánica y que además tienen posturas divergentes con relación a criterios a ser aplicables para el desarrollo del proyecto, no obstante la asunción de responsabilidades son compartidas, lo que impide el gerenciamiento ágil de los proyectos. A efectos de solucionar estas discrepancias entre la ATU y el MTC, y mejorar la gobernabilidad y gestión en la ejecución del Proyecto de la Línea 2, la DGPPT del MTC emitió el Informe N° 1934-2022-MTC/19.02 de 19 de julio de 2022, donde expone el estado situacional y la problemática en la gestión del referido Proyecto, proponiendo como escenarios de solución la creación de un Proyecto o Programa Especial en el marco de las disposiciones de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y manteniendo la ATU sus competencias a nivel de implementación del sistema de recaudo, gestión de los contratos de servicio de buses y aspectos de planificación del Transporte Público de Lima y Callao. Este informe fue remitido para su evaluación tanto al Viceministerio de Transportes como a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del MTC. Actualmente, según señala el MTC, esta propuesta está siendo evaluada por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho Ministerio. B. Sobre la entrega de las Áreas de la Concesión El MTC, en el Informe N° 2259-2022-MTC/19.02 de 24 de agosto de 2022, sobre la entrega de las áreas de la concesión, señala que la ATU actualmente tiene a su cargo la liberación de interferencias y la adquisición de los predios de las Áreas de Concesión, siendo esta la única entidad responsable de la creación, gestión, custodia y administración de toda la información que conduce al logro de dichas actividades, por lo que el MTC ha requerido a la ATU, realizar las acciones en el marco de sus competencias para la entrega de las Áreas de la Concesión, así como que le informe sobre los inconvenientes detectados para su entrega, y que remita al MTC un cronograma actualizado para la entrega de dichas áreas. Asimismo, el MTC también señala en el referido informe que la ATU no considera que exista un desfase en las fechas de la entrega de las Áreas de la Concesión, lo cual no se condice con lo advertido tanto por el OSITRAN y como por el MTC sobre la necesidad de implementar un nuevo cronograma de entrega de áreas. Para el MTC, el avance en la entrega de las áreas se ve condicionado a la liberación de interferencias y adquisición de las áreas, por lo que el MTC considera que la gestión de la ATU en esta materia está ocasionando: <i>“• Obstaculización de la efectiva administración a cargo del Concedente.</i>	setiembre de 2022, el estado de la referida situación adversa es “No Corregida”.

vinculantes”, dejando abierta la posibilidad de que estos no sean considerados en el proceso de aprobación, lo cual conlleva a que el Concedente, a través de la ATU, tenga que realizar, nuevamente, la revisión de dichos estudios y que, al ser analizados, pueden aparecer diferencias de posiciones, dilatando el proceso de aprobación como se ha mencionado previamente en el presente informe”.

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			• <i>El perjuicio de la posición del Concedente en cuanto la configuración de supuestos incumplimientos de su obligación esencial del Contrato respecto a la entrega de las Áreas de la Concesión.</i> • <i>La posibilidad de generar severos impactos técnicos y económicos al proyecto o su caducidad (impacto irreversible)”.</i> Ante esta situación, en el numeral 4.24 del Informe N° 2259-2022-MTC/19.02 de 24 de agosto de 2022 elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes del MTC, se señala que esta Dirección remitió a la ATU, mediante el Informe N° 2097-2022-MTC/19.02 de fecha 11 de agosto de 2022, su pronunciamiento respecto de los riesgos y situaciones adversas en el Proyecto de la Línea 2 a consecuencia de las actividades de adquisición de predios y liberación de interferencias que fue informado por la ATU a través del Oficio N° D-000082-2022-ATU/PE. Entre las conclusiones de este informe - citado en el Informe N° 2259-2022-MTC/19.02 de 24 de agosto de 2022 – el MTC manifiesta que debido a los criterios y posturas de la ATU la administración del proyecto Línea 2 se ve limitada, evidenciándose un problema en la gobernanza de este proyecto, por lo que el MTC está evaluando las acciones necesarias para solucionar esta problemática. Con relación a la actualización del cronograma de entrega de las Áreas de la Concesión, el MTC señala que la ATU, luego de múltiples coordinaciones, a través de los Oficios 099-2022 ATU-DI y Oficio N° 117-2022-ATU-DI le remitió los nuevos cronogramas de fechas de adquisición de predios y liberación de interferencias, los cuales sirvieron de insumo para que el MTC remitiera al Concesionario, mediante Oficio N° 3085-2022-MTC/19, “el Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de Áreas de la Concesión para la actualización del Cronograma de Ejecución de Obras y la Proyección de las Inversiones Obligatorias”. Bajo este contexto, específicamente sobre la falta de entrega del área de la concesión correspondiente a la Estación Central (E-13) advertida en el Informe de Hito de Control N° 4071-2022-CG/APP-SCC de 22 de julio de 2022, el MTC señala que el Área de la Concesión de esta estación estará disponible para su próxima convocatoria en el mes de diciembre 2022, fecha en la que se estaría culminando la liberación de interferencias según lo indicado por ATU en el Oficio 117-2022-ATU/DI; no obstante, si bien dicha fecha se sustenta en el citado Nuevo Cronograma de entrega de áreas de la Concesión, no se ha realizado modificación del Contrato de Concesión para incluir dicho cronograma, conforme lo regulado en la Sección XVIII “Modificaciones al Contrato” el Contrato de Concesión y a Ley de APP y su reglamento; por lo que, se mantiene el retraso en la entrega de la citada área. En consecuencia, si bien el MTC precisa que propuesto como escenarios de solución la creación de un Proyecto o Programa Especial en el marco de las disposiciones de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que está evaluando las acciones necesarias para solucionar la problemática advertida sobre los criterios y posturas de la ATU en torno al proyecto Línea 2, no ha acreditado la materialización de ninguna de dichas acciones; por lo que habiendo vencido el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la implementación de acciones preventivas y correctivas, plazo que venció el 07 de setiembre de 2022, sobre la referida situación adversa, el estado de ésta es No Corregida.	

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			De lo indicado por la ATU La ATU comunicó a esta Entidad Fiscalizadora Superior – mediante los Oficios N°s D-001645-2022-ATU/GG de 8 de setiembre de 2022 y D-001459-2022-ATU/GG de 11 de agosto de 2022 adjuntado los informes elaborados por la Subdirección de Infraestructura en Transporte Ferroviario (SITF) y la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias (SAPLI) de la institución – las acciones preventivas y correctivas adoptadas por la ATU respecto de la situación adversa comunicada a través del Informe de Hito de Control N° 4071-2022-CG/APP-SCC de 22 de julio de 2022¹³², en el que se señala lo siguiente: A. Sobre el procedimiento para la revisión/aprobación de los EDIs En el Informe de Hito de Control se señaló que cuatro (04) EDIs relacionados a 11 infraestructuras se encontraban en revisión por parte de la ATU. Sobre este hecho, la ATU – a través del Informe N° 214-2022-ATU/DI-SITF de 5 de agosto de 2022 elaborado por la Subdirección de Infraestructura en Transporte Ferroviario – SITF de la ATU¹³³ - ha comunicado a esta Entidad Fiscalizadora Superior como parte de sus acciones correctivas o preventivas adoptadas para subsanar la situación adversa descrita en el referido Informe de Hito de Control que dichos EDIs a la fecha de emisión de su informe (05.08.2022) se encuentran en revisión por parte de OSITRAN (3 EDIs: 1B-06, 1B-12C y 1B-12D) y en proceso de levantamiento de observaciones por parte del Concesionario (01 EDI: 1B-07 A), por lo que ningún EDI se encuentra pendiente de atención por parte de la ATU, por lo que consideran que a la ATU sobre el proceso de revisión de EDIs no le correspondería tomar acciones correctivas y preventivas concretas. Asimismo, señalan que continuarán con la atención de solicitudes de evaluación técnica de los EDI de la etapa 1B y con las mesas de trabajo semanal entre todos los actores involucrados en la aprobación de los EDIs ATU, DGPPT del MTC, OSITRAN y el Concesionario, con la finalidad de resolver a la brevedad y de la mejor manera posible en beneficio de los intereses del estado, los desacuerdos técnicos que a la fecha impiden la aprobación de dichos EDIs¹³⁴. Adicionalmente, la ATU – a través del Oficio N° D-001645-2022-ATU/GG de 8 de setiembre de 2022 adjuntando el Informe N° 244-2022-ATU/DI-SITF de 7 de setiembre de 2022- sobre el proceso de revisión de los EDIs antes	

¹³² Este informe fue comunicado a la ATU a través del Oficio N° 205-2022-CG/APP de 22 de julio de 2022.

¹³³ Este informe fue remitido a esta Entidad Fiscalizadora Superior a través del Oficio N° D-001459-2022-ATU/GG de 11 de agosto de 2022.

¹³⁴ En las conclusiones del informe de la ATU se señala lo siguiente:

“IV. CONCLUSIONES

(...)

- 4.3 Respecto a los EDIs 1B-06, 1B-12C y 1B-12D, se encuentran en evaluación por parte de OSITRAN, mientras que el EDI 1B-07A, se encuentra en levantamiento de observaciones por parte del Concesionario, por lo tanto, en el ámbito de las funciones de la SITF no correspondería tomar acciones correctivas o preventivas concretas respecto al Informe de Hito de Control N° 4071-2022-CG/APP-SCC referido a los EDIs en proceso de aprobación.
- 4.4 No obstante, del estado situacional de los EDIs, actualmente la ATU, como encargado de la revisión y aprobación de los EDIs, previa opinión del Regulador, se continúa con la atención de solicitudes de evaluación técnica de los EDI de la etapa 1B, realizadas por el MTC a la ATU en el marco del Acuerdo de Encargo.
- 4.5 Asimismo, se continúa con las mesas de trabajo semanal entre todos los actores involucrados en la aprobación de los EDIs ATU / DGPPT / OSITRAN / CONCESIONARIO, coordinando y promoviendo reuniones técnicas a fin de viabilizar la subsanación de observaciones y mitigar los retrasos que presenta el proyecto debido a las demoras en el proceso a través del cual, el Concesionario debe conseguir la aprobación de los EDIs”.

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			mencionados remitió información actualizada de su estado, señalando a que la fecha de emisión de su informe (07.09.2022) tres (03) de esos EDIs se encuentran en revisión de la ATU y uno (01) EDI en revisión por parte de OSITRAN. Asimismo, en este informe la ATU vuelve a señalar que esta entidad continuará con la evaluación de los EDIs y con las mesas de trabajo para resolver los desacuerdos técnicos como parte del proceso de revisión de los EDIs. B. Sobre la entrega de las Áreas de la Concesión Mediante Informe N° D-000265-2022-ATU/DI-SAPLI de 27 de julio de 2022, la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias – SAPLI de la ATU, sobre las acciones correctivas o preventivas adoptadas para subsanar la situación adversa descrita en el Informe de Hito de Control N° 4071-2022-CG/APP-SCC de 22 de julio de 2022, respecto a la falta de entrega de las Áreas de la Concesión de la Estación Central E13, indicó que la ATU se encuentra dentro del plazo comunicado por el Concedente mediante el Oficio N° 3085-2022-MTC/19 de 16 de mayo de 2022, cuya fecha proyectada para la entrega de esta área es el 30 de diciembre de 2022. Asimismo, en cuanto a la falta de liberación de interferencias en las Áreas de la Concesión de la Estación Central E13, la ATU, en el referido informe, expuso que las demoras para concluir con estas actividades estuvieron ocasionadas por lo siguiente: (i) por impactos durante la elaboración del proyecto técnico y permisos municipales para obra, responsabilidad de PROLIMA, dependencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML; (ii) impactos por la demora en la inclusión de la optimización, responsabilidad del Concedente y Concesionario; (iii) el impacto en la proceso constructivo de la galería de interconexión al COSAC afectando a la estructura de cuelgue, responsabilidad del Concedente y Concesionario; y por (iv) impacto generado por PROLIMA para el traslado temporal de monumentos, no obstante indican que la fecha para la culminación con la liberación de interferencia de esta estación sería el 30 de diciembre de 2022, tal como fue comunicado por el MTC con el Oficio N° 3085-2022-MTC/19 de fecha 16 de mayo de 2022. Adicionalmente, la ATU mediante Oficio N° D-001645-2022-ATU/GG de 8 de setiembre de 2022 remite a la Comisión, entre otros, el Informe N° D-000322-2022-ATU/DI-SAPLI de 7 de setiembre de 2022 elaborado por la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias de la institución, en el que sobre la entrega de las Áreas de la Concesión y liberación de interferencias de la Estación Central (E-13) vuelve a reiterar la problemática que se ha presentado en esta estación para la liberación de las interferencias, entre otros, y que no han permitido la entrega del Área de la Concesión de esta infraestructura, no obstante, también resaltan que el plazo proyectado que tiene la ATU para concluir con las actividades relacionadas a la liberación de interferencia y entrega de esta área es el 30 de diciembre de 2022, tal como fue informado por el MTC a través del Oficio N° 3085-2022-MTC/19 de 16 de mayo de 2022, por lo que ATU manifiesta que se encuentra dentro del plazo Al respecto, si bien frente a la demora en la entrega de áreas de la concesión, adquisición de predios y liberación de interferencias, la ATU señala que se encuentra dentro de los plazos en mérito al nuevo Nuevo Cronograma de entrega de áreas de la Concesión comunicado por el Concedente, se debe precisar que no se ha realizado modificación del	

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			Contrato de Concesión para incluir dicho cronograma, conforme lo regulado en la Sección XVIII "Modificaciones al Contrato" el Contrato de Concesión y a Ley de APP y su reglamento; por lo que, se mantiene el plazo de entrega de las área de la concesión establecidas en el Contrato Concesión, mintiéndose el retraso en la entrega de la citada área. En ese sentido, en la medida que la ATU no ha informado que ha culminado con la liberación de la interferencia con el fin de que se pueda entregar el área de la concesión de la estación central (E13), no se ha corregido la presente situación adversa; por lo que habiendo vencido el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la implementación de acciones preventivas y correctivas, plazo que venció el 05 de setiembre de 2022, el estado de esta es No Corregida.	

APÉNDICE 3**PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN DE LOS EDIS SEGÚN LA CLÁUSULA 6.4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

EDI 2L-04 "Pozo de Ventilación PV6, PV7 PV8, PV9 y PV10, Proyecto de Obra Civil"								
REV.	RECEPCIÓN DEL EDI (CML2)		OSITRAN AL MTC		AATE (ATU)		MTC al CML2	COMENTARIOS
	N° CAR/OF	Plazo d.c.	N° OFICIO	Plazo d.h.	N° Mm/OF	Plazo d.h.	N° OFICIO	
A	(18/09/2017)		(19/10/2017) (27/11/2017)	24 50	(11/04/2018)	88	(12/04/2018)	EDI Denegado
	ML2_SPV-CARTA - 2017-1739		Oficio N°7725-2017-GSF-OSITRAN Oficio N°8956-2017-GSF-OSITRAN		Memorándum N° 209-2018-MTC/33.1		Oficio N°1623-2018-MTC/25	
			Incompleto		Denegado		Denegado	
0A	(02/11/2020)	936	(24/11/2020)	17	(10/12/2020)	7	16/12/2020)	EDI Observado 369 Observaciones
	ML2_SPV-CARTA - 2020-2228		Oficio N°09703-2022-GSF-OSITRAN		informe N° 169-2020-ATU/DI-SITF		Oficio N°5079-2020-MTC/19	
			110 obs -OSITRAN		259 obs-ATU		Observado	
0B	(04/01/2021)	19	(20/01/2021)	13	(16/02/2021)	12	(22/02/2021)	EDI Observado 172 Observaciones
	ML2_SPV-CARTA - 2020-2875		00638-2022-GSF-OSITRAN		informe N° 028-2021-ATU/DI-SITF		Oficio N°0957-2021-MTC/19	
			81 obs -OSITRAN		91 obs-ATU		Observado	
0C	(17/03/2021)	24	(06/04/2021)	35	(29/04/2021)	13	(05/05/2021)	EDI Observado 64 Observaciones
	ML2_SPV-CARTA - 2021-0742		03376-2022-GSF-OSITRAN		Oficio N° D-000043-2021-ATU/DI		Oficio N°2228-2021-MTC/19	
			41 obs -OSITRAN		23 obs-ATU		Observado	
0D	(27/05/2021)	23	(15/06/2021)	14	(07/07/2021)	11	(09/07/2021)	EDI Observado 46 Observaciones
	ML2_SPV-CARTA - 2021-1393		05929-2021-GSF-OSITRAN		Oficio N° D-00115-2021-ATU/DI		Oficio N°3311-2021-MTC/19	
			29 obs -OSITRAN		17 obs-ATU		Observado	

Fuente: Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10 de agosto de 2022; Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 mediante cual adjuntó el Informe N° 218-2022-ATU/DI-SITF de 11 de agosto de 2022; Oficio N° 4924-2022-MTC/19 de 1 de setiembre de 2022 y Oficio N° D-001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

EDI 2L-07 "Estación E-05 Carmen de la Legua, Proyecto de Obra Civil"								
REV.	RECEPCIÓN DEL EDI (CML2)		OSITRAN AL MTC		AATE (ATU)		MTC al CML2	COMENTARIOS
	N° CAR/OF	Plazo d.c.	N° OFICIO	Plazo d.h.	N° Mm/OF	Plazo d.h.	N° OFICIO	
A	(18/09/2017)		(14/11/2017)	41	(26/04/2018)	107	(02/05/2018)	EDI Denegado
	ML2_SPV-CARTA -2017-1763		Oficio N° 8626-2017-GSF-OSITRAN		Memorándum N° 239-2018-MTC/33.1		Oficio N° 1881-2018-MTC/19	
			No presentado		Denegado		Denegado	
A1	(28/12/2020)	977	(25/01/2021)	20	(25/02/2021)	19	(01/03/2021)	EDI Observado 138 Observaciones
	ML2_SPV-CARTA -2020-2809		Oficio N° 00806-2021-GSF-OSITRAN		OFICIO N° D-035-2021-ATU/DI		Oficio N° 1081-2021-MTC/19	
			43 obs -OSITRAN		95 obs-ATU		Observado	
B1	(17/03/2021)	17	(06/04/2021)	13	(23/04/2021)	9	(05/05/2021)	EDI Observado 43 Observaciones
	ML2_SPV-CARTA -2021-0763		03404-2022-GSF-OSITRAN		OFICIO N° D-040-2021-ATU/DI		Oficio N° 2246-2021-MTC/19	
			24 obs -OSITRAN		19 obs-ATU		Observado	
C1	(25/08/2021)	113	(16/09/2021)	16	(05/10/2021)	12	(07/10/2021)	EDI Observado 21 Observaciones
	ML2_SPV-CARTA -2021-2070		09583-2021-GSF-OSITRAN		OFICIO N° D-00280-2021-ATU/DI		Oficio N° 5052-2021-MTC/19	
			4+8 obs-OSITRAN		09 obs-ATU		Observado	
00	(04/01/2022)	90	(31/01/2022)	20	(15/03/2022)	31	(16/03/2022)	EDI Observado 14 Observaciones
	ML2_SPV-CARTA -2021-3697		00889-2022-GSF-OSITRAN		OFICIO N° D-095-2022-ATU/DI		Oficio N° 1771-2021-MTC/19	
			05 obs -OSITRAN		09 obs-ATU		Observado	
Rev. 00 (inf. adic.1.1)	(25/04/2022)	41	(23/06/2022)	44	(26/07/2022)	19	(02/08/2022)	EDI Observado 05 Observaciones
	ML2_SPV-CARTA -2022-1125		Oficio N° 05871-2022-GSF-OSITRAN		OFICIO N° D-000296-2022-ATU/DI		OFICIO N° 0628-2022-MTC/19.02	
	(01/06/2022)							
	ML2_SPV-CARTA -2022-1212		03 obs -OSITRAN		02 obs-ATU		Observado	

Fuente: Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10 de agosto de 1022; Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 mediante cual adjuntó el Informe N° 218-2022-ATU/DI-SITF de 11 de agosto de 2022; Oficio N° 4924-2022-MTC/19 de 1 de setiembre de 2022 y Oficio N° D-001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

EDI 2L-11A “E7 San Marcos, Estación E8 Elio y E9 Alborada Proyecto de Obra Civil”								
REV.	RECEPCIÓN DEL EDI (CML2)		OSITRAN AL MTC		AATE (ATU)		MTC al CML2	COMENTARIOS
	N° CAR/OF	Plazo d.c.	N° OFICIO	Plazo d.h.	N° Mm/OF	Plazo d.h.	N° OFICIO	
A	(13/09/2017)		(09/11/2017)	41	(26/12/2017)	71	(27/12/2017)	EDI Observado NO FAVORABLE 576 Observaciones
	ML2_SPV-CARTA - 2017-1699		8514-2017-GSF-OSITRAN		Memorandum N°985-2017-MTC/33.1		Oficio N°5458-2017-MTC/25	
			NO FAVORABLE 341 obs -OSITRAN		235 obs-AATE		Observado	
0A	(12/10/2020)	1021	(30/10/2020)	15	(20/11/2020)	8	(25/11/2020)	EDI Observado 301 observaciones
	ML2_SPV-CARTA - 2020-2045		08875-2020-GSF-OSITRAN		informe N° 151-2020-ATU/DI-SITF		Oficio N°4743-2020-MTC/19	
			124obs -OSITRAN		177 obs-ATU		Observado	
0B	(15/12/2020)	21	(07/01/2021)	16	(20/01/2021)	7	(28/01/2021)	EDI Observado 167 Observaciones
	ML2_SPV-CARTA - 2020-2726		00161-2021-GSF-OSITRAN		informe N° 11-2021-ATU/DI-SITF		Oficio N°0404-2021-MTC/19	
			74 obs -OSITRAN		93 obs-ATU		Observado	
0C	(17/02/2021)	21	(08/03/2021)	14	(24/03/2021)	10	(31/3/2021)	EDI Observado 113 Observaciones
	ML2_SPV-CARTA - 2021-0426		02379-2021-GSF-OSITRAN		informe N° 56-2021-ATU/DI-SITF		Oficio N°1663-2021-MTC/19	
			68 obs -OSITRAN		45 obs-ATU		Observado	
0D	(26/04/2021)	27	(12/05/2021)	13	(31/05/2021)	10	(08/06/2021)	EDI Observado 88 Observaciones
	ML2_SPV-CARTA - 2021-1089		04745-2021-GSF-OSITRAN		informe N° 092-2021-ATU/DI-SITF		Oficio N°2797-2021-MTC/19	
			54 obs -OSITRAN		34 obs-ATU		Observado	
Modificación Plan de Desarrollo de los EDIs - BIS	(28/09/2021)		(20/10/2021)		(19/10/2021)		(28/10/2021)	Aprueba Modificación Puntual del Plan de Desarrollo de EDIs
	ML2_SPV-CARTA - 2021-2621		10912-2021-GSF-OSITRAN		informe N° 0194-2021-ATU/DI-SITF		Oficio N°5297-2021-MTC/19	
			Favorable		Recomienda Aprobar		Aprobado	
EDI 2L-11D “Estación E8 Elio y E9 Alborada Proyecto de Obra Civil”								
REV.	RECEPCIÓN DEL EDI (CML2)		OSITRAN AL MTC		AATE (ATU)		MTC al CML2	COMENTARIOS
	N° CAR/OF	Plazo d.c.	N° OFICIO	Plazo d.h.	N° Mm/OF	Plazo d.h.	N° OFICIO	
A	(28/12/2021)	63	(19/01/2022)	17	(08/03/2021)	32	(14/03/2022)	EDI Observado 121 Observaciones
	ML2_SPV-CARTA - 2021-3640		00646-2022-GSF-OSITRAN		Oficio N°D-00087-2022ATU/DI		Oficio N°1656-2022-MTC/19	

EDI 2L-11A "E7 San Marcos, Estación E8 Elio y E9 Alborada Proyecto de Obra Civil"							
REV.	RECEPCIÓN DEL EDI (CML2)		OSITRAN AL MTC		AATE (ATU)		COMENTARIOS
	N° CAR/OF	Plazo d.c.	N° OFICIO	Plazo d.h.	N° Mm/OF	Plazo d.h.	
B	(26/04/2022)	43	13 obs -OSITRAN (12/05/2022)	13	108 obs-ATU (03/06/2022)	14	Observado (16/06/2022)
	ML2_SPV-CARTA - 2021-1196		04453-2022-GSF-OSITRAN		Oficio N°D-0218-2022ATU/DI		Oficio N°0245-2022-MTC/19.02
			11 obs -OSITRAN		13 obs-ATU		Observado
							EDI Observado 24 Observaciones

Fuente: Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10 de agosto de 2022; Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 mediante cual adjuntó el Informe N° 218-2022-ATU/DI-SITF de 11 de agosto de 2022; Oficio N° 4924-2022-MTC/19 de 1 de setiembre de 2022 y Oficio N° D-001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

EDI 2L-11B "E10 Tingo María y Estación E11 Parque Murillo Proyecto de Obra Civil"							
REV.	RECEPCIÓN DEL EDI (CML2)		OSITRAN AL MTC		AATE (ATU)		COMENTARIOS
	N° CAR/OF	Plazo d.c.	N° OFICIO	Plazo d.h.	N° Mm/OF	Plazo d.h.	
A	(18/09/2017)		(17/11/2017)	44	(09/01/2018)	32	(10/01/2018)
	ML2_SPV-CARTA -2017-1737		8703-2017-GSF-OSITRAN		Memorandum N°021-2017-MTC/33.1		Oficio N°0108-2018-MTC/25
			NO FAVORABLE 337 obs -OSITRAN (22/01/2020)		145 obs-AATE		Observado
0A	(26/12/2019)	716	(22/01/2020)	19	(20/02/2020)	17	(21/02/2020)
	ML2_SPV-CARTA -2019-2743		0660-2020-GSF-OSITRAN		informe N° 30-2020-MTC/33.9		Oficio N°1094-2020-MTC/19
			114 obs -OSITRAN		67 obs-AATE		Observado
0B	(09/03/2020)	18	(19/05/2020)	49	(01/07/2020)	31	(31/07/2020)
	ML2_SPV-CARTA -2020-0653		03603-2021-GSF-OSITRAN		Oficio N° 397-2020-ATU/GG		Oficio N°2309-2020-MTC/19
			58 obs -OSITRAN		15 obs-ATU		Observado
'00	(16/10/2020)	78	(10/11/2020)	4	(26/11/2020)	18	(01/12/2020)
	ML2_SPV-CARTA -2020-2110		09248-2021-GSF-OSITRAN		Oficio N° 065-2020-ATU/DI		Oficio N°4867-2020-MTC/19
			08 obs -OSITRAN		05 obs-ATU		Observado
Rev 01	(24/03/2021)	114	(27/04/2021)	23	(21/05/2021)	13	(10/06/2021)
	ML2-SPV-CARTA-2021-0813		Oficio N° 4207-2021-GSF-OSITRAN		OFICIO N° D-070-2021-ATU/DI		Oficio N°2798-2021-MTC/19
			02 obs -OSITRAN		Solicita información Adicional		Solicita información Adicional
Rev. 01 (Inf.	(09/07/2021)	30	(16/07/2021)	6	(25/08/2021)	22	(31/08/2021)
	ML2-SPV-CARTA-2021-1865		Oficio N° 7221-2021-GSF-OSITRAN		OFICIO N° D-000210-2021-ATU/DI		Oficio N°4210-2021-MTC/19

EDI 2L-11B “E10 Tingo María y Estación E11 Parque Murillo Proyecto de Obra Civil”								
REV.	RECEPCIÓN DEL EDI (CML2)		OSITRAN AL MTC		AATE (ATU)		MTC al CML2	COMENTARIOS
	N° CAR/OF	Plazo d.c.	N° OFICIO	Plazo d.h.	N° Mm/OF	Plazo d.h.	N° OFICIO	
Comp. 1.1)			-		Solicita información Adicional		Solicita información Adicional	
Rev. 01 (Inf. Adic. 1.2)	(28/09/2021)	29	-		(10/11/2021)	30	(18/11/2021)	EDI No aprobado ATU Solicitó información adicional
	ML2-SPV-CARTA-2021-2538		-		OFICIO N° D-000337-2021-ATU/DI		Oficio N°5648-2021-MTC/19	
			-		Solicita información Adicional		Observado	
Rev. 01 (Inf. Adic. 1.3)	(25/02/2022)	102	(27/04/2021)	42	(13/04/2022)	57	(25/04/2022)	EDI Observado 13 Observaciones
	ML2-SPV-CARTA-2022-0442		Oficio N° 4207-2021-GSF-OSITRAN		OFICIO N° D-000136-2022-ATU/DI		Oficio N° 2642-2022-MTC/19	
			-		Ratifica observación		Observado	
Rev 02	(13/05/2022)	19	(26/05/2022)	10	(28/06/2022)	19	(01/07/2022)	EDI Observado 02 Observaciones
	ML2-SPV-CARTA-2022-0737		Oficio N° 04954-2022-GSF-OSITRAN		OFICIO N° D-252-2022-ATU/DI		Oficio N°0317-2022-MTC/19.02	
	Levanta Observ. bajo protesto		-		02 observaciones		Observado	
Rev. 02 (inf. comp. 1.1)	22/07/2022	22	(25/07/2022)	2	23/08/2022	17	28/08/2022	APROBADO
	Carta N° ML2-SPV-2022-2297		OFICIO N° 06994-2022-GSF-OSITRAN		RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA N° 06-2022-ATU/DI		Oficio N°0755-2022-MTC/19.02	
			Sin observaciones		Aprueba		Aprobado	

Fuente: Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10 de agosto de 2022; Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 mediante cual adjuntó el Informe N° 218-2022-ATU/DI-SITF de 11 de agosto de 2022; Oficio N° 4924-2022-MTC/19 de 1 de setiembre de 2022 y Oficio N° D-001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

APÉNDICE 4

COMUNICACIONES QUE EVIDENCIAN LAS DISCREPANCIAS ENTRE EL CONCESIONARIO, ATU Y MTC

EDI 2L-04 “Pozo de ventilación PV6, PV7 PV8, PV9 y PV10, Proyecto de Obra Civil” de la Etapa 2-L2:

Acciones del Concedente/ATU	Acciones del Concesionario	Revisión del EDI 2L-04
El Concedente propone la Optimización Mediante Oficio N°637-2020/ATU-GG del 3.10.2020, la Gerencia General de la ATU trasladó a la DGPPT el Memorando N°482-2020-ATU/DI de la Dirección de Infraestructura, a través del cual, se requirió solicitar al Concesionario evaluar la viabilidad de la solicitud de optimización del Área de la Concesión de los Pozos de Ventilación PV06 y PV07, así como de la Estación San Marcos E- 07. Mediante Oficio N° 3435-2020-MTC/19 de fecha 08.09.2020, la DGPPT remitió al Concesionario el N°637-2020/ATU-GG para atención. Reiterativos para la viabilidad de la optimización Mediante Oficio N° D-000111-2021-ATU/DI de 30.06.2021, la ATU solicita al MTC exhortar al Concesionario para que, en un plazo perentorio, responda a la solicitud de optimización del Área de la Concesión de los Pozos de Ventilación PV06 y PV07, así como de la Estación San Marcos E- 07. Mediante Oficio N° D-000202-2021-ATU/DI de fecha 18.08.2021, la ATU reiteró el Oficio N° D-000111-2021-ATU/DI. Mediante Oficio N° D-000315-2021-ATU/DI de fecha 20.10.2021, la ATU solicita al MTC reiterar al Concesionario para que, responda a la solicitud de optimización del Área de la Concesión de los Pozos de Ventilación PV06 y PV07, así como de la Estación San Marcos E- 07. Reiterativo para la viabilidad de la optimización de la Estación San Marcos E7 por parte del Concesionario Mediante Oficio N° D-000380-2021-ATU/DI de fecha 14.12.2021, la ATU solicita al MTC exhortar al Concesionario para que, en un plazo perentorio, responda a la solicitud de optimización del Área de la Concesión Estación San Marcos E7. Mediante Oficio N° 6289-2021-MTC/19 de fecha 16.12.2021, La DGPPT remitió al Concesionario el Oficio N° D-000380-2021-ATU/DI para atención. Mediante Carta N° ML2-MSV-CARTA-2021-3703 de fecha 27.12.2021 el	Negativa de Optimización por parte del Concesionario Mediante Carta N° ML2-MSV-CARTA-2020-1924 el Concesionario deslindó responsabilidad por las eventuales optimizaciones en las Áreas de la Concesión de los Pozos PV6 y PV7, así como de las Estación E-7 San Marcos; sin pronunciarse sobre la viabilidad de reubicar la implantación de dichas estructuras. Mediante Oficio N° D-000026-2021-ATU/DI del 10.02.2021, la Dirección de Infraestructura de la ATU remitió a la DGPPT el Informe N°D-000064-2021- ATU/DI-SAPLI, a través del cual, se emitió opinión técnica respecto de la Carta ML2-SPV-CARTA-2020- 1924. Viabilidad de Optimización de los pozos PV6 y PV7 por parte del Concesionario Al respecto, mediante carta ML2-SPV-CARTA-2020-3324 de fecha 16.11.2021, el Concesionario emite su opinión técnica favorable respecto de la viabilidad de reubicar la implantación de los pozos PV6 y PV7. Desconoce la Viabilidad de la Optimización de los pozos PV6 y PV7 por parte del Concesionario Asimismo, mediante Carta ML2-SPV-CARTA-2022-0101 de fecha 17.01.2022, el Concesionario manifestó que las optimizaciones de las áreas de la concesión, entre ellas, la de los Pozos de Ventilación PV06 y PV07, así como de la Estación San Marcos E- 07, carecen de fundamento con base en el Contrato de Concesión y la Decisión del tribunal Arbitral en el caso CIADI ARB/17/3 Viabilidad de Optimización por parte del Concesionario	Revisión 0D: Mediante Informe N° 109 – 2021-ATU/DI-SITF de 06.07.2021, la ATU señaló: “(…) <i>3.2 Con respecto a las afirmaciones señaladas a la Carta ML2-SPV-CARTA-2021-1393 (...) debemos reiterar que no son correctas por las siguientes razones:</i> ➤ Asimismo, el Concesionario afirmó que se mantenía pendiente la definición del Área de Concesión correspondiente a los Pozos PV-06-07-08-09-10. Al respecto, se manifestó que el Concedente no había solicitado ninguna optimización de los Pozos PV-07-08-09-1, por lo que son incorrectas las afirmaciones indicadas por el Concesionario, sobre la supuesta indefinición de las áreas de Concesión, para la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería. En ese sentido, es de advertir que el Concesionario, viene manteniendo una conducta reiterada para tratar de justificar los atrasos en la entrega de los ED, aduciendo una supuesta indefinición de las áreas de Concesión. (…) <i>➤ Adicionalmente dejamos constancia, que es le Concesionario quien ha venido realizando modificaciones a las Áreas de Concesión indicadas en su propuesta Técnica y luego que el Concedente procede a tramitarlas, pretende atribuirle estos cambios indicando que es una optimización de este.</i> (…) <i>➤ Mediante Oficio N° 3435-2020-MTC/19 de fecha 8 de setiembre de 2020, se solicitó formalmente al Concesionario realizar la evaluación de la viabilidad de reubicar la implantación de los pozos PV-06, PV-07 y</i>

Acciones del Concedente/ATU	Acciones del Concesionario	Revisión del EDI 2L-04
Concesionario señala que continúan realizando la evaluación de optimización del Área de la Concesión Estación San Marcos E7. Petición de los planos funcionales Mediante Oficio N° 0351-2022-MTC/19 de fecha 17.01.2022, la DGPPT solicitó a la ATU, elaborar y remitir los planos funcionales a nivel conceptual entre las que se encuentra la Área de la Concesión Estación San Marcos E7 y Estación San Marco (E-07), así como los Pozos de Ventilación PV-06, PV-07 del Proyecto Línea 2. No incorporado en el EDI Mediante Oficio N° D-000191-2022-ATU/DI de fecha 23.05.2022 la ATU remite a la DGPPT el Informe N° D-000150-2022-ATU/DI-SAPLI, a través del cual la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias y la Subdirección de Infraestructura en Transporte Ferroviario, informan acerca del estado y demoras del Concesionario en la incorporación de las Optimizaciones en los Estudios Definitivos de Ingeniería – EDIs del Proyecto Línea 2 del Ramal 4 y Etapa 2. Con Oficio N° D-001141-2022-ATU/GG, de fecha 28.06.2022, la ATU informa al MTC, la demora del Concesionario en la Incorporación de las Optimizaciones en los Estudios Definitivos de Ingeniería del Proyecto Línea 2 del Ramal 4 y Etapa 2.	Mediante Carta N° ML2-SPV-CARTA-2022-0879, de fecha 25.03.2022, señaló que procedería de inmediato a la incorporación en el EDI de los Pozos PV6 y PV7. Mediante la Carta N° ML2-SPV-2022-0404, de fecha 16.03.2022, señaló que procedería de inmediato a la incorporación en el EDI de la Estación San Marcos E7. No incorporado en el EDI Mediante Carta ML2-SPV-CARTA-2022-1053, de fecha 3.05.2022, el Concesionario solicita al Concedente que confirme formalmente su acuerdo y aprobación a los planos de implementación de la optimización, para incluirlos en Sub-EDI y queden modificadas las Áreas de Concesión.	accesos de la Estación E-07 San Marcos, en el marco de un eventual proceso de optimización del Concedente (...) ➤ En resumidas cuentas, el Concesionario, lejos de emitir opinión respecto a la modificación de las áreas de concesión de los pozos PV-06 y PV-07, presentó el EDI 2L2-04 en base a las áreas de concesión establecidas en el Estudio de Factibilidad, para luego justificar que los nuevos emplazamientos implicarían necesariamente desechar el diseño presentado en el EDI, asumiendo en el proceso de revisión del mismo, una actitud renuente a realizar algún cambio y/o subsanar las observaciones realizadas; por tanto, <u>se deja en evidencia el efecto dilatorio en la elaboración y/o aprobación del EDI 2L2-04, generado por el Concesionario.</u> 3.3 En cuanto a la revisión de la documentación del EDI 2L2-04 Revisión 0D por parte de los especialistas de la ATU, (...) se ha identificado un total de diecisiete (17) observaciones que fueron subsanadas, (...).

Fuente: Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10 de agosto de 2022; Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 mediante cual adjuntó el Informe N° 218-2022-ATU/DI-SITF de 11 de agosto de 2022; Oficio N° 4924-2022-MTC/19 de 1 de septiembre de 2022 y Oficio N° D-001617-2022-ATU/GG de 6 de septiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

EDI 2L2-07 asociado a la Estación E-5 Carmen de la Legua, Proyecto de Obra Civil de la Etapa 2L2

Según el Concesionario	Según el ATU/ MTC
Revisión A: Mediante Carta ML2-SPV-CARTA-2017-1763 de 16.09.2017 el Concesionario, señaló: (*) (i) Tal como consta de lo expuesto en las comunicaciones b), c), d) y e) de la referencia el Concesionario reiteró al Concedente en varias oportunidades la necesidad de contar con la definición del Área de la Concesión correspondiente a las Etapas 1B y 2, entre las que se encuentra la Estación E-05 Carmen de la Legua, para efectos de la formulación del Sub EDI correspondiente, sin embargo, a la fecha aún se mantiene pendiente la definición del Área de la Concesión en mención. (ii) (...) el Concedente remitió al Concesionario variada información de las áreas correspondientes a las Etapas 1B y 2 del Proyecto las cuales ya evidenciaron modificaciones al Área de la Concesión de la Estación E-05 Carmen de la Legua con relación al Proyecto Referencial, Propuesta Técnica y el Anexo N°8 del Contrato de Concesión. Ante ello el Concesionario, mediante diversas comunicaciones, ha venido reiterando al Concedente la necesidad de contar con la definición formal de las Áreas de la Concesión, así como con su ubicación georreferenciada (...) (...) pese que aún no se cuenta con la definición formal de las áreas correspondientes a la Estación E-05, en aras de de obtener la aprobación respectiva procedemos a la remisión de la revisión A (...) bajo las siguientes condiciones: (ii) Dejamos expresa constancia que, por las razones expuestas, el Sub EDI 2L2-007 ha sido formulado sobre la base de la información disponible a la fecha, En ese sentido, reiteramos que la demora en la definición del Área de la Concesión correspondiente a la Etapa 2 del Proyecto es responsabilidad del Concedente. (iii) Hacemos responsable al Concedente por todo el retraso, sobrecostos y demás consecuencias derivadas de la demora en la definición de las Áreas de la Concesión, por la reformulación del Sub EDI, de ser el caso (...) Revisión A1: Mediante Carta ML2-SPV-CARTA-2020-2809 de 28.12.2020 el Concesionario, señaló:	Revisión A: Mediante Informe Técnico N° 074 – 2018-MTC/33.8 de 16.04.2018, el MTC señaló: (...) 3.2 Frente a la afirmación del Concesionario (...), respecto a una supuesta indefinición de áreas de Concesión, para efecto de la formulación del EDI 2L2-07 Estación E-5 Carmen de la Legua Proyecto de obra Civil, así como las implicancias que dicha indefinición viene causando en el Plan de Desarrollo de los EDIs, debemos precisar lo siguiente: i) Las afirmaciones del Concesionario no son correctas, dado que mediante los Oficios N(s) ° 3391-2016-MTC/25 y 3763-2016-MTC/25 del 25/08/2016 y 22/09/2016, respectivamente, el Concedente <u>reiteró al Concesionario que las áreas de la concesión fueron definidas en el EIA del estudio de Factibilidad, que corresponde al Anexo 9 del Contrato de Concesión (...)</u> ii) En ese sentido, ningún argumento señalado por el Concesionario respecto al Área de Concesión para la Estación E-05 Carmen de la Legua, constituyen impedimentos que justifiquen la demora para el avance del desarrollo de los Estudios Definitivos de Ingeniería.” Revisión A1: Mediante Informe N° 33 – 2021-ATU/DI-SITF de 25.02.2021, la ATU señaló: 3.2 Frente a la afirmación del Concesionario (...) debemos precisar lo siguiente: ➤ EL Concesionario, mediante Carta ML2-SPV-CARTA-2017-1763 de fecha 16 de setiembre de 2017, presentó el EDI 2L2-07 Revisión A con 763 días de retraso, teniendo en consideración que dicho EDI -conforme al Plan de Desarrollo de EDIs Actualizado- debió haber sido presentado el 15 de agosto de 2015 (...). (...) ➤ Considerando que los cambios propuestos por el Concesionario no estaban contemplados en las optimizaciones señaladas en el Contrato de Concesión (numeral 1.1 del Anexo N°6), y debido que el Concesionario no había presentado los fundamentos técnicos ni contractuales al no haber relación alguna entre dichas modificaciones con los diseños establecidos en la Propuesta Técnica no fue posible efectuar una evaluación integral del EDI 2L2-07 Estación E-05 (Carmen de la legua) (...) ➤ Aunado a lo anterior, es de advertir que la Adenda N°02 se firmó el 13 de diciembre de 2018, estableciéndose en su Anexo III (Descripción de las modificaciones parciales al Anexo N°8) y con fecha 28 de diciembre de 2020, el Concesionario presentó el EDI 2L2-07 Proyecto de Obra Civil. Revisión A1 mediante carta ML2-SPV-CARTA-2020-2809, en donde se evidencia que el Concesionario presentó (sic) el EDI setecientos cuarenta y seis (746) días después de haber firmado la Adenda 2. Por lo tanto, no existió justificación alguna para que el Concesionario demore en la entrega del mencionado EDI. (...)

Según el Concesionario	Según el ATU/ MTC
(...) (ii) La Revisión A1 del Sub EDI 2L2-007 se efectúa considerando las Áreas de la Concesión vigentes, que para el caso de la Estación E-05 “Carmen de la Legua” son las que figuran en los Anexos 8 y 9 del Contrato de Concesión, así como la fecha prevista de inicio de construcción de la referida estación según el cronograma de Obra del Proyecto contenido en el Anexo II de la Adenda N° 2 del Contrato de Concesión. (iii) El Sub EDI 2L2-007 se encontraba denegado toda vez que, de manera injustificada, el Concedente excedió el plazo máximo con el que contaba para remitir las observaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6.4 del Contrato de Concesión (...). Revisión C1: Mediante Carta ML2-SPV-CARTA-2021-2070 de 25.08.2021 el Concesionario, señaló: (...) (iii) La presente revisión C1 del Sub EDI 2L2-007, al igual que las anteriores, se presenta atendiendo a los resultados de los cálculos producto del desarrollo de la Propuesta Técnica y, de acuerdo con los principios de colaboración y Buena Fe, se han dado respuesta a todas las supuestas “observaciones” efectuadas, aunque la mayoría de ellas incumplen las condiciones estipuladas en el Contrato de Concesión. para calificar como tales. A este respecto, el 6 de julio de 2021 el Tribunal Arbitral del Caso No. ARB/17/3 emitió una Decisión sobre la Competencia y Responsabilidad (la “Decisión”) (...) entre otras cosas, declara que la Propuesta Técnica constituye “tan solo un diseño preliminar, inadecuado para llevar a cabo la construcción” y concluye que (i) “la Propuesta Técnica debe ser el punto de partida para el diseño que desarrollará el Concesionario” (...) “la Propuesta Técnica es un estándar mínimo, al menos en lo que se refiere a (sic) funcionamiento y seguridad del Proyecto” (...) Por tanto el Concedente debe limitar su ejercicio de revisión a las directrices contenidas en la Decisión, so pena de generar retrasos y sobrecostos adicionales al Proyecto asociados al retraso den la aprobación de los Sub Edls (...)” Revisión 00:	Revisión C1: Mediante Informe N° 180 – 2021-ATU/DI-SITF de 04.10.2021, la ATU señaló: ➤ EL Concesionario, mediante Carta ML2-SPV-CARTA-2017-1763 de fecha 16 de setiembre de 2017, presentó el EDI 2L2-07 Revisión A con 763 días de retraso, teniendo en consideración que dicho EDI -conforme al Plan de Desarrollo de EDIs Actualizado- debió haber sido presentado el 15 de agosto de 2015 (...). ➤ En ese sentido, ningún argumento señalado por el concesionario respecto al Área de Concesión para la Estación E-05 Carmen de la Legua, constituyen impedimentos que justifiquen la demora para el avance del desarrollo de los Estudios Definitivos de Ingeniería. (...) 3.14 En cuanto a la revisión de la documentación técnica del EDI 2L2-07 Revisión C1 por parte de los Especialistas de la ATU, es de manifestar que, se han identificado 9 (09) (sic) observaciones que no fueron subsanadas (...) (...) 4. CONCLUSIONES (...) 4.2 El Regulador mediante oficio N°09583-2021-GSF-OSITRAN del 16 de setiembre de 2021, remitió al Concedente la evaluación del EDI 2L2-0 Revisión C1, desarrollado por el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 (Supervisor), en los que Concluye que el referido EDI contiene cuatro (4) observaciones pendientes de subsanación y ocho (08) observaciones que se sugiere que sean consideradas como recomendaciones. (...) Revisión 00: Mediante Informe N° 061 – 2022-ATU/DI-SITF de 15.03.2022, la ATU señaló: (...) 3.13 Frente a las afirmaciones señaladas (...) por el Concesionario (...), se debe precisar lo siguiente: ➤ EL Concesionario, mediante Carta ML2-SPV-CARTA-2017-1763 de fecha 16 de setiembre de 2017, presentó el EDI 2L2-07 Revisión A con 763 días de retraso, teniendo en consideración que dicho EDI -conforme al Plan de Desarrollo de EDIs Actualizado- debió haber sido presentado el 15 de agosto de 2015 (...). (...) ➤ Asimismo, de acuerdo al Nuevo Cronograma de Ejecución de la Adenda 2, el inicio de las obras del EDI 2L2-07 “Estación E-05 Carmen de la Legua, Proyecto de Obra Civil”, estaba programado para septiembre de 2021. Por lo que, el Concesionario debió obtener la aprobación del EDI con varios meses de anticipación, lo cual no ha ocurrido hasta la fecha, siendo el Concesionario el único responsable de los retrasos en la presentación y aprobación del EDI. ➤ Es menester aclarar, que la ATU ha procedido conforme al procedimiento establecido para la aprobación de los EDIs, observando las cláusulas del Contrato de Concesión. En tal sentido, el Concedente no realizó ninguna instrucción de cambio al Concesionario. Lo que han existido, son observaciones realizadas al EDI, ya que, el

Según el Concesionario	Según el ATU/ MTC
Mediante Carta ML2-SPV-CARTA-2021-3697 de 03.01.2022 el Concesionario, señaló: (...) Así, sobre la base de lo señalado en el Contrato de Concesión (...) se presentó la “Revisión A1” del Sub-EDI 2L2-007, en la que se definió el diseño de la Obra Civil, así como la Inserción Urbana (referida a la ubicación de todos los elementos a nivel calle) de la Estación E-05: “Carmen de la Legua”, utilizando para ello el Área de la Concesión ratificada con la suscripción de la Adenda N°2 al Contrato de Concesión (...) Habiendo recibido el Oficio a) de la referencia, que adjunta (...) e informe N° 180-2021-ATU/DI-SIFT (en adelante, el “Informe”) en los que precisan las supuestas “observaciones” pendientes de subsanar relativas al Sub-EDI 2L2-007. Sobre el particular, en referencia a las 8 observaciones formuladas por el Supervisor para que sean consideradas como recomendaciones, las cuales están referidas a temas como la definición del criterio de desempeño sísmico, espesor, profundidad de empotramiento y densidad de acero estructural en los muros pantalla, entre otro. Debemos indicar, que estos temas en controversia ya han sido aclarados y resueltos por el Tribunal Arbitral del CIADI N° ARB/17/3 en la 2Decisión sobre competencia y Responsabilidad (...) del 6 de julio de 2021” A pesar de ello, nos encontramos con la desagradable sorpresa que la Supervisión CSIL2 lejos de cumplir lo dispuesto en la Decisión, mantiene su posición obstruccionista y sin fundamento legal y contractual de que el diseño sísmico debe realizarse según su criterio, encubriendo ahora sus supuestas “observaciones” como supuestas “recomendaciones” pero que, al final, cumplen la misma función de entorpecer y dilatar la aprobación de los Sub-EDIs (...) Cabe resaltar que, el Concesionario tratando de resolver la situación en la que se encuentra el Sub-EDI 2L2-007 y mitigar, en la medida de lo posible, los daños que esta situación nos viene causando y con expresa reserva de sus derechos, acata “bajo protesto” las siguientes instrucciones de diseño dadas por el Concedente: a. Realización de una prueba de carga de pilotes en la estación no contemplada ni en la Propuesta Técnica, ni en las Especificaciones Técnicas Básicas ni en las normas de ingeniería aplicables al presente Contrato de Concesión (...)	Concesionario pretendió incorporar, cambios que no constituyen mejoras al proyecto respecto a lo ofrecido en su Propuesta Técnica, por el contrario, dichas modificaciones afectan la seguridad de la estación, motivo por el cual, el Concedente solicitó al Concesionario respetar lo ofrecido en su Propuesta Técnica. ➤ En tal sentido, resulta contrario a la buena fe contractual que, el Concesionario pretenda alegar que el Concedente ha emitido alguna “instrucción de cambio”, con la finalidad de evadir su obligación contractual de subsanar integralmente las observaciones formuladas por la ATU y el Regulador. En ese sentido, corresponde exhortar al Concesionario a cumplir con la subsanación correspondiente, a fin de continuar con el proceso de aprobación respectivo (...) (...) 3.14 En cuanto a la revisión de la documentación técnica del EDI 2L2-07 Revisión 00 por parte de los especialistas de la ATU, (...), se han identificado nueve (09) observaciones que no fueron subsanadas (...) Revisión 00 (información Adicional): Mediante Informe N° 193 – 2022-ATU/DI-SITF de 11.06.2022, la ATU señaló: (...) 3.14 (...), el Concesionario remitió (...), el Expediente Complementario a la Revisión 00 (...), señalando lo siguiente: (...) ➤ Además, el Concesionario manifiesta que, el resto de las observaciones son irrelevantes para la ejecución de las estructuras o contrarias al Contrato de Concesión y a la Decisión, señalando como ejemplo que después de 4 rondas de revisión (A1, B1, C1 y 00) el Concedente ha mostrado una incorrecta e ineficiente supervisión, tal como lo establece la Decisión en los párrafos 643, 644 y 645 del Capítulo VI “La Preparación y Aprobación de los EDIs, numeral 7 “El Procedimiento de Aprobación de los EDIs para la Etapa 1A”. 3.17(...) ➤ El Concesionario, mediante Carta N° ML2-SPV-CARTA-2017-1763 de 16 de setiembre de 2017, presentó el EDI 2L2-07 Revisión A con setecientos sesenta y tres (763) días de retraso, considerando que, conforme al Plan de Desarrollo de EDIs Actualizado, la fecha de presentación correspondía el 15 de agosto de 2015. Por lo tanto, el Concesionario no cumplió con presentar el EDI 2L2-07, dentro de los plazos estipulados en el Contrato de Concesión. (...) ➤ Además, el Concesionario mediante Carta N° ML2-SPV-CARTA-2022-1125 manifiesta que, el resto de las observaciones son irrelevantes para la ejecución de las estructuras o contrarias al Contrato de Concesión y a la Decisión. Sin embargo, en la misma comunicación el Concesionario señala que las “supuestas observaciones” no corresponden a lo que el Contrato de Concesión el contrato define respecto a los temas a ser “observados”. Al respecto, corresponde señalar, que lo manifestado por el Concesionario muestra una clara contradicción, ya que primero menciona que las observaciones son “irrelevantes”; y después las desconoce mencionando que estas no corresponden a lo que Contrato de Concesión define respecto como temas a ser “observados”

Según el Concesionario	Según el ATU/ MTC																
b. Sellado de juntas de los muros pantalla y su encuentro con la losa de fondo y las pilas-pilote en la EstaciónE-05: "Carmen de la Legua", en contra de lo que fue definido para las estaciones no afectadas por la napa freática en la Propuesta Técnica que recibió la Buena Pro con las mismas Especificaciones Técnicas Básicas del Contrato de Concesión. (...)" Revisión 00 (información adicional): Mediante Carta ML2-SPV-CARTA-2022-1125 de 21.04.2022 el Concesionario, señaló: "(...) (..) el Concedente, haciendo suya la opinión de la ATU y del Regulador, considera que la Revisión 00 del Sub-EDI2L2-007 mantiene 14 observaciones, pudiéndose observar la introducción de observaciones totalmente nuevas y extemporáneas a la versión final presentada, según se aprecia en los siguientes cuadros: (...)" <u>RESUMEN DE OBSERVACIONES SUB-EDI-2L2-007</u> <table><tr><th>N°</th><th>OBSERVACIONES SUB-EDI 2L2-007</th><th>Rev. C1 Sub-EDI 2L2-007</th><th>Rev. 00 Sub-EDI 2L2-007</th></tr><tr><td>1</td><td>Observaciones de ATU</td><td>9</td><td>9</td></tr><tr><td>2</td><td>Observaciones de OSITRAN/CSIL2</td><td>4</td><td>5</td></tr><tr><td></td><td>TOTAL OBSERVACIONES</td><td>13</td><td>14</td></tr></table> No solo la ATU y el Regulador han introducido observaciones nuevas y extemporáneas, sino que también han introducido observaciones referidas a que las estructuras tienen que reproducir la literalidad de la Propuesta Técnica (PT) en tabiques y pantallas y a la aplicación del RNE E 030-2018, ambas arbitrariamente contrarias al Contrato de Concesión y a la decisión sobre Competencia y Responsabilidad (...) emitida por el Tribunal Arbitral del Caso CIADI No ARB/17/3 (...)"	N°	OBSERVACIONES SUB-EDI 2L2-007	Rev. C1 Sub-EDI 2L2-007	Rev. 00 Sub-EDI 2L2-007	1	Observaciones de ATU	9	9	2	Observaciones de OSITRAN/CSIL2	4	5		TOTAL OBSERVACIONES	13	14	En ese sentido, corresponde señalar que el Contrato de Concesión no establece una definición de los temas a ser "observados". Efectivamente, conforme se encuentra establecido en el apartado de definiciones del Contrato de Concesión, el Concesionario se encuentra obligado a cumplir con las Especificaciones Técnicas Básicas establecidas en el Anexo 6; es en dicho escenario en el cual se plantean las observaciones, las cuales tampoco, contrariamente a lo señalado por el Concesionario no pueden ser analizadas a discreción del Concesionario como "irrelevantes (...) (...) ➤ Es menester aclarar, que la ATU ha procedido conforme al procedimiento establecido para la aprobación de los EDIs, observando las cláusulas del Contrato de Concesión. En tal sentido, el Concedente no realizó ninguna instrucción de cambio al Concesionario. Lo que han existido, son observaciones realizadas al EDI, ya que, el Concesionario pretendió incorporar, cambios que no constituyen mejoras al proyecto respecto a lo ofrecido en su Propuesta Técnica (...) ➤ En tal sentido, resulta contrario a la buena fe contractual que, el Concesionario pretenda alegar que el Concedente ha emitido alguna "instrucción de cambio", con la finalidad de evadir su obligación contractual de subsanar integralmente las observaciones formuladas por la ATU y el Regulador. En ese sentido, corresponde exhortar al Concesionario a cumplir con la subsanación correspondiente (...) ➤ Cabe advertir que, según las diferentes revisiones que se han venido dando hasta el momento, el Concesionario no está cumpliendo con las Especificaciones Técnicas Básicas y normatividad vigente y las buenas prácticas de Ingeniería y Construcción. Prueba de ello, es que el Concesionario presentó las revisiones "A", "A1", "B1", "C1"y"00" del EDI 2L2-07, las cuales fueron atendidas por el Concedente, solicitándole desde un inicio la subsanación integral de las observaciones (...). (...) ➤ Asimismo, cabe mencionar que, según lo establecido en el Contrato de Concesión, el Concesionario no está facultado para "calificar" las observaciones formuladas por el Concedente, de ser el caso de disconformidad con éstas, podría invocar la aplicación de la Cláusula 6.5 del Contrato de Concesión (...). ➤ Por lo tanto, al no existir ningún procedimiento irregular o inmotivado para la calificación del EDI 2L2-07, el Concesionario deberá cumplir con su obligación de subsanar integralmente las observaciones formuladas por la ATU y el Regulador. 3.30 De la Revisión de la documentación técnica al Expediente Complementario (...) por parte de los especialistas de la ATU, se ha identificado dos (02) observaciones que no fueron subsanados (...)"
N°	OBSERVACIONES SUB-EDI 2L2-007	Rev. C1 Sub-EDI 2L2-007	Rev. 00 Sub-EDI 2L2-007														
1	Observaciones de ATU	9	9														
2	Observaciones de OSITRAN/CSIL2	4	5														
	TOTAL OBSERVACIONES	13	14														

Fuente: Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10 de agosto de 2022; Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 mediante cual adjuntó el Informe N° 218-2022-ATU/DI-SITF de 11 de agosto de 2022; Oficio N° 4924-2022-MTC/19 de 1 de septiembre de 2022 y Oficio N° D-001617-2022-ATU/GG de 6 de septiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

EDI 2L2-11A asociado a los Estaciones E-07 San Marcos, E-08 Elio y E-09 La Alborada; que fue dividido en EDI 2L-11D “Estación E8 Elio y E9 Alborada” y EDI 2L2-11E “Estación E-07 San Marcos” del Proyecto de Obra Civil:

Según el Concesionario				Según el ATU/ MTC	
Revisión B: Mediante Carta ML2-SPV-CARTA-2022-1196 de 26.04.2022 el Concesionario, señaló:				Revisión B: Mediante Informe N° 152 – 2022-ATU/DI-SITF de 03.06.2022, la ATU señaló:	
“(…) (…) la ingeniería de detalle de las Estaciones E-08: “Elio” y E-09: “La Alborada” se presentó en el estado que quedaron cuando se detuvo el proceso de aprobación del Sub-EDI 2L2-11A (…) Para ello, se extrajeron las supuestas “observaciones” referidas a las Estaciones E-08 y E-09 que quedaron pendientes de subsanar de la revisión 0D del Sub-EDI 2L2-11ª, y el Anexo N° 1 de la “Revisión A” del Sub EDI 2L2-11D, se presentaron las respuestas a dichas supuestas “observaciones”, a efectos que, tanto el Concedente como el Regulador continuaran con el proceso de revisión que fuera interrumpido por la intención del Concedente de optimizar el Área de la Concesión (…)”				“(…) Respecto a las afirmaciones señaladas por el Concesionario, (…).	
Sin embargo, (….) la ATU había formulado 108 observaciones, la gran mayoría de ellas nuevas, sin haber tomado en consideración de que los diseños de las Obras Civiles de las Estaciones E-08 y E-09 ya habían tenido cuatro (4) revisiones (0A, 0B, 0C y 0D) previas con el Sub EDI 2L2-11A, y en tal sentido se encontraban cerca a ser aprobadas. Por tanto, lo que correspondía era emitir la versión final (Revisión 00) para la aprobación del Sub-EDI 2L2-11D con la finalidad de iniciar la construcción de la Obras Civiles respectivas (…)				3.23 (…) ➤ Debemos precisar que, el cumplimiento de las Inversiones Obligatorias por parte del Concesionario respecto a la presentación del EDI 2L2-11D, no se encuentra supeditada contractualmente ni fácticamente a gestión alguna por parte del Concedente. Por lo que conforme lo señalado en el Informe N° 064-2021-ATU/DI-SAPLI con fecha 04 de febrero de 2021, el Concesionario ya habría incurrido en el incumplimiento de las Inversiones Obligatorias respecto a la presentación del EDI 2L2-11A, con anterioridad a la solicitud del Concedente de evaluar y pronunciarse sobre la viabilidad de la optimización de las Áreas de la Concesión de dichas estructuras. (…).	
(…)				3.25 (…), la DGPPT comunicó al Concesionario que la división de EDIs planteada por este permitiría viabilizar la presentación y aprobación de EDIs que no están afectados por los procesos de Optimización actualmente en curso, los cuales se deberán hacer en función del Plan de Desarrollo de EDIs vigente y aprobado. En ese sentido, a fin de viabilizar la aprobación del EDI de la Estación E-08 Elio y E-09 La Alborada, se dividió el EDI 2L2-11A “Estaciones E-07 San Marcos, E-08 Elio y E-09 La Alborada Proyecto de Obra Civil”, de la siguiente manera:	
RESUMEN DE LAS SUPUESTAS OBSERVACIONES SUB-EDI 2L2-11D				- EDI 2L2-11D “Estaciones E-08 Elio, E-09 La Alborada. Proyecto de Obra Civil” - EDI 2L2-11E “Estaciones E-07 San Marcos. Proyecto de Obra Civil”	
N°	OBSERVACIONES SUB-EDI 2L2-11D	Rev. 0D Sub-EDI 2L2-11A	Rev. A Sub-EDI 2L2-11A	3.26 (…) la revisión del EDI 2L2-11D (revisión B), por parte de los especialistas de la ATU, se identificó trece (13) observaciones que no fueron subsanadas, (…).	
1	Supuestas Observaciones de la ATU	34	108	(…)”	
2	Supuestas Observaciones de OSITRAN/CSIL2	17	15		
	TOTAL DE SUPUESTAS OBSERVACIONES	51	123		
(…)”					

Fuente: Oficio N° 4547-2022-MTC/19 de 10 de agosto de 1022; Oficio N° D-001478-2022-ATU/GG de 15 de agosto de 2022 mediante cual adjuntó el Informe N° 218-2022-ATU/DI-SITF de 11 de agosto de 2022; Oficio N° 4924-2022-MTC/19 de 1 de setiembre de 2022 y Oficio N° D-001617-2022-ATU/GG de 6 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú*

Jesús María, 29 de Setiembre de 2022

OFICIO N° 000271-2022-CG/APP

Señor

Javier Martin Hervías Concha

Director General de Programas y Proyectos de Transportes

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Jiron Zorritos N° 1203

Lima/Lima/Lima

Asunto: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 11054-2022-CG/APP-SCC-Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"

Referencia: a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "Hito de Control N° 3: Verificación del avance en la ejecución de las inversiones establecidas en el Contrato de Concesión para la Etapa 2L2", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 11054-2022-CG/APP-SCC de 29 de setiembre de 2022, cuya copia se adjunta en ochenta (80) folios.

En tal sentido, se solicita a su despacho que comunique las acciones correctivas o preventivas adoptadas, adjuntando el sustento documental respectivo, dentro de los plazos establecidos en el literal i) y ii)¹ del numeral 6.1.8.2 de la normativa de la referencia b), la misma que debe ser dirigida a la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos con atención a la Comisión de Control Concurrente del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica de Metro de Lima y Callao".

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

¹ Al respecto, el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, señala lo siguiente:
"6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo:

(...)

i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de control, Informe de Control Concurrente (...) es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia (...).

ii. (...)

La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo Informe de Servicio de Control Simultáneo.

(...)"





Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Milagros Vanessa Juárez Morales
Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República

(MJM/mlm)

Nro. Emisión: 04611 (C920 - 2022) Elab:(U62393 - C920)



Mesa de Partes Virtual MTC - Documento Registrado

Sistema de Mesa de Partes Virtual <mpv@mtc.gob.pe>

Jue 29/09/2022 22:12

Para: Jose Luis Zambrano Ferro <jzambrano@contraloria.gob.pe>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Estimado(a) ZAMBRANO FERRO JOSE LUIS,

La solicitud relacionada al procedimiento administrativo: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 11054-2022-CG/APP-SCC Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" ha sido registrada con el número de expediente: E-422357-2022

Podrá consultar el estado de su trámite: <https://sdt.mtc.gob.pe>

Contraseña: UVQZWG

Recuerde revisar periódicamente su correo electrónico y acceder a la Mesa de Partes Virtual en <https://mpv.mtc.gob.pe>, opción "Mis Trámites", para mantenerse informado del estado del mismo.

Atentamente,

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima, Perú

Central de consultas (01) 615-7900

E-mail: atencionalciudadano@mtc.gob.pe



"Este mensaje de correo electrónico o el material adjunto contiene información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación o copia está prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"

La información contenida en este e-mail y sus anexos es confidencial, privilegiada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, en consecuencia, solo puede ser utilizada por aquel. Si usted no es el destinatario original, no deberá examinar, usar, copiar o distribuir este mensaje o la información que contiene. Si lo recibe por error, por favor reenvíelo a la persona que se lo envió y elimínelo. Cualquier retención o uso total o parcial no autorizada de este mensaje está estrictamente prohibida y sancionada por ley.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú*

Jesús María, 29 de Setiembre de 2022

OFICIO N° 000272-2022-CG/APP

Señora

María Esperanza Jara Risco

Presidenta Ejecutiva

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Av. Domingo Orué N° 165

Lima/Lima/Lima

Asunto: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 11054-2022-CG/APP-SCC-Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"

Referencia: a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "Hito de Control N° 3: Verificación del avance en la ejecución de las inversiones establecidas en el Contrato de Concesión para la Etapa 2L2", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 11054-2022-CG/APP-SCC de 29 de setiembre de 2022, cuya copia se adjunta en ochenta (80) folios.

En tal sentido, se solicita a su despacho que comunique las acciones correctivas o preventivas adoptadas, adjuntando el sustento documental respectivo, dentro de los plazos establecidos en el literal i) y ii)¹ del numeral 6.1.8.2 de la normativa de la referencia b), la misma que debe ser dirigida a la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos con atención a la Comisión de Control Concurrente del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica de Metro de Lima y Callao".

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

¹ Al respecto, el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, señala lo siguiente:
"6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo:

(...)

i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de control, Informe de Control Concurrente (...) es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia (...).

ii. (...)

La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo Informe de Servicio de Control Simultáneo.

(...)"





Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Milagros Vanessa Juárez Morales
Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República

(MJM/mlm)

Nro. Emisión: 04612 (C920 - 2022) Elab:(U62393 - C920)



CARGO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO
N° DE EXPEDIENTE: 0302-2022-02-0102555
N°: 102557-2022

I. DATOS DEL PRESENTANTE

Tipo de presentante: Persona Natural

Presentante: JOSE LUIS ZAMBRANO FERRO

Tipo documento identidad: Documento Nacional de Identidad - DNI

Número documento identidad: 42920462

II. DATOS DEL DOCUMENTO

Tipo de documento: Oficio

Número de documento 000272-2022-CG/APP

Fecha y hora de presentación: 29/09/2022 05:13 PM

Folios: 2

Anexos: Oficio N° 000272-2022-CG/APP

Asunto: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 11054-2022-CG/APP-SCC
Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett -
Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"

III. DATOS DEL REGISTRADOR

Origen: PORTAL CIUDADANO

Importante: La presentación de su escrito o solicitud **NO CONSTITUYE NECESARIAMENTE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL MISMO**, por lo que se recomienda revisar frecuentemente su Bandeja de Observados(*) y Bandeja de Salida para el realizar seguimiento hasta la atención del mismo.

(*) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
Artículo 136, numeral 136.6: En caso de procedimientos administrativos que se inicien a través de medio electrónico, que no acompañen los recaudos correspondientes o adolezcan de otro defecto u omisión formal previstos en el TUPA que no puedan ser subsanados de oficio, la autoridad competente requiere la subsanación por el mismo medio, en un solo acto y por única vez en el plazo máximo de dos (2) días hábiles.

Atentamente,



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú*

Jesús María, 29 de Setiembre de 2022

OFICIO N° 000273-2022-CG/APP

Señora

Verónica Zambrano Copello

Presidenta del Consejo Directivo

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182 Piso 4

Lima/Lima/Surquillo

Asunto: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 11054-2022-CG/APP-SCC Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"

Referencia: a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "Hito de Control N° 3: Verificación del avance en la ejecución de las inversiones establecidas en el Contrato de Concesión para la Etapa 2L2", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 11054-2022-CG/APP-SCC de 29 de setiembre de 2022, cuya copia se adjunta en ochenta (80) folios.

En ese sentido, se pone en su conocimiento el presente informe en su calidad de Regulador del Contrato de Concesión del mencionado Proyecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Milagros Vanessa Juárez Morales

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República

(MJM/mlm)

Nro. Emisión: 04613 (C920 - 2022) Elab:(U62393 - C920)

